# RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016

\*Declaración sobre la supresión de las excepciones normativas que posibilitan actos de crueldad con animales como el tiro al pichón.

#### **Actas**

- 1.-Aprobación de las actas de las sesiones anteriores siguientes: extraordinaria número 11/16, del 18 de noviembre y ordinaria número 12/16, del 25 de noviembre.
- 2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 27901 a la número 31100, de 2016.

#### Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

- 3.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Cultural da Cruña Alexandre Bóveda para financiar la celebración del 40 aniversario de la ACAB y aprobación del correspondiente convenio.
- 4.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar los Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2016.
- 5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la Programación cultural del año 2016.
- 6.-Concesión de la subvención nominativa a la Asociación de Actores y Actrices de Galicia para financiar los Premio María Casares 2016 y actividades paralelas y aprobación del correspondiente convenio.

#### Comisión de Deportes y Juventud

- 7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de La Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la OK Liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2016.
- 8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Rácing Club Ferrol correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la "escuela deportiva: promover, difundir y apoyar el fútbol base".
- 9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Playa de Pantín correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización del Campeonato del mundo "Pantín Classic Galicia Pro 2016".

#### Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

- 10.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Lucha contra las enfermedades del riñón de A Coruña para financiar el "Programa de ejercicio físico y psicosocial para personas con enfermedades crónicas y familiares. Bule con Alcer 2016".
- 11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Narón para financiar el "Programa de erradicación del chabolismo en 2016".

#### Comisión de Promoción Económica y Empleo

- 12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Cámara de Comercio de A Coruña para financiar el proyecto "EXPORPYMES 2016".
- 13.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidade de Santiago de Compostela para financiar los números 21 y 22 de la Revista de Facenda Pública Urbana.
- 14.-Propuesta de ratificación del dictamen del expediente correspondiente al convenio entre la Diputación de A Coruña y la Mancomunidade de Concellos de Serra do Barbanza para financiar el proyecto "Adquisición camiones recolectores de residuos sólidos urbanos".

#### Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

- 15.-Toma de conocimiento de la tramitación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para la gestión de la atención de visitantes al Dolmen de Dombate y actividades culturales complementarias de puesta en valor del Dolmen de Dombate y la cultura megalítica, año 2017.
- 16.-Toma de conocimiento de la tramitación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela para la gestión de la atención de visitantes y otras actividades culturales en el Mosteiro de Caaveiro, año 2017.
- 17.-Propuesta de modificación del convenio formalizado con el Ayuntamiento de Arteixo el 4 de diciembre de 2014 (Núm. 297/2014) para la cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del Polígono de Sabón y aprobación de la modificación del Plan director.
- 18.-Aprobación de la rectificación del inventario de bienes de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 19.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Refuxio de Animales para financiar los gastos de funcionamiento en el año 2016.

- 20.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Eu son Mazaricos para financiar el proyecto "A esencia MZ".
- <u>21.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes para financiar el Festival de Arte urbano DesOrdes Creativas.</u>

#### <u>Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio</u> Ambiente

- 22.-Aprobación inicial de la segunda fase del Plan de travesías de la anualidad 2016.
- 23.-Aprobación del Plan de conservación de vías provincias 2016, sexta fase.
- 24.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2016, sexta fase.
- 25.-Aprobación del Plan de inversión de vías provinciales 2016, quinta fase.
- 26.-Aprobación del proyecto complementario nº 1 de la obra "Reurbanización y mejora de la seguridad viaria en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310 (Carral)" del Plan de travesías 2015, código 2015.1130.0011.0.
- 27.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidade de Santiago de Compostela para la financiación de una actividad investigadora sobre la especie invasora vespa velutina (avispa asiática).
- 28.-Aprobación de la 2ª fase del Plan provincial de medio ambiente 2016 (PMA-2016).
- 29.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Asociación Ferrolá de drogodependencias ASFEDRO para la financiación del programa de intervención en el ocio nocturno "Educando en el Ocio".
- 30.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el Programa de erradicación del chabolismo e infravivienda 2016.

#### <u>Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a</u> Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

- 31.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela para la financiación de la obra de "Saneamiento y abastecimiento de agua para el nuevo centro de salud As Neves"
- 32.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido para la financiación de la obra de "Reformas en la piscina municipal del Castro"
- 33.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión para la financiación de la obra de "Dotación de un aseo en la Capilla del Pilar"

- 34.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes para la financiación de la obra de "Prolongación aceras Rúa de los Lagartos"
- 35.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño para la financiación de la obra de "Aglomerado y formación de aceras en el camino del Inxerto"
- 36.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Colectivo de Cociñeiros da Coruña para la financiación del proyecto "Actividades de promoción turística de la provincia a través de eventos gastronómicos"
- 37.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol para la financiación del proyecto "Obras en la iglesia de San Lorenzo de Doso. Narón"
- 38.-Aprobación de la modificación de la solicitud de participación del Ayuntamiento de Betanzos en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016

# Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

- 39.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de noviembre de 2016 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016.
- 40.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30.11.2016 y proyección a 31.12.2016.
- 41.-Aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Boimorto en materia de control financiero sobre las subvenciones otorgadas en régimen no competitivo.
- 42.-Toma de conocimiento del informe final de la ejecución del Plan de auditorías sobre las subvenciones pagadas en el ejercicio 2013, las ampliadas a otros ejercicios y las tramitaciones por denuncia.
- 43.-Propuesta de desestimación de la reclamación presentada por Ricardo Babio Arcay como decano del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la plantilla para 2017.
- 44.-Propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas contra la relación de puestos de trabajo para el 2017 por:
- a.Ricardo Babio Arcay como decano del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- b.Alberto Cadaveira Mahía como secretario de la sección sindical de la CIG en la Diputación Provincial de A Coruña.

c.José-Ramón Villalibre Fernández como presidente de la Unión Provincial de A Coruña de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-F).

-Moción Del Grupo Provincial Socialista y el Grupo del BNG-Asembleas Abertas de la Diputación Provincial de A Coruña sobre la reinversión del superávit.

Los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña (Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSdeG-PSOE y Partido Popular) presentan la siguiente

# DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SUPRESIÓN DE LAS EXCEPCIONES NORMATIVAS QUE POSIBILITAN ACTOS DE CRUELDAD CON LOS ANIMALES COMO EL TIRO AL PICHÓN

El denominado 'tiro al pichón' es una práctica anacrónica y cruenta que consiste en la matanza sistemática de pequeñas palomas para divertimento de una minoría que semeja desfrutar de la muerte de aves a las que se le recortan parte de las alas o de las colas para que, así, sea más sencillo "acertar en la diana". Animales a los que se mutila por mero divertimento gracias a una ignominiosa excepción normativa que, en la Ley de Protección de los Animales de 1993 se introdujo como forma de cesión de cara a un lobby que nada tiene que ver con la actividad cinegética ni con la sensibilidad mayoritaria de la ciudadanía.

Docenas de millares de firmas recogidas por organizaciones como la Asociación Animalista Libera o la entidad internacional Fondation Franz Weber, nos recuerdan la necesidad de que los poder públicos tomen decisiones a favor del bienestar animal y contra la violencia y crueldad que se ejercen, o ejercían, en determinadas actividades. Podemos decir que las peleas de gallos y de perros pasaron a la Historia por ser consideradas actos de violencia, pero todavía seguimos arrastrando determinadas prácticas, incluido el 'tiro al pichón', donde la muerte de animales fluctúa como eje central de una extraña modalidad de ocio.

En el último año hemos comprobado que los otrora grandes patrocinadores de estos eventos de crueldad donde se desarrolla dicha actividad, desvincularon su actividad comercial del apoyo al campeonato de 'tiro al pichón', y como el propio gobierno gallego, a través de la Fundación Galicia Deporte, subsidió, tal y como denunciaron las entidades animalistas, a los organizadores con cientos de euros para promover algo rechazado por la inmensa mayoría de la sociedad gallega.

El maltrato animal no debería disfrutar de excepción alguna en un marco normativo moderno, y aprovechando el desarrollo de un nuevo Proyecto de Ley de Bienestar Animal, el Pleno de la Diputación de Coruña quiere marcar posición sobre una situación de extrema violencia, que no representa a Galicia y que sólo se produce por obra y gracia de los grupos de presión que introducen "enmienda" a la protección de los animales para mantener ciertos privilegios y subsidios.

Por todo esto, la Diputación de A Coruña:

1.- Insta a la Xunta de Galicia y a la Fundación Galicia Deporte a no apoyar económicamente, o de cualquier otra forma, la realización de campeonatos de 'tiro al pichón' ni las organizaciones que promueven estas prácticas cruentas con los animales.

- **2.** Insta a la Xunta de Galicia a continuar la tramitación del anteproyecto de ley de protección y bienestar de los animales de compañía en Galicia, manteniendo el texto con la prohibición de celebración de competiciones del Tiro al Pichón."
- **3.** Se compromete a no colaborar, patrocinar o apoyar la realización de campeonatos de 'tiro al pichón' por considerarlos actos de crueldad contra los animales.
- 4. Esta declaración se trasladará al presidente de la Xunta de Galicia.

1.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES SIGUIENTES: EXTRAORDINARIA NÚMERO 11/16, DEL 18 DE NOVIEMBRE Y ORDINARIA NÚMERO 12/16, DEL 25 DE NOVIEMBRE.

Se presta aprobación a las actas siguientes: extraordinaria número 11/16, de 18 de noviembre y ordinaria número 12/16, de 25 de noviembre.

# 2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 27901 A LA NÚMERO 31100, DE 2016.

La Corporación toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 27901 a la número 31100, de 2016.

- 3.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DA CRUÑA ALEXANDRE BÓVEDA PARA FINANCIAR LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DE LA ACAB Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.
- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 16 de noviembre de 2016.

- **2.-** Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda para financiar la celebración *del 40 aniversario de la ACAB*, por importe de 30.000 €, con un presupuesto subvencionado de 37.500 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda para financiar la celebración del 40º aniversario de la ACAB.

En A Coruña a

#### **REUNIDOS**

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Xose Manuel Sánchez Rei, Presidente de la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

#### **MANIFIESTAN**

**1.-** La Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda es una entidad sin ánimo de lucro fundada en el año 1976 en la que se integran un total de 235 personas asociadas.

- **2.-** Son fines de esta entidad promover, expandir y potenciar la lengua y la cultura gallegas, en todas sus manifestaciones, así como el pensamiento y la figura de Alexandre Bóveda.
- **3.-** Este año la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda celebra sus primeros cuarenta años.
- **4.-** La Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc. Cultural de a Cruña Alexandre Bóveda coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

#### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda (NIF: G15036981) para financiar *la celebración del 40 aniversario de la ACAB*.

La Agrupación tiene previsto llevar a cabo un conjunto de eventos durante todo el año 2016, dedicando cada mes a uno de sus grupos más representativos. Las principales actividades pensadas para dar cuenta de esas celebraciones son las siguientes:

- 40 años de historia en fotografía
- Grabación de un cortometraje sobre el papel de la mujer en el mundo asociativo.
- Los titiriteros.
- Alrededor de la lengua y de la literatura
- La música, banda sonora de nuestra historia.
- La recuperación de la memoria histórica.
- El nacimiento de la ACAB y el nacimiento de las Irmandades da Fala.
- Celebración del 20º Memorial de Teatro Amador "Ibán Toxeiro"
- Celebración de la Gala del XL Aniversario de la AC Alexandre Bóveda.

#### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

#### Gastos Directos

Contratación del personal de apoyo para realizar las actividades 8.000,00 € Contratación externa de servicios 10.500,00 € Contratación grupos 15.000.00 €

Gastos Indirectos

Gastos Generales de la entidad 4.000,00 €

TOTAL 37.500,00 €

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del 80,00 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

- **2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- **3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- **4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- **5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- Contratación de la ejecución.-

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se

deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### V.- Publicidad de la financiación provincial.

- **1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- **2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda.

#### VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda una vez que se presente la siguiente documentación:

- \* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- \* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- \* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- \* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- **1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2016, como máximo.
- **2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017.**
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

# VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- **1.-** La Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

**1.-** La Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respeto de esta subvención.

#### X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.
- **4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

### XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- **4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

- **1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.
- 2.- Previa solicitud de la Asoc. Cultural de A Cruña Alexandre Bóveda, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes

preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

**3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- **3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

- 4.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LOS CURSOS DE VERANO EN LA SEDE DE A CORUÑA EN EL AÑO 2016.
- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 18 de noviembre de 2016.

- **2.-** Aprobar el convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF Q2818022B) correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 80.000 €, concedida para financiar los *Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2016, con* un presupuesto subvencionado de 100.830,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos de Verano* en la sede de A Coruña en el año 2016.

En A Coruña, a

#### **REUNIDOS**

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don César Nombela Cano, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su nombre y representación

#### **EXPONEN**

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, a Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local

de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el EMC 4/2016 una subvención nominativa para la financiación de *los Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2016.* 

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

#### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B) para financiar los *Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2016* de acuerdo con el siguiente programa:

#### 1. En la frontera de la publicidad 3.0

A Coruña

Del 19 al 21 de octubre

Director: Valentín A. Martínez Fernández

#### 2. Consecuencias fiscales de los pactos sucesorios de derecho civil de Galicia

A Coruña 28 de octubre

Director: César García Novoa

#### 3. E-juristas: más allá de la tecnología legal

A Coruña

3 v 4 de noviembre

Director: Carlos A. Gómez Otero

## 4. Los derechos a la intimidad, honor y a la propia imagen ante internet y las redes sociales

A Coruña

7 y 8 de noviembre

Director: Ramón Herrera Campos

#### 5. Protocolo, comunicación e imagen de las instituciones y la empresa

A Coruña

10 y 11 de noviembre

Director: Fernando Ramos Fernández 6. Actuaciones urbanas sostenibles

A Coruña

Del 14 al 16 de noviembre

Director: Arturo Franco Taboada y José R. Garitaonaindía de Vera

#### 7. Pequeña y mediana empresa y consumo

A Coruña

Del 21 al 23 de noviembre

Director: José Luis Pérez-Serrabona González

#### 8. Comunicación integral en medicina

Santiago de Compostela 24 y 25 de noviembre

Director: Rafael López López

#### 9. Nuevas perspectivas del derecho de autor en la Unión Europea.

A Coruña

Del 28 al 30 de noviembre

Director: Eduardo Serrano Gómez

Este programa podrá tener variaciones que deberán ser comunicadas previamente a la Diputación Provincial de A Coruña.

#### II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

#### **Gastos**

<b>D</b> : 4	
I )iractae	-
<b>Directos</b>	•

Honorarios de profesores	41.020
Alojamiento y mantenimiento	17.484
Viajes de profesores	30.691
Traducción simultánea	800
Publicidad y difusión	735
Reprografía y material	1.100
Otros gastos	300
Total directos	92.130
Indirectos:	
Comunicaciones (telefónicas, postales, etc)	600
Limpieza	600
Personal actividades	7.500
Total indirectos	8.700
Total gastos	100.830
Ingresos:	
Ingresos previstos por matrículas	11.700
Total ingresos	11.700

# III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000 €, lo que representa un porcentaje del 79,34 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,34 % de la cantidad efectivamente justificada.

- **2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- **3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42390, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- **4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- **5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- Contratación de la ejecución.-

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### V.- Publicidad de la financiación provincial.

- **1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- **2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

#### VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente la siguiente documentación:

- \* Memoria de actuación, suscrita por la persona responsable de la sede de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- \* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

- \* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- \* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- \* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2016.
- 2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2017.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la

sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base  $56^a6^o$  de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

# VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- **1.-** La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva

aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- **2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.
- **4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

### XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- **4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

#### XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

**1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán ser realizadas desde el 1 de enero de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017 autorice el correspondiente Presupuesto.

- **2.-** Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- **3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

- 5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA REAL ACADEMIA GALLEGA DE BELLAS ARTES DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL AÑO 2016.
- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de noviembre de 2016.

- **2.-** Aprobar el convenio con la Real *Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 18.000 €, concedida para financiar las *Programación cultural del año 2016*, con un presupuesto subvencionado de 22.500 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para financiar la Programación cultural del año 2016.

En A Coruña, el

#### **REUNIDOS**

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Manuel Quintana Martelo, Presidente de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

#### **MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario se fundó por Real decreto del 31 de octubre de 1849. Su finalidad primordial es el cultivo de las bellas artes en todas sus varias manifestaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia. Los estatutos vigentes fueron aprobados por Decreto 141/2004, del 25 de junio.

En los fines de la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* resaltan el estudio, salvaguarda y promoción de las artes y, por consiguiente, del patrimonio cultural gallego. Funciones especificadas en sus estatutos y desarrolladas a través de los plenarios y en actividades, por los académicos numerarios, de honor y correspondientes, todos ellos profesionales y especialistas de reconocido prestigio en las secciones de Pintura, Grabado, Arquitectura, Arqueología y Museología, expertos en las Artes y Artes de la Imagen.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Real *Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real *Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* (CIF: Q1568002H) para financiar la Programación *cultural del año 2016.* 

Este año se centrará prioritariamente en aspectos organizativos, tales como, la catalogación de fondos académicos, la celebración de comisiones, sesiones, informes y peritajes, impresión de materiales y página web, la conservación del patrimonio artístico académico, actividades culturales, conferencias, cursos y material de difusión y publicaciones.

#### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Gastos de personal (nóminas y Seguridad social)	7.000
Contratación de organización actividades	6.000
Honorarios técnicos, expertos, ponentes	5.000
Material gráfico y difusión	2.000
Gastos generales (gastos indirectos)	2.500
Total	22.500 €

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.000 €, lo que representa un porcentaje del 80 %.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

- **2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- **3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- **4.-** La subvención de la Diputación es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real *Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* obtenga para la misma finalidad.

#### IV.- Contratación de la ejecución.-

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.* 

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real *Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria I elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### V.- Publicidad de la financiación provincial.

- **1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- **2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*.

#### VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, justificativa del cumplimiento

de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

- \* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- \* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- \* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2016.
- **2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Real *Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017.**
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra* 

Señora del Rosario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real *Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real *Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*. tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

# VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- **1.-** La Real *Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real *Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Real *Academia Gallega de* 

Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia Gallega de Bellas Artes Nuestra Señora del Rosario queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- **2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.
- **4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

**1.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que

sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- **4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

**1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

- **2.-** Previa solicitud de la *Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- **2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

- 6.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE ACTORES Y ACTRICES DE GALICIA PARA FINANCIAR LOS PREMIO MARÍA CASARES 2016 Y ACTIVIDADES PARALELAS Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.
- **1.-** Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia para financiar *los Premios María Casares 2016 y actividades paralelas*, por importe de 15.000 €, con un presupuesto subvencionado de 18.750,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.
- **2.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 29 de noviembre de 2016.

- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc de Actores y Actrices de Galicia para financiar *los Premios María Casares 2016 y actividades paralelas.*

En A Coruña a

#### **REUNIDOS**

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Doña María Isabel Rivera Torres, Vicepresidenta de la Asoc de Actores y Actrices de Galicia.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

#### **MANIFIESTAN**

- **1.-** La Asoc de Actores y Actrices de Galicia es una entidad privada en la que se integran un total de 291 personas asociadas.
- **2.-** Son fines de esta entidad agrupar actores y actrices para la defensa de sus intereses profesionales, además de la celebración de acciones generales de fomento

de las artes escénicas y audiovisuales dirigidas al conjunto de la sociedad gallega, elaboración de propuestas de mejora, modernización y racionalización de las políticas culturales en Galicia y, en general, cualquier actividad que contribuya a estimular las prácticas y los consumos escénicos y audiovisuales en Galicia.

- **3.-** La Asoc de Actores y Actrices de Galicia tiene el propósito de conmemorar la vigésima edición de los Premios María Casares.
- **4.-** La Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc de Actores y Actrices de Galicia coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc de Actores y Actrices de Galicia (NIF: G15089410) para financiar *los Premios María Casares 2016 y actividades paralelas.* 

La asociación aprovechando la efemérides del vigésimo aniversario, realizará una serie de actividades con el objetivo de reivindicar y difundir la figura de esta actriz gallega de prestigio internacional:

- Provección en el CGAI
- Con la voz de María Casares
- Coloquio sobre María Casares y material audiovisual
- La poesía de María Casares
- Colaboración con Cineuropa
- Colaboración con la Escuela Superior de Arte Dramático

#### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asoc de Actores y Actrices de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Derechos de autor (derechos de imagen) 1.200,00 €

Gastos corrientes (teléfonos, seguros RC, Asesoría) 850,00 €
Impresiones materiales (plotters, cartaces, dossieres 150,00 €
TOTAL 18.750,00 €

## III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 €, lo que representa un porcentaje del 80,00 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

- **2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- **3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- **4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asoc de Actores y Actrices de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- **5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- Contratación de la ejecución.-

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asoc de Actores y Actrices de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### V.- Publicidad de la financiación provincial.

- **1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- **2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asoc de Actores y Actrices de Galicia.

#### VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

- \* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asoc de Actores y Actrices de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- \* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- \* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- \* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- **1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2016, como máximo.
- 2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asoc de Actores y Actrices de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2017.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asoc de Actores y Actrices de Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asoc de Actores y Actrices de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

# VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 1.- La Asoc de Actores y Actrices de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

**1.-** La Asoc de Actores y Actrices de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asoc de Actores y Actrices de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

#### X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asoc de Actores y Actrices de Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asoc de Actores y Actrices de Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.
- **4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asoc de Actores y Actrices de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asoc de Actores y Actrices de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- **4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

**1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017 autorice el correspondiente Presupuesto.

- **2.-** Previa solicitud de la Asoc de Actores y Actrices de Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- **3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

- 7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOCKEY CLUB LICEO DE LA CORUÑA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN EN LA OK LIGA Y EN LA COPA DE EUROPA DE HOCKEY SOBRE PATINES DEL AÑO 2016.
- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de noviembre de 2016.

- **2.-** Aprobar el convenio con el Hockey Club Liceo de La Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 85.000€, concedida para financiar la participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2016, con un presupuesto subvencionado de 106.500 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de La Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2016

En A Coruña, el

#### **REUNIDOS**

- D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.
- D. Eduardo Lamas Sánchez, Presidente del Hockey Club Liceo de La Coruña

#### **MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen

la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Hockey Club Liceo de La Coruña** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Hockey Club Liceo de La Coruña**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

#### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de La Coruña (CIF:G15075278) para financiar la participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2016

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Hockey Club Liceo de La Coruña** desarrolla las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y salarios (deportistas y técnicos)	58.500,00€
Desplazamientos y competiciones (viajes, estancias, traslados)	17.000,00€
Gastos federativos (derechos de participación, gestión, etc.)	16.000,00€
Técnicos deportivos (coordinador deportivo, otros profesionales)	6.000,00€
Gastos generales y de administración	6.000,00€
Atenciones médicas (seguros médicos y otros profesionales)	1.000,00€
Material deportivo (ropa, sticks, guantes, rodilleras, etc.)	1.000,00€
Gastos categorías inferiores ( desplazamientos, licencias, mutualidades)	1.000,00€
Total	106.500,00 €

# III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 85.000€, lo que

representa un porcentaje del **79,81%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **79,81%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- 2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4.-La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- Contratación de la ejecución.

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponden **al Hockey Club Liceo de La Coruña**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas **al Hockey Club Liceo de La Coruña**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Hockey Club Liceo de La Coruña**, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3.En caso de que el **Hockey Club Liceo de La Coruña.** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- Publicidad y financiación provincial.

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Hockey Club Liceo de La Coruña.**

#### VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Hockey Club Liceo de La Coruña**, una vez que se presente la siguiente documentación:

- .- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Hockey Club Liceo de La Coruña** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- .- Relación clasificada de los gastos realizados, (con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- .- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
- .- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- .- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- .- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- .- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- .- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- .- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, descritas en la cláusula PRIMERA, tienen efectos retroactivos y están comprendidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, **el Hockey Club Liceo de La Coruña** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del día **31 de octubre de 2017**.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Hockey Club Liceo de La Coruña** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Hockey Club Liceo de La Coruña**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Hockey Club Liceo de La Coruña**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, **al Hockey Club Liceo de La Coruña**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

- 1. El **Hockey Club Liceo de La Coruña** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El **Hockey Club Liceo de La Coruña**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Hockey Club Liceo de La Coruña**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Hockey Club Liceo de La Coruña** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Hockey Club Liceo de La Coruña** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

- 3. De conformidad con el dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

## XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Real Federación Española de Fútbol, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Hockey Club Liceo de La Coruña**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2017.

Tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él pueden haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

#### XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente del **Hockey Club Liceo de La Coruña** respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. "

- 8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN RÁCING CLUB FERROL CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA "ESCUELA DEPORTIVA: PROMOVER, DIFUNDIR Y APOYAR EL FÚTBOL BASE".
- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 2 de diciembre de 2016.

- **2.-** Aprobar el convenio con la Fundación Racing Club Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000 €, concedida para financiar la realización da "escuela deportiva: promover, difundir y apoyar el fútbol de base", con un presupuesto subvencionado de 38.050 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Racing Club Ferrol correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la "escuela deportiva: promover, difundir y apoyar el fútbol de base".

En A Coruña, el

#### **REUNIDOS**

- D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.
- D. Isidoro Silveira Cameselle, Presidente de la Fundación Racing Club Ferrol.

#### **MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen

la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que la Fundación **Racing Club Ferrol** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación **Racing Club Ferrol**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

#### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Racing Club Ferrol (CIF:G15884257) para financiar la "escuela deportiva: promover, difundir y apoyar el fútbol de base".

#### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación **Racing Club Ferrol** desarrolla las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	
Material deportivo	3.000,00€	
Material de oficina	100,00€	
Material farmacéutico	250,00 €	
Arrendamientos y cánones	2.500,00€	
Transportes	20.000,00€	
Primas de seguros (mutualidad, RC)	1.700,00€	
Otros servicios (limpieza y mantenimiento campos)	1.500,00 €	
Sueldos y salarios-personal no deportivo	7.200,00€	
Seguridad Social con cargo a entidad	1.800,00€	
Total	38.050,00€	

## III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000€, lo que

representa un porcentaje del **78,84%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **78,84%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- 2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4.-La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- Contratación de la ejecución.

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponden a la **Fundación Racing Club Ferrol**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **Fundación Racing Club Ferrol**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación **Racing Club Ferrol**, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3.En caso de que la Fundación **Racing Club Ferrol.** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- Publicidad y financiación provincial.

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Fundación Racing Club Ferrol.**

#### VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada la Fundación Racing Club Ferrol, una vez que se presente la siguiente documentación:

- .- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal de la **Fundación Racing Club Ferrol** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- .- Relación clasificada de los gastos realizados, (con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- .- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
- .- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- .- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- .- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- .- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- .- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- .- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, descritas en la cláusula PRIMERA, tienen efectos retroactivos y están comprendidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación **Racing Club Ferrol** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del día **31 de mayo de 2017**.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación **Racing Club Ferrol** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Fundación Racing Club Ferrol**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Racing Club Ferrol, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Racing Club Ferrol, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

- 1. La Fundación **Racing Club Ferrol** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Fundación **Racing Club Ferrol**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a la **Fundación Racing Club Ferrol**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación **Racing Club Ferrol** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación **Racing Club Ferrol** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

## XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Real Federación Española de Fútbol, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Fundación Racing Club Ferrol**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2017.

Tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él pueden haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

#### XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el **de la Fundación Racing Club Ferrol** respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. "

- 9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB PLAYA DE PANTÍN CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DEL MUNDO "PANTÍN CLASSIC GALICIA PRO 2016".
- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 9 de diciembre de 2016.

- **2.-** Aprobar el convenio con el Club Praia de Pantín correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 75.000€, concedida para financiar la realización del Campeonato del mundo "Pantín Classic Galicia Pro 2016", con un presupuesto subvencionado de 99.767,69 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Club Praia de Pantín correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización del Campeonato del mundo "Pantín Classic Galicia Pro 2016"

En A Coruña, el

#### **REUNIDOS**

- D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.
- D. Miguel Angel Galeiras Piñón, Presidente del Club Praia de Pantín

#### **MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen

la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Praia de Pantín** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Praia de Pantín**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

#### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Praia de Pantín (CIF:G70177910) para financiar la realización del Campeonato del mundo "Pantín Classic Galicia Pro 2016"

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Praia de Pantín** desarrolla las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Premios evento Pantín classic	69.189,21 €
Montaje evento y alquiler de maquinaria	13.378,48 €
Emisión en directo del evento	14.700,00€
Imagen grafica y diseño del evento	2.500,00€
Total	99.767,69 €

## III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000€, lo que representa un porcentaje del 75,17%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,17%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- 2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4.-La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- Contratación de la ejecución.

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponden **al Club Praia de Pantín**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas **al Club Praia de Pantín**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al **Club Praia de Pantín**, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3.En caso de que el **Club Praia de Pantín**. tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- Publicidad y financiación provincial.

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Club Praia de Pantín.

#### VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Praia de Pantín**, una vez que se presente la siguiente documentación:

- .- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Praia de Pantín** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- .- Relación clasificada de los gastos realizados, (con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- .- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
- .- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- .- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- .- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- .- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- .- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- .- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, descritas en la cláusula PRIMERA, tienen efectos retroactivos y están comprendidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, **el Club Praia de Pantín** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del día **31 de octubre de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Praia de Pantín** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Playa de Pantín**, de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Praia de Pantín**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, **al Club Praia de Pantín**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

- 1. El **Club Praia de Pantín** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- 1. El **Club Praia de Pantín**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Club Praia de Pantín**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Praia de Pantín** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Praia de Pantín** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

## XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Praia de Pantín**, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Praia de Pantín**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2017.

Tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él pueden haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

#### XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente del **Club Praia de Pantín** respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. "

10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE EJERCICIO FÍSICO Y PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y FAMILIARES. BULE CON ALCER 2016".

- 1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 9 de diciembre de 2016 que consta en el expediente.
- 2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Lucha contra las enfermedades del riñón de A Coruña NIF (G15058647), para financiar el "Programa de ejercicio físico y psicosocial para personas con enfermedades crónicas y familiares. Bule con Alcer 2016", con una aportación de la Diputación de 36.000,00 €, que supone un porcentaje del 41,49 % del presupuesto subvencionado, que es de 86.766,00 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente.
- 3. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de mayo de 2017.

Nº 2016/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER) PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROGRAMA DE EJERCICIO FÍSICO Y PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y FAMILIARES. BULE CON ALCER 2016"

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña,

De una parte Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia nº 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

D. Rafael Ramón Rodríguez Martínez, presidente de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### MANIFIESTAN

La Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) tiene como fines a atención en procesos de rehabilitación psicosocial e inclusión laboral y social de las personas con discapacidad generada por dolencias crónicas susceptibles de trasplante, así como la ejecución de actividades culturales, de ocio y deportivas que faciliten la participación y la atención socio-sanitaria del colectivo. Esta asociación desarrolla sus actividades en el ámbito de la provincia de A Coruña.

Es competente a Diputación, para lo previsto en el Convenio, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 36, y la de Admón. Local de Galicia, 5/97, art. 109 a 119, para la colaboración en la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración.

La Diputación tiene competencia para colaborar en la financiación de actividades en el ámbito socio-sanitario consistentes en aumentar a la autonomía, paliar las limitaciones o sufrimientos y facilitar la inserción social de enfermos crónicos (Ley 8/2008 de 10 de julio de salud de Galicia), siempre que dichos servicios los presten entidades de iniciativa social, (sin ánimo de lucro), como es el caso de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), y supliendo o completando las competencias de las administraciones públicas. En este caso consta la colaboración expresa de varios ayuntamientos que hacen una colaboración económica para el resto de la cofinanciación del programa.

Según la Ley de servicios sociales 13/2008, art. 62 y 63, los ayuntamientos deben colaborar en el fomento de los servicios que prestan las entidades de iniciativa social, y la Diputación es competente para dar apoyo a los ayuntamientos en las prestaciones de los servicios sociales. En este caso está claro el interés provincial de la actividad puesto que del servicio se podrán beneficiar usuarios/as procedentes y derivados/as de los ayuntamientos señalados en el objeto de este convenio.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la entidad, ambas partes

#### ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), CIF G15058647, para la financiación del "Programa de ejercicio físico y psicosocial para personas con enfermedades crónicas y familiares. Bule con Alcer 2016", para promover la actividad física y la interacción social para personas con enfermedad crónica, a la espera de trasplantes, trasplantadas y a sus familiares.

El ámbito territorial es la provincia de A Coruña y el programa ya se desarrolla en: Ferrol, A Coruña, Boiro, Melide, Arteixo, Culleredo, Santiago de Compostela, Ortigueira, Teo, Narón y Cedeira, abarcando así un espacio geográfico de la provincia que va desde la parte norte (Ortigueira), pasando por el centro (Santiago de Compostela) hasta llegar al sur (Boiro).

# II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑÓN DE LA CORUÑA (ALCER)

La Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal técnico		Salario Bruto anual	% Destinado	Importe
1.1 Trabajador social		26.088,00 €	30 %	7.826,40 €
1.2. Licenciado en INEF		26.088,00€	100 %	26.088,00 €
1.3. Gestor administrativo		26.088,00€	50 %	13.044,00 €
1.4. 11 Monitores de la actividad física		31.968,00 €	100 %	31.968,00€
Desplazamientos	Importe Km	Km mensuales	Meses	Importe
Equipo técnico	0,19	2000	12	4.560,00€
Autopista				2.595,60 €
Voluntarios	0,19	300	12	684,00€
Total	86.766,00 €			

# III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 36.000 €, lo que representa un porcentaje del 41,49%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 41,49 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **41,49%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa...), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) .

# VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los/las usuarios/as atendidos por ayuntamiento y actividad, y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los/las acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

# VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, se realizarán entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre del 2016.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) deberá presentar la justificación documental antes del **31 de mayo de 2017.**
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este

plazo adicional no eximirá a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

# VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1. La Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

# X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56°.6° de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

# XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2017, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2. Para el caso de que la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2017, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2017. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación de Lucha Contra Enfermedades del Riñón de La Coruña (ALCER) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día de de Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

- 11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NARÓN PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO EN 2016".
- 1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 9 de diciembre de 2016 que consta en el expediente.
- 2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Narón NIF P1505500G, para financiar el "Programa de erradicación del chabolismo en el 2016" con una aportación de la Diputación de 33.424,07 €, que supone un porcentaje del 52,70 % del presupuesto subvencionado, que es de 63.424,07 €, importe que será abonado conforme al previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/46201 del presupuesto vigente.
- 3. Condicionar el presente gasto a existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de mayo de 2017.

Número: /2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NARÓN PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO EN EL AÑO 2016

En A Coruña, el	de	de	en la sede de la Diputación Provincial de A
Coruña			·

#### Reunidos

Dña. Ánxela Franco Pouso, diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad y Política de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 1567/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

D. José Manuel Blanco Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Narón.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### MANIFIESTAN

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.

Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Los ayuntamientos, en virtud de lo establecido en la vigente Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en el artículo 60, apartado 1b), tienen atribuidas competencias para la creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales específicos sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59ªi).

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Narón ambas partes

#### ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Narón, CIF P1505500G, para financiarlo el Programa de erradicación del chabolismo, mediante financiación del personal y servicios externos y conseguir la promoción de la integración gitana desde el reconocimiento a su identidad cultural desarrollando acciones en diversos ámbitos: laboral, cultural, vivienda, etc.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Ayuntamiento de Narón llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE		
Opaton do	Salarios	47.279,00€	
Gastos de personal	Seguridad Social	12.721,00 €	

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Externos	3.424,07 €
TOTAL GASTOS	63.424,07 €

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 33.424,07 €, lo que representa un porcentaje de 52,70 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 52,70 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de Narón que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. Para la anualidad 2016 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de Narón de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1.Le corresponderá al Ayuntamiento de Narón el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
- 2.En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Narón ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.En caso de que el Ayuntamiento de Narón tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Narón.

### VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

- 1 Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Narón, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:
- 1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- 3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4. El Ayuntamiento de Narón estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.
- 2 Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- 1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Narón, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- 2. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- 3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- 4. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- 3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Narón en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Narón tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, que se realizarán entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
- 2. Una vez realizada la actividad, el Ayuntamiento de Narón deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta, **antes del 31 de mayo de 2017**.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Narón para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Narón de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Narón en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Narón tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

# VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. El Ayuntamiento de Narón deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1. El Ayuntamiento de Narón destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

# X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Narón podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Narón queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56<sup>a</sup>.6<sup>o</sup> de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

# XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Narón serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Narón será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 2 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2017, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2.Para el caso de que el Ayuntamiento de Narón no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2017, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2017. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Narón perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Narón, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar	que el presente	convenio fue apro	obado por el día
de	de		

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

# 12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "EXPORPYMES 2016".

- 1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.
- 2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.
- 3º Condicionar la eficacia del presente convenio a la consignación, en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, de crédito adecuado y suficiente con que hacer frente a la aportación provincial prevista en el convenio.
- 4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y con la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA CIF Q 1573002 A para financiar el proyecto "EXPORPYMES 2016"
- 5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 20 %.
- 6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2016.
- 7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.
- 8º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA En A Coruña la

#### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Don Marcelo Castro-Rial Schuler, con DNI núm. 732755760 B, en representación de la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA

En A Coruña a Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA En A Coruña a

- 1. Consideran de gran interés para la provincia a realización del evento que "Exporpymes 2016" es un evento de promoción internacional organizado directamente por la Cámara de Comercio de A Coruña para aglutinar en un único espacio a empresas exportadoras e importadores extranjeros que puedan mantener reuniones bilaterales de negocio que permitan a nuestras empresas ampliar sus mercados internacionales.
- 2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA CIF Q-1573002-A, para la financiación del proyecto Programa de "Exporpymes 2016".

#### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

■ GASTOS	IMPORTE
Gastos de de profesionales:	110.000,00€
Captación de importadores: Contratación dé Cámaras de Comercio españolas en diferentes países y consultoras especializadas (incluye los honorarios profesionales, viaje, estancia y mantenimiento de 1 persona por organismo y 1 o 2 representantes de cada empresa importadora)	
Gastos corrientes:	40.000,00€
Alquiler Expocoruña	
Seguro de responsabilidad Civil	
<ul> <li>Decoración, montaje, limpieza, catering, coordinación, etc.)</li> </ul>	
<ul> <li>Publicidad, diseño imagen y otros elementos</li> </ul>	
TOTAL	150.000,00 €

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 € lo que representa un porcentaje de 20%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe

que represente el 20% % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3. En caso de que la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA.
- VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

### VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

- 1. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados
- 2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible La utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se

incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

# X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

- XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.
- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del año 2017 siempre y cuando exista crédito para tal fin.
- 2. Para el caso de que la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún

caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

# XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace cons	star que	e el pres	sente con	venio f	ue	aproba	ido j	oor		del c	lía	_de
de												
Y, en prueb	a de o	conformi	dad, las	partes	co	mpare	cient	tes fir	man	en	ejemp	olar
cuadriplicado	el pr	esente	convenio.	en	el	lugar	v f	echa	indic	ados	en	e

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la entidad

Valentín González Formoso

encabezamiento.

CÁMARA DE COMERCIO DE A CORUÑA

13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LOS NÚMEROS 21 Y 22 DE LA REVISTA DE FACENDA PÚBLICA URBANA.

- 1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
- 2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de los créditos, de acuerdo con lo establecido en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 4/2004, por lo que se aprueba el Texto refundido de las haciendas locales.
- 3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, Cif Q1518001A, para regular una aportación de 12.000 €, para cofinanciar la edición de los núms. 21 y 22 de la Revista de Facenda Pública Urbana, cuyo presupuesto subvencionado asciende a 15.000 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80 %.
- Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220160038960, del 17.11.2016 (Referencia 22016007772), de la Partida 0520/3269/45390, del vigente Presupuesto General para 2016.
- **5.** Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA EDICIÓN DE LA "REVISTA DE FACENDA PÚBLICA URBANA"

En A Coruña, la ...... de ..... del dos mil de

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Valentín González Formoso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su cualidad de Presidente y conforme las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Juan Viaño Rey, que interviene en este acto en nombre y representación de la Universidad de Santiago de Compostela, CIF Q1518001A, con domicilio social en la Praza do Obradoiro, s/n, CP 15782 Santiago de Compostela, en su cualidad de Rector Magnífico y conforme competencias que tiene atribuidas.

Los dos actuando para y por cuenta de las entidades que representan, en el ejercicio de las funciones y poder que legalmente poseen y mutuamente se reconocen,

#### **EXPONEN**

La Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago de Compostela desde el año 2006 en la edición de una revista especializada en

artículos y trabajos de investigación originales e inéditos, abarcando temas relativos a las políticas de gestión de carácter local, haciendas locales, aproximaciones de carácter institucional, recesiones y noticias de tesis doctorales, denominada "Revista Facenda Pública Urbana (Urban Public Economics Review)", y el objeto del presente convenio es darle continuidad a la citada colaboración.

Dado el interés coincidente de la Diputación y Universidad de Santiago de Compostela, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC,) para:

- 1. La cofinanciación de la edición de los números 21 y 22 de la Revista Facenda Pública Urbana (Urban Public Economics Review), de carácter semestral, a entregar en el 2016, con una tirada de 200 ejemplares. En ella se publicarán, fundamentalmente, artículos y trabajos de investigación originales e inéditos, abarcando temas relativos a las políticas de gestión de carácter local, haciendas locales, aproximaciones de carácter institucional, recensiones y noticias de tesis doctorales.
- 2. La dirección de la revista estará a cargo del director del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la USC, D. Luis Caramés Viéitez. Las tareas de planificación, organización y coordinación de los trabajos que vayan a ser publicados, así como la maquetación de la revista, serán realizados por el consejo de redacción que designará su director.
- 3. Los artículos y trabajos que se publiquen serán realizados por técnicos, profesores universitarios y científicos, en castellano, gallego y/o inglés.
- 4. Igualmente, la USC, a través del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, colaborará con la Diputación cuando ésta lo solicite, prestándole asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con el:
- a) Desarrollo de políticas de gestión local
- b) Preparación de proyectos de interés comunitario
- c) Elaboración de informes sobre la situación financiera local
- d) Y, en general, en la preparación de proyectos de actuación provincial en el que se considere de interés el citado asesoramiento

#### II. PRESUPUESTO SUBVENCIONADO DE GASTOS

El presupuesto de la edición de los dos números tiene el siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	<u> 2016</u>
- Edición, web, diseño y maquetación	4.450,00
- Traducción	2.625,00
- Distribución	650,00
- Publicidad	781,25
- Honorarios colaboraciones	750,00

- Reuniones (incluida aport.seminario anual) 4.018,75

- Gestión 15.000,00 1.725,00

### III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1. La Diputación financiará la confección y edición de los números 21 y 22 de la citada revista con una aportación de 12.000 euros, conforme con el presupuesto de gastos citado, lo que representa un porcentaje de financiación del 80,00 %. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
- 2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria partida **0520/3269/45390**, del Presupuesto General para 2016.
- 3. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 4. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. Le corresponderá a la USC el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
- 2. En el procedimiento de contratación, la USC ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. La USC hará constar de forma expresa el patrocinio de la Diputación en todos los ejemplares de la revista que se publiquen, así como en la publicidad que con tal motivo se haga.
- 2. Con la cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

# VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

- 1. Después de la firma del convenio, el importe de la cofinanciación provincial referido en la cláusula III, será transferido a la USC después de la presentación de la siguiente documentación:
- 10 ejemplares de la revista
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su Nif, los documentos justificativos, los importes y, si es el caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentación justificativa por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales referidas en la cláusula VIII
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- 2. El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

# VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, se realizan desde el 1.08.2015 y deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula XIII.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

# VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. La USC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente o mediante la presentación de los correspondientes certificados. Con la subscripción del presente convenio, la USC autoriza a la Diputación a la obtención telemática de las citadas certificaciones.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

# X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

# XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web "www.dacoruna.gal".
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 30.06.2017, con efectos retroactivos desde el 1.08.2015.
- 2. Previa la solicitud de la USC, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del .... de ......del 2016

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuadriplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA,

Fdo.: Valentín González Formoso

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fdo.: Juan Viaño Rey"

14.-PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DE SERRA DO BARBANZA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".

Examinados el texto del dictamen aprobado por la Comisión de Promoción Económica y Empleo en fecha 15 de noviembre de 2016 relativo al "Convenio de colaboración entre la Diputación y Mancomunidade de Concellos da Serra do Barbanza para financiar la Adquisición de camiones recolectores de residuos sólidos urbanos y la certificación del acuerdo adoptado por la Xunta de la Mancomunidade de Concellos da Serra do Barbanza en fecha 29 de noviembre de 2016.

Toda vez que queda acreditado en el expediente y en el acuerdo adoptado por unanimidad por la Xunta de la Mancomunidade, que se mantendrán las prestaciones y obligaciones a realizar por la empresa adjudicataria del contrato, y que los camiones que son objeto del convenio, no van a ser utilizados para realizar prestaciones fuera del ámbito territorial de la provincia de A Coruña:

Ratificar el siguiente dictamen emitido por la comisión de Promoción Económica y Empleo en fecha 15 de noviembre de 2016 en sus propios términos.

- 1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.
- 2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.
- 3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, con CIF P6507201-I para financiar el suministro "Adquisición de camiones recolectores de residuos sólidos urbanos"
- 4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 500.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 94,169 %.
- 5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/16211/76301.
- 6º Condicionar la eficacia del presente convenio a la consignación, en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, de crédito adecuado y suficiente con que hacer frente a la aportación provincial prevista en el convenio.
- 7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio

8º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Mancomunidade de Concellos da Serra do Barbanza

En A Coruña a

#### Reunidos

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Doña Mª Teresa Villaverde Pais, Presidenta de la Mancomunidade de Concellos da Serra do Barbanza.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Mancomunidade de Concellos da Serra do Barbanza, ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, CIF P6507201-I, para la financiación de la adquisición del suministro que se describe a continuación:

ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES Y 1 RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

#### II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN

Según el presupuesto que adjunta la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 531.000,00 €.

Tipo vehículo	Coste unitario	Coste total		
2 recolectores	182.000,00 €	364.000,00€		
bicompartimentados				
1 recolector caja estrecha	167.000,00 €	167.000,00 €		
TO	531.000,00€			

# III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1.La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 500.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 94,16 % La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 94,16 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/16211/76301, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. En la condición de adquiriente, le corresponderá a la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.
- 2. En el procedimiento de contratación, la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Adquirido el bien, la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

### VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:
  - Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos:
    - Persona adjudicataria
    - Importe del contrato
    - Y plazo de ejecución
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
  - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  - La MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.
- 2. Formalizado en documento público o contrato, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
  - Factura y certificación acreditativa del pago del bien.
  - > Acta de recepción
  - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
  - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
  - Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 50% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### VII. TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- 1. La adquisición del bien o equipamiento que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, se realizará entre el día 1 de abril de 2016 hasta el 31 de julio del año 2017.
- 2. . Una vez realizada la adquisición, la MANCOMUNIDAD DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

 La MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter

- previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1.La MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

# X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su

tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150.00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

# XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del año 2017, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

- 2.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario. XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del MANCOMUNIDADE DE CONCELLOS DA SERRA DO BARBANZA, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se	hace	constar	que e	el presente	convenio	fue	aprobado por	del día_	de
	_de	_							

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE LA SERRA DO BARBANZA.

Valentín González Formoso Mª Teresa Villaverde Pais

15.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS PARA LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN DE VISITANTES AL DOLMEN DE DOMBATE Y ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS DE PUESTA EN VALOR DEL DOLMEN DE DOMBATE Y LA CULTURA MEGALÍTICA, AÑO 2017.

El Pleno toma conocimiento de la tramitación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para la gestión de la atención de visitantes al dolmen de Dombate y actividades culturales complementarias de puesta en valor del Dolmen de Dombate y la cultura megalítica, año 2017.

16.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN DE VISITANTES Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MOSTEIRO DE CAAVEIRO, AÑO 2017.

El Pleno toma conocimiento de la tramitación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela para la gestión de la atención de visitantes y otras actividades culturales en el Monasterio de Caaveiro, año 2017.

17.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO FORMALIZADO CON EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2014 (NÚM. 297/2014) PARA LA CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLÍGONO DE SABÓN Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.

1º.- Aprobar la modificación de la cláusula 3 del CONVENIO DE DE COLABORACIÓN 297/2014 ENTRE La Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA CESIÓN DE INFRAESTUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLÍGONO DE SABÓN, y que quedará de la forma que se indica:

				DTO ODDA	IMPORTE A
N				PTO. OBRA (IVA	SUBVENCIONAR
0	Capítulo	No	Actuación	incluido)	
1.	ABASTECIMIENTO				3.040.788,71
			Reposición tubería de		
		1.1	fibrocemento en polietileno	241.898,57	241.898,57
			Finalización red interior polígono agua potable en		
		1.2		0,00	0
			Red contraincendio con	•	
		1.3		82.981,44	82.981,44
			Mejora de la captación del embalse del Rosadoiro y de		
		1.4		1.210.000,00	405.912,36
			Nuevo colector de		·
			abastecimiento al		
			Ayuntamiento de Arteixo para servicio a la red general, al		
			polígono industrial de Sabón		
			y al puerto exterior y conexión		
		1.5	de saneamiento al puerto exterior	F 470 440 F0	0.000.006.04
2.	SANEAMIENTO	1.5	exterior	5.179.149,59	2.309.996,34 <b>411.789,33</b>
۷.	SANEAWIENTO		Reposición tubería de		411.709,33
		2.1	hormigón en PVC	134.369,00	134.369,00
			Reforma integral del pozo de		
			bombeo situado en la Avda. del Embalse. Polígono		
			del Embalse. Polígono Industrial de Sabón. Arteixo –		
		2.2	A Coruña	277.420,33	277.420,33
			Cámaras de descarga		
		2.3	automática en arranque de colectores	0,00	0
3.	ILUMINACIÓN	2.3	0010010103	0,00	524.673,82
J.	ILOMINACION	3.1	Sustitución luminaria a leds	524.673,82	524.673,82
4.					

5.	PAVIMENTOS				296.427,13
		5.1	Refuerzo de firmes en el polígono de Sabón	296.427,13	296.427,13
6.	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES				848.190,00
			Adecuación espacios libres y	0.40.400.00	0.40, 400, 00
		6.1	zonas verdes	848.190,00	848.190,00
			TOTAL		5.121.868,99
Me	ejora de la capt	aciór	de agua del embalse de		
	sadoiro y de la ÉT			627.591,99	627.591,99
Su	Sustitución de las bombas del bombeo de Rañal			169.810,02	169.810,02
				797.402,01	
			IMPORTE TOTAL		5.919.271,00€

- 2º.- Aprobar la modificación del Plan director de actuaciones en los términos indicados en el apartado anterior
- 3º.- Aprobar la modificación de la cláusula 2 en el sentido

DONDE DICE:

REFERENCIA CATASTRAL (TANQUE DE TORMENTAS) 0778602NH4907N0001LB

**DEBE DECIR:** 

REFERENCIA CATASTRAL (TANQUE DE TORMENTAS 1062308NH4916S0001LG

Y ratificar los deslindes de fecha 3-12-2014 de la citada parcela que figuraba con una superficie estimada de 1.000 m2 y que quedará de la siguiente forma:

REFERENCIA	PARCELA	Superficie	USO
CATASTRAL			
1062308NH4916S0001LG	TANQUE DE	738,3 m2	TANQUE DE
	TORMENTAS	(534 m2	TORMENTAS
	(Situado en la	correspondientes al	
	parcela nº 1)	Tanque de Tormentas	CENTRO DE
		y 204,3 m2	TRANSFORMACIÓN
		correspondientes al	
		transformador de	ACCESO RODADO
		energía eléctrica y la	
		torre metálica del	
		mismo servicio)	

4º.- Aprobar la modificación de la cláusula 4 en el sentido de incluir dos parcelas que estaban recogidas en el Acuerdo Plenario de 27-11-2014 y que por error no se recogieron en el convenio:

PA RCELA	REFERENCIA CATASTRAL.	SUPI RFICIE CATASTRA L M2	VA LOR. CATASTRAL 2013	USO ACTUAL.
111	1278201NH4917N000	11.599	955.943,18	Uso deportivo
132	A: 1168601NH4917S000 B: 1168602NH4917S000 C:	A: 9.916 B: 9.335 C:	A: 1.275.655,96 B: 1.200.912,51 C:	Uso deportivo
	1168603NH4917S000	8.417	1.082.815,27	

- 5º.- Considerar incluidas en las ZONAS VERDES (Cláusula 2.3) que habían sido cedidas con carácter general pero sin especificar, las parcelas:
- 1. Ponte de Os Brozos
- 2. Zona común 3: Estación de Bombeo de O Rañal
- 3. Zona común 4: Punto limpio
- 4. Zona común 5: Ref. catastral 9763901NH3996S0001PS
  - 6º.- Conceder una prórroga hasta el 12 de diciembre de 2018
  - 7º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del presente Convenio
  - 8º.- Los compromisos de aportaciones provinciales que extiende sus efectos a los ejercicios 2017 y 2018 quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial de dichos ejercicios y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO 297/2014 PARA LA CESION DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLIGONO DE SABON.

En A Coruña, a

#### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Valentín González Formoso

Y de otra parte el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arteixo, Don. J. Carlos Calvelo Martínez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### MANIFIESTAN

1º.- El Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014 aprobó el expediente de cesión de infraestructuras, servicios y parcelas del Polígono de Sabón por parte de la Diputación Provincial de A Coruña al Ayuntamiento de Arteixo.

2º.- El citado convenio fue suscrito por la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y por el Ayuntamiento de Arteixo el 4-12-2014 (297/2014)

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Arteixo expresaron la conformidad en la valoración de las posibles actuaciones que se realizarán en las obras de urbanización del Polígono de Sabón para adecuar técnicamente estas a los tiempos actuales.

Asimismo se indicaba que la redacción de los proyectos técnicos corresponde al Ayuntamiento de Arteixo y supervisados por la Diputación.

La aprobación de los proyectos se realizará por el órgano competente del Ayuntamiento de Arteixo y en la Diputación mediante Resolución de Presidencia.

En la citada cláusula se indicaba que las actuaciones podrán ser sustituidas por el Ayuntamiento de Arteixo con el informe favorable de la Diputación Provincial, por otras actuaciones que sirvan para el mismo fin de suministro de agua potable al Polígono Industrial, aún teniendo que ser desarrolladas fuera del ámbito del Polígono.

En todo caso la aportación provincial no podrá exceder a la prevista en el Plan Director.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Arteixo ambas partes

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto modificar el Convenio **297/2014** PARA LA CESION DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLIGONO DE SABON en los siguientes términos:

1.- Modificar la cláusula 3 del CONVENIO DE COLABORACIÓN 297/2014 ENTRE La Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA CESIÓN DE INFRAESTUCTURAS, SERVICIOS Y PARCELAS DEL POLÍGONO DE SABÓN, y que quedará de la forma que se indica:

N o	Capítulo	Nº	Actuación	PTO. OBRA (IVA incluido)	IMPORTE A SUBVENCIONAR
1.	ABASTECIMIENTO				3.040.788,71
		1.1	Reposición tubería de fibrocemento en polietileno	241.898,57	241.898,57
		1.2	Finalización red interior polígono agua potable en	0,00	0

			Red contraincendio con		
		1.3		82.981,44	82.981,44
			Mejora de la captación del embalse de O Rosadoiro y		
		1.4		1.210.000,00	405.912,36
		1.5	Nuevo colector de abastecimiento al Ayuntamiento de Arteixo para servicio a la red general, al polígono industrial de Sabón y al puerto exterior y conexión de saneamiento al puerto exterior	5.179.149,59	2.309.996,34
2.	SANEAMIENTO	1.5	EXIGNO	3.179.149,39	411.789,33
2.	CARLAMILITO		Reposición tubería de		711.703,33
		2.1	hormigón en PVC	134.369,00	134.369,00
		2.2	Reforma integral del pozo de bombeo situado en la Avda. del Embalse. Polígono Industrial de Sabón. Arteixo – A Coruña	277.420,33	277.420,33
		2.3	Cámaras de descarga automática en arranque de colectores	0,00	0
3.	ILUMINACIÓN			·	524.673,82
		3.1	Sustitución luminaria a leds	524.673,82	524.673,82
4. 5.	DAVIMENTOS	-			206 427 42
Э.	PAVIMENTOS		Refuerzo de firmes en el		296.427,13
		5.1	polígono de Sabón	296.427,13	296.427,13
6.	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES				848.190,00
		6.1	Adecuación espacios libres y zonas verdes	848.190,00	848.190,00
			TOTAL		5.121.868,99
	jora de la capta sadoiro y de la ET		de agua del embalse de fase I)	627.591,99	627.591,99
			del bombeo de Rañal	169.810,02	169.810,02
			TOTAL		797.402,01
			IMPORTE TOTAL		5.919.271,00€

- 2.- Aprobar la modificación del Plan director de actuaciones en los términos indicados en el apartado anterior
- 3º.- Aprobar la modificación de la cláusula 2 en el sentido

**DONDE DICE:** 

REFERENCIA CATASTRAL (TANQUE DE TORMENTAS) 0778602NH4907N0001LB

**DEBE DECIR:** 

REFERENCIA CATASTRAL (TANQUE DE TORMENTAS 1062308NH4916S0001LG

Y ratificar los deslindes de fecha 3-12-2014 de la citada parcela que figuraba con una superficie estimada de 1.000 m2 y que quedará de la siguiente forma:

REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA	SUPERFICIE	USO
1062308NH4916S0001LG	TANQUE DE TORMENTAS (Situado en la parcela nº 1)	738,3 m2 (534 m2 correspondientes al Tanque de Tormentas y 204,3 m2 correspondientes al transformador de energía eléctrica y la torre metálica del mismo servicio)	TANQUE DE TORMENTAS  CENTRO DE TRANSFORMACIÓN  ACCESO RODADO

4.- Aprobar la modificación de la cláusula 4 en el sentido de incluir dos parcelas que estaban recogidas en el Acuerdo Plenario de 27-11-2014 y que por error no se recogieron en el convenio:

PA RCELA	REFERENCIA CATASTRA L.	SUPERFICIE CATASTRAL M2	VA LOR. CATASTRAL 2013	USO ACTUAL.
111	1278201NH4917N000	11.599	955.943,18	Uso deportivo
132	A: 1168601NH4917S000 B: 1168602NH4917S000 C: 1168603NH4917S000	A: 9.916 B: 9.335 C: 8.417	A: 1.275.655,96 B: 1.200.912,51 C: 1.082.815,27	Uso deportivo

- 5º.-Considerar incluidas en las ZONAS VERDES (Cláusula 2.3) que habían sido cedidas con carácter general pero sin especificar, las parcelas:
- Ponte de Os Brozos
- Zona común 3: Estación de Bombeo de O Rañal
- Zona común 4: Punto limpio

Zona común 5: Ref. catastral 9763901NH3996S0001PS

#### II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

De conformidad con la cláusula 3 del Convenio de Colaboración 297 2014 la aportación provincial no excede la prevista en el Plan director

#### III.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Conceder una prórroga hasta el 12 de diciembre de dos mil dieciocho.

### IV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Alcalde del Ayuntamiento de Arteixo, respectivamente.
- 3.- Las dudas que surjan en el cumplimiento del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre los presidentes de ambas corporaciones, previos los informes preceptivos.

Supletorialmente en todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006 del 21 de julio) y Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y Reglamento aprobado por Decreto 11/2009 del 8 de enero y Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

4. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

5. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el	Pleno de la
Corporación Provincial en sesión celebrada el	
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar	el presente
convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.	

EL PRESIDENTE,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO

Fdo.: VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO Fdo.: J. CARLOS CALVELO MARTINEZ

### 18.-APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

- 1. Aprobar la rectificación del inventario de bienes de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Remitir una copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes.

# 19.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN REFUXIO DE ANIMALES PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO 2016.

- 1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la FUNDACIÓN "REFUXIO DE ANIMAIS", Cif G-70030762, para regular la aportación de 28.679,66 € que figura en la Base 50ª.5 de las de ejecución del presupuesto general para 2016, para la cofinanciación de parte de los gastos de funcionamiento en el 2016, con un presupuesto subvencionado de 35.849,57 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80 %.
- 3. Imputar el gasto a la Partida 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General para 2016.
- 4. Condicionar el gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la normativa vigente en el momento, toda vez que el convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio económico actual.
- 5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

### "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN REFUXIO DE ANIMAIS, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL 2016

En A Coruña, a .... de ...... de 2016

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Manuel Pequeño Castro, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre.

De otra parte, Dña. Noa María Morales Sánchez, DNI 44846313Q, en representación de la FUNDACIÓN REFUXIO DE ANIMAIS, en virtud de las competencias que le son conferidas por el Patronato en sesión del 20.09.2016.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos les están atribuidas y

#### MANIFIESTAN

La "Fundación Refuxio de Animais" es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en el año 2006, cuyo objeto principal, según sus estatutos, es la gestión del refugio municipal de animales del ayuntamiento,

aunque extiende su ámbito de actuación a su zona de influencia, siempre dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Conforme con esto, sus actuaciones se desarrollan con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas del citado ayuntamiento, por el cual su patronato de gobierno está presidido por el alcalde e integrado por otros miembros de la corporación compostelano, aunque también están representados algunos ayuntamientos limítrofes y otras entidades.

Complementariamente, realiza actividades de gestión, coordinación, asesoramiento, docencia e investigación en materia de cuidados y asistencia de los animales domésticos y salvajes en cautividad, promoviendo eficacia, eficiencia y seguridad de los animales y de su entorno.

Dado el interés coincidente de la Diputación y la Fundación Refuxio de Animais, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

#### I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Refuxio de Animais para la cofinanciación de parte de los gastos de funcionamiento en el 2016, según se detalla en la cláusula II.

#### II. PRESUPUESTO DE GASTOS

La entidad beneficiaria llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Alimentación animal	27.049,21 €
Medicamentos	8.800,36 €
TOTAL	35.849,57 €

### III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 28.679,66 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de las actividades, está financiado con cargo a recursos de la Fundación Refuxio de Animais, sean propios o ajenos, para lo cual la entidad beneficiaria acredita haber consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el incluso los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se de conocerla la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

### VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación le será abonada a la entidad beneficiaria en un único plazo, después de la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante desinado por la Fundación Refuxio de Animais para sus relaciones con la Diputación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- 2. Relación certificada, clasificada y detallada de todos los gastos realizados comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago, indicando aquellos que sean imputados al presente convenio según la cláusula II. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- 3. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de los gastos subvencionados según la cláusula II. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- 4. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
- 5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, según lo previsto en la cláusula VIII.
- 6. Certificación detallada de todos los ingresos de cualquier naturaleza obtenidos para la financiación de las actividades realizadas en el 2016, indicando los criterios de imputación a los gastos subvencionados indicados en la cláusula II.
- 7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

### VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la

procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

### XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación. XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del 2017.
- 2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 31 de agosto del 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del

plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2017. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombradas por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace	constar	que	el p	presente	convenio	fue	aprobado	por	acuerdo	del	Pleno
Corporati	vo de fed	cha _		de_							
Y en prue	eba de co	onform	nida	ıd, firman	por cuadr	uplic	ado ejemp	lar e	presente	con	venio,
en el luga	ar y fecha	indic	ado	s en el ei	ncabezami	iento					

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, POR LA FUNDACIÓN REFUXIO DE ANIMAIS

D. José Manuel Pequeño Castro Dña. Noa María Morales Sánchez"

## 20.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO "A ESENCIA MZ".

- 1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.
- 2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.
- 3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y con la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS CIF G 70041479 para financiar el proyecto "A Esencia MZ"
- 4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.037,60 lo que supone un porcentaje para inversión y para actividades del 80%
- 5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestarias 0510/414.2/481 quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.
- 6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS

En A Coruña a

### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Señor D. José Luis García García, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio, y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre

De otra parte Doña Janet Martínez Danis, con DNI núm. 44848926-F, en representación de la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS.

 Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS consideran de gran interés para la provincia a realización del evento "A esencia MZ" es un proyecto que pretende ensalzar los recursos existentes en lo rural para intentar lograr la dignificación de la vida en medio rural a través de la puesta en valor de todo el entorno y del medio y forma de vida.

 Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS CIF G70471479, para la financiación del proyecto Programa de "A esencia MZ".

#### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

■ GASTOS	IMPORTE
ACTIVIDADES:	
TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.1:	
Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque	0,00€
<ul> <li>Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc)</li> </ul>	0,00€
<ul> <li>Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final</li> <li>TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.2:</li> </ul>	300,00 €
<ul> <li>Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque</li> </ul>	0,00€
<ul> <li>Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc)</li> </ul>	0,00€
<ul> <li>Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final</li> </ul>	300,00€
TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.3:	
Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque	0,00€
<ul> <li>Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc)</li> </ul>	0,00€
<ul> <li>Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final</li> <li>TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.4:</li> </ul>	300,00 €
TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.4:	
Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque	0,00€
<ul> <li>Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado,</li> </ul>	0,00€
etc)  Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final	300,00€

TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.5:	
Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque	0,00€
Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc)	0,00€
Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final	300,00€
TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.6:	
Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque	0,00€
Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc)	0,00€
<ul> <li>Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final</li> </ul>	300,00€
TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.7:	
Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque	0,00€
<ul> <li>Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc)</li> </ul>	0,00€
<ul> <li>Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final</li> </ul>	300,00€
TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.8:	
<ul> <li>Reuniones de preproducción para redacción de guión y coordinación de todo el bloque</li> </ul>	0,00€
Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes descrada etc)	0,00€
participantes, decorado, etc)  • Personal especializado para hacer la grabación y la	
postproducción para el montaje final	300,00 €
TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.9:	300,00 €
Reuniones de preproducción para redacción de guión y	0,00€
<ul> <li>coordinación de todo el bloque</li> <li>Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación</li> </ul>	0,00€
participantes, decorado, etc)	
Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final	300,00 €
TRABAJO AUDIOVISUAL PARA EL BLOQUE 3.10:	300,00 €
Reuniones de preproducción para redacción de guión y	0,00€
coordinación de todo el bloque	
<ul> <li>Monitor/Animador Sociocultural voluntario de la Asociación para organizar la actividad (ubicación, coordinación participantes, decorado, etc</li> </ul>	0,00€
Personal especializado para hacer la grabación y la postproducción para el montaje final	300,00€
RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LOS CONTENIDOS DE LA WEB, SUBIDA Y ACTUALIZACIÓN CONFORME AVANCE EL PROYECTO Y DEMÁS GESTIÓN DE	600,00€

COMUNITY MANEGEMENT	
DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PÁGINA WEB	2.000,00€
(www.eusonmazaricos.gal)+ adquisición del dominio	2.000,000
DISEÑO Y MAQUETACIÓN DEL CONJUNTO DEL PROYECTO.	2.600,00€
PRODUCCIÓN DE LA GALA MZ: ESCALETADO, GUIONIZADO,	
PROYECTADO DE LOS VÍDEOS	
ELABORACIÓN DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL PARA LA	1.000,00€
REALIZACIÓN DE LA GALA MZ.	, -
DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.1:	1.150,00 €
-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin	
edición tipo making off y batería de fotografías	
DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.2:	1.150,00 €
-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin	
edición tipo making off y batería de fotografías	
DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.3:	1.150,00 €
-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin	
edición tipo making off y batería de fotografías	
DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.4:	1.150,00 €
-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin	
edición tipo making off y batería de fotografías	
DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.5:	1.150,00 €
-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin	
edición tipo making off y batería de fotografías	
DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.6:	1.150,00 €
-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin	1.150,50 €
edición tipo making off y batería de fotografías	
DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.7:	1.150,00€
-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin	
edición tipo making off y batería de fotografías	
DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.8:	1.150,00 €
-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin	
edición tipo making off y batería de fotografías	
DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.9:	1.150,00 €
-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin	
edición tipo making off y batería de fotografías	
DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL DEL BLOQUE 3.10:	1.150,00 €
-Soporte digital: vídeo promocional, vídeo documental, vídeo sin	
edición tipo making off y batería de fotografías	
TOTAL BACE IMPONIBLE	00 700 00 6
TOTAL BASE IMPONIBLE	20.700,00 €
IVA	4.347,00 €
TOTAL DROVEOTO WA MOLLURO	05 047 00 6
TOTAL PROYECTO IVA INCLUIDO	25.047,00 €

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima 20.037,60 € lo que

representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria a 0510/414.2/481 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3. En caso de que la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS

### VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La Asociación Eu Son Mazaricos deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

### VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no

eximirá a la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. La ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva

aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

### XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la

misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del año 2017 siempre y cuando exista crédito para tal fin
- 2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES Y LA INVERSIÓN y presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenic de	fue aprobado por del díade
Y, en prueba de conformidad, las parte cuadriplicado el presente convenio, en encabezamiento.	
El Diputado	El representante de la entidad
José Luis García García	ASOCIACIÓN EU SON MAZARICOS

## 21.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORDES PARA FINANCIAR EL FESTIVAL DE ARTE URBANO DESORDES CREATIVAS.

- 1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.
- 2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.
- 3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y con el AYUNTAMIENTO DE ORDES, CIF P1506000G, para financiar el "Festival de arte urbano Desordes Creativas"
- 4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 17.240,00 sobre un presupuesto total de 21.550,00 € lo que supone un porcentaje de financiación del 80%
- 5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestarias 0510/4321/46201.
- 6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."
- 7º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ORDES

En A Coruña a

#### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Señor D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015

De otra parte D. José Luis Martínez Sanjurjo, en representación del AYUNTAMIENTO DE ORDES

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ORDES consideran de gran interés para la provincia potenciar y promocionar la villa de Ordes como destino turístico a través de su festival de arte urbano "Desordes Creativas", evento que trata de acercar este arte plástico a los vecinos, y ofreciendo al visitante un nuevo motivo para visitar el municipio.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE ORDES, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE ORDES**, CIF P1506000G, para la financiación del " *Festival de arte urbano DesOrdes Creativas*".

#### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE ORDES llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Intervenciones artísticas y alojamiento	8.624,00 €
Elevadores	1.677,13 €
Pintura y materiales	3.512,64 €
Cartelería y publicidad	3.138,33 €
Producción, gestión y diseño	4.597,90 €
TOTAL	21.550,00 €

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.240,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE ORDES obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la

subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE ORDES el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
- 2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE ORDES ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE ORDES tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE ORDES.

### VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

- 1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2016, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE ORDES, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:
- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE ORDES estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

- 2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE ORDES, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE ORDES en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE ORDES tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

### VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de 2016.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE ORDES para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE ORDES de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE ORDES en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE ORDES tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. El AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **3.** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. El AYUNTAMIENTO DE ORDES destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ORDES podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la

actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ORDES queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

### XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE ORDES serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE ORDES será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de septiembre hasta el 15 de octubre del año 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del año 2017, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
- 2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE ORDES no pueda tener presentada la justificación antes del día 30 de abril de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE ORDES perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE ORDES, respectivamente.
  - 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conoc puedan surgir a consecuencia del presente	
Se hace constar que el presente convenide	o fue aprobado por del díade
Y, en prueba de conformidad, las part cuadriplicado el presente convenio, er encabezamiento.	
El Diputado,	El Representante del Ayuntamiento De Ordes
Xosé Regueira Varela	

### 22.-APROBACIÓN INICIAL DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2016.

Vistas las propuestas de inclusión en el Plan de Travesías de la anualidad 2016 de los proyectos de obra que más abajo se relacionan, en el marco de las Bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2016-2019, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 29 de julio de 2016 (BOP número 144 del 1 de agosto de 2016):

1.- Aprobar inicialmente la segunda fase del Plan de Travesías de la anualidad 2016, integrada por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2016.1130.0002.0	Acondicionamiento de la DP 1603 a su paso por la travesía de A Ponte do Porto, do PK 0,000 al 0,330 (Camariñas)	Camariñas	440.491,11
2016.1130.0003.0	Mejora de la travesía de Souto en la carretera DP 4604, PK 6,680 al 7,500 (Toques)	Toques	225.556,78
TOTAL			666.047,89

La financiación de los proyectos incluidos en esta segunda fase del Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Remitir un ejemplar de los citados proyectos a los Ayuntamientos correspondientes en el plazo de 5 días contados desde la aprobación inicial de la correspondiente fase del Plan de Travesías, al objeto de que los Ayuntamientos envíen a la Diputación en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de recepción del proyecto, la documentación señalada en la Base 3.2 de las de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluyan en las distintas fases del Plan de Travesías 2016-2019".

### 23.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIAS 2016, SEXTA FASE.

1.- Aprobar el Plan de conservación de vías provinciales 2016, sexta fase, integrado por la obra que se relaciona a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
16.1100.0042.0	Refuerzo de firme en la carretera DP 4604 Melide a As Pías por Toques, PK 1,110 al 6,730	Melide y Toques	339.073,59
		TOTAL	339.073,59

La financiación de este proyecto se realizará en su totalidad con cargo a la partida 0410/4531/61900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

- 2- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presente ninguna alegación.
- 3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

#### 24.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2016, SEXTA FASE.

1.- Aprobar el Plan de sendas peatonales 2016, sexta fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS) (0410/4535/60900)	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
16.1170.0008.0	Mejora seguridad viaria en carreteras provinciales en el Ayuntamiento de Abegondo: -Senda peatonal y pavimentación de sobreanchos de calzada en la DP 0101, PK 1,500 al 2,190, en Bordel, Sarandós -Senda peatonal en la DP 0105, PK 12,170 al 12,750 en O Cerrado, Leiro	Abegondo	119.719,17	
16.1170.0009.0	Senda peatonal y mejora de la seguridad viaria en la DP 0105, PK 0,280 al 1,200	Bergondo y Betanzos	122.523,09	
16.1170.0010.0	Senda peatonal y mejora de la seguridad viaria en Aldea Grande en la DP 4201 Portobravo al Confurco, PK 3,550 al 4,020	Lousame	304.174,01	21.356,00
		TOTAL	546.416,27	21.356,00

Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra del Ayuntamiento de Lousame denominada "Senda peatonal y mejora de la seguridad viaria en Aldea Grande en la DP 4201, Portobravo al Confurco, PK 3,550 al 4,020", código 16.1170.0010.0.

- La financiación de estos proyectos se realizará con cargo a la partida 0410/45351/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.
- 2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presente ninguna alegación.
- 3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de

Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

### 25.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2016, QUINTA FASE.

1.- Aprobar el Plan de inversión de vías provinciales 2016, quinta fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS) (0410/4531/60900)	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
16.1110.0010.0	Actualización del proyecto de ampliación y mejora del trazado de la DP 2502 de Valdoviño a Cerdido, del PK 3,000 al 5,600	Valdoviño	988.738,80	159.119,74
16.1110.0011.0	Ensanche y mejora de la seguridad vial en la DP 9001 Présaras al Carregal al Lugar de Vilariño, PK 0,000 al 0,500	Vilasantar	90.051,33	
		TOTAL	1.078.790,13	159.119,74

Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra del Ayuntamiento de Valdoviño denominada "Actualización del proyecto de ampliación y mejora del trazado de la DP 2502 de Valdoviño a Cerdido, del PK 3,000 al 5,600", código 16.1110.0010.0.

La financiación de estos proyectos se asume íntegramente por la Diputación y se realizará con cargo a la partida 0410/4531/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

- 2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.
- 3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

26.-APROBACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO № 1 DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 1704, PK 10,480 AL 11,310 (CARRAL)" DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2015, CÓDIGO 2015.1130.0011.0.

Vistas las "Bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015", que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217 del 14 de noviembre de 2012

Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 27 de marzo del 2015, por el que se aprobó inicialmente la Primera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015, en la que se incluye la obra del Ayuntamiento de Carral denominada "Reurbanización y mejora de la seguridad viaria en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310", así como el acuerdo plenario provincial del 26 de junio del 2015 por el que se aprobó provisionalmente la obra citada, y la Resolución del Presidente de la Diputación número 17058, con fecha del 5 de agosto del 2015, por el que se consideró definitivamente aprobada esta primera fase del Plan y, por lo tanto, la citada obra del Ayuntamiento de Carral.

Después de ver el proyecto complementario de esta obra, redactado por los servicios técnicos provinciales encargados de su dirección, y la demás documentación técnica en la que se justifica la necesidad de su redacción y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 171 b) del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (BOE nº 276 del 16 de noviembre del 2011)

1.- Aprobar inicialmente el proyecto complementario nº 1 de la obra "Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310 (Carral)" del Ayuntamiento de Carral, del Plan de Travesías 2015, primera fase, y su inclusión en el Plan de Travesías 2015 con el código 2015.1100.0011.0, cuyos datos son los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE CONTRATA
2015.1130.0011.0	Proyecto complementario nº 1 al de Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310 (Carral)	50.058,64
	TOTAL	50.058,64

La financiación de este proyecto complementario se realizará en su totalidad con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Remitir un ejemplar del proyecto complementario al Ayuntamiento en el plazo de 5 días contados desde la aprobación inicial de este, con el objeto de que el Ayuntamiento envíe a la Diputación en el pazo de 40 días naturales contados desde la fecha de la recepción del proyecto, la documentación señalada en la base 3.2 de las de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluyan en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015".

27.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA ACTIVIDAD INVESTIGADORA SOBRE LA ESPECIE INVASORA VESPA VELUTINA (AVISPA ASIÁTICA).

Vistos los informes del Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, Servicio de Contratación y Secretaría General, y del Servicio de Fiscalización y Control Financiero, sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, para cofinanciar una actividad investigadora sobre la especie invasora VESPA VELUTINA, se proponen a la Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

- 1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, Cif Q1518001A, para regular una aportación de 137.378,82 €, para cofinanciar una actividad investigadora sobre la especie invasora VESPA VELUTINA, cuyo presupuesto subvencionado asciende a 137.378,82 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 100%.
- 3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220160041457, del 30.11.2016 (Referencia 22016008218), de la Partida 0520/3269/45390, del vigente Presupuesto General para 2016.
- 4. Condicionar el gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la normativa vigente en el momento, toda vez que el convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio económico actual.
- 5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA ACTIVIDAD INVESTIGADORA SOBRE LA ESPECIE INVASORA VESPA VELUTINA

En A Coruña, a	de	del dos mil	dieciséis
REUNIDOS			

De una parte, D. José Manuel Pequeño Castro, Presidente de la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente, que interviene en este acto en nombre y representación del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, y conforme las competencias que tiene atribuidas en virtud de la RP 2015/15671, del 27 de julio.

De otra, D. Juan Viaño Rey, que interviene en este acto en nombre y representación de la Universidad de Santiago de Compostela, CIF Q1518001A, con domicilio social en la Praza do Obradoiro, s/n, CP 15782 Santiago de Compostela, en su calidad de Rector Magnífico y conforme competencias que tiene atribuidas.

Los dos actuando para y por cuenta de las entidades que representan, en el ejercicio de las funciones y poder que legalmente poseen y mutuamente se reconocen,

#### **EXPONEN**

La Diputación de A Coruña, en adelante la Diputación, viene colaborando con la Universidad de Santiago de Compostela, en adelante USC, en la realización de trabajos de investigación, tanto en los campos económico financiero, de empleo, empresarial o institucional, como en estudios de interés medioambiental.

Las especies exóticas invasoras constituyen la segunda causa de pérdida de biodiversidad en el mundo tras la modificación del hábitat. La Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define una especie exótica invasora como "aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética".

Uno de los casos más representativos de la llegada a Galicia de especies exóticas invasoras es el del avispón asiático o avispa negra (Vespa velutina ssp. nigrithorax), introducida en Europa hacia el año 2004, y que desde entonces ha ido asentándose por toda la cornisa cantábrica y atlántica. En Galicia se detectó su presencia en el año 2013.

En la provincia de A Coruña, la progresiva colonización territorial de la Vespa velutina supone un riesgo para nuestro medio ambiente, para la actividad agrícola y, de manera muy importante, para la producción apícola y de fruta. Su expansión también afecta a las zonas urbanas y semiurbanas, lo que incrementa considerablemente el riesgo para las personas.

Dado el interés coincidente de la Diputación y la USC de una actuación coordinada frente a la vespa velutina, ambas entidades acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

#### I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación y la USC para desarrollar una actividad investigadora sobre la especie invasora Vespa velutina.

El trabajo científico que se llevará a cabo servirá de base para el desarrollo de una estrategia conjunta interprovincial que implique a todos los actores interesados en la lucha contra esta especie invasora.

El trabajo científico consistirá en una acción coordinada la búsqueda basada en la investigación de nuevos métodos para la contención de la plaga y la minimización del impacto de la misma, como el estudio de nuevas estrategias de lucha biológica, el estudio de su comportamiento y distribución territorial en nuestra comunidad, así como la evaluación de su impacto desde un punto de vista socioeconómico.

El plan de actuación de la USC, desde su experiencia investigadora en la materia, se articulará en torno a cuatro ejes principales

- Estudio de nuevas alternativas de lucha biológica, concretamente el estudio de opción de control de la plaga mediante la inoculación de parásitos autóctonos.
- Estudio de la distribución geográfica de la plaga en la comunidad.
- Estrategias de control: desarrollo, obtención y testado de un biocida específico para la lucha contra la Vespa velutina.
- Establecimiento de criterios para evaluar el impacto económico y social de la plaga.
- Coordinación de las colaboraciones entre los diferentes actores implicados en la lucha contra esta especie invasora, y la búsqueda de financiación pública para desarrollar nuevos estudios e investigaciones sobre la Vespa Velutina y su impacto.

#### II. PRESUPUESTO SUBVENCIONADO DE GASTOS

El presupuesto del trabajo científico tiene el siguiente desglose:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTES
Personal contratado	104.429,84€
Material fungible	12.900,00€
Viajes y dietas	6.160,00€
Servicios externos	1.400,00€
Costes indirectos (10% s/ 124.889,84)	12.488,98€
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	137.378,82€

El presupuesto detallado se incluye en el Anexo al Convenio.

### III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE ADJUNTAN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación financiará la realización del trabajo científico con una aportación de 137.378,82€, lo que representa un porcentaje de financiación del 100,00 %. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria partida 0520/3269/45390 del Presupuesto General para 2016.

La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad. En este caso el importe de subvención o aportación recibida se minorará por idéntico importe la aportación provincial. La concurrencia de ayudas o subvenciones no podrá superar el importe del gasto efectivamente dedicado a la actividad.

### IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. Le corresponderá a la USC el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
- 2. En el procedimiento de contratación, la USC ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

### V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. La USC hará constar de forma expresa el patrocinio de la Diputación en todas las actividades desarrolladas en el aspecto investigador o en el divulgativo, así como en los documentos editados y en la publicidad que con tal motivo se haga.
- 2. Con la cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

El importe de la financiación provincial referido en la cláusula III, será transferido a la USC de acuerdo a los pagos siguientes:

- 1º pago: De hasta al 50% (Hasta un máximo de 68.689,41€). La USC remitirá a la Diputación la documentación siguiente:
- Plan de actuación detallado.
- Designación del equipo investigador.
- Informe de ejecución, en el que se indicará el grado de avance en las líneas de trabajo previstas.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su Nif, los documentos justificativos, los importes y, si es el caso, fechas de pago.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentación justificativa por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales referidas en la cláusula VIII
- 2º pago: Por la diferencia resultante de aminorar el importe del Convenio con el importe aprobado para el 1º pago (137.378,82€ Importe justificado en el 1º pago). Una vez finalizado el trabajo de investigación, la USC remitirá a la Diputación la siguiente documentación:
- Informe de ejecución final, en el que se indicará, al menos, los progresos finalmente logrados en las líneas de trabajo previstas y las propuestas de actuación a corto, medio y largo plazo.
- Certificación clasificada del resto de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su Nif, los documentos justificativos, los importes y, si es el caso,

fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentación justificativa por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales referidas en la cláusula VIII
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

En el caso de no aportarse documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la cláusula VIII.

### VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar finalizadas al menos UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula XIV.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIV.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

### VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La USC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente o mediante la presentación de los correspondientes certificados. Con la suscripción del presente convenio, la USC autoriza a la Diputación a la obtención telemática de dichas certificaciones.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados aún no pagados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

### X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### XI. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Con la finalidad de realizar el adecuado seguimiento y vigilancia de las actuación desarrolladas en aplicación de este convenio tanto en la Diputación como en la USC, se constituirá una Comisión compuesta por 2 miembros de cada una de las instituciones firmantes, cuyo calendario de trabajo será determinado en su primera reunión.

#### XII. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900.00 €.

### XIII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web "www.dacoruna.gal".

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### XIV. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31.11.2017, con efectos retroactivos desde el 15.09.2016.
- 2. Previa la solicitud de la USC, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- 3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### XV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la USC, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del .... de ......del 2016

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuadriplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, VÍAS Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE OBRAS PROVINCIALES Y MEDIO COMPOSTELA AMBIENTE

Fdo.: José Manuel Pequeño Castro Fdo.: Juan Viaño Rey

### I. ACTIVIDADES DEL PROYECTO INVESTIGADOR

### 1. Estrategias de control: desarrollo, obtención y testado de un biocida específico para la lucha contra la Vespa velutina.

<u>Desarrollo</u>: Conformación del equipo de trabajo y búsqueda bibliográfica. Durante los primeros cuatro meses del proyecto se conformará un equipo de trabajo en el que participen apicultores, Administraciones y otros agentes interesados, para poder enfocar los trabajos según las necesidades y conocimiento de los interlocutores mencionados. Asimismo, será necesaria una intensa revisión bibliográfica para determinar cuestiones como la mejor base para el cebo y la elección del biocida adecuado, debiendo poseer una acción retardada que permita su distribución mediante trofalagia en el nido. En esta etapa se realizarán las actividades "Formación del equipo de trabajo" y "búsqueda bibliográfica" mencionadas en el cronograma.

Obtención: Desarrollo del planteamiento y presentación del cebo "velucida", así como confección de los dispositivos para su dispensación. Con la información obtenida del equipo de trabajo y de la bibliografía, se diseñará el cebo y se estudiará la mejor forma de dispensarlo. Esta será la actividad tres, tal y como aparece en el cronograma.

<u>Diseño de protocolo y testado</u>: se harán pruebas de campo con el "*velucida*", donde la pieza fundamental será la capacitación previa de los apicultores en relación a un protocolo establecido para tal fin. En el coronograma aparece como actividad 4.

### **Entregables:**

**Hito Intermedio**: Formación del equipo de trabajo y obtención de un cebo específico.

**Hito final**: Estudio de la eficacia del cebo "velucida" y protocolo de empleo del mismo.

#### 2. Cartografía y distribución potencial

- Recopilación, análisis y armonización de datos: Esta fase contempla la compilación de datos de presencia de individuos y nidos de Vespa velutina en Galicia así como la recopilación y generalización, en forma de datos ráster, de los parámetros ambientales que potencialmente controlan su distribución geográfica. Se efectuará un ejercicio de armonización y exploración de los datos, con el fin de eliminar errores e inconsistencias con el fin de obtener una base de datos fuerte para su posterior tratamiento estadístico.
- Análisis y evaluación de modelos estadísticos: Se evaluará la capacidad predictiva de diferentes algoritmos estadísticos con el fin de determinar el mejor método para la estimación cualitativa de la distribución de las Vespa velutina en Galicia.
- Creación de un sistema automatizado de análisis de la distribución actual y futura de la Vespa velutina: Se creará un sistema automatizado para el análisis y predicción de la expansión de la Vespa velutina considerando la potencial disponibilidad de nuevas observaciones en el futuro. Se considerará también la

potencial expansión habida cuenta previsiones de cambio climático. Se implementará el sistema automatizado en un servidor con capacidades de predicción.

### **Entregables**:

Hito Intermedio: informe intermedio de este paquete de trabajo:

- 1. Análisis de la situación actual de la presencia contrastada de la Vespa velutina en el territorio gallego.
- Compilación de bases de datos en formato digital de variables medioambientales que potencialmente podrían condicionar la distribución de la especie.
- 3. Análisis conjunto de observaciones y factores medioambientales para profundizar en el conocimiento de la autoecología de la especie y del peso que cada uno de los factores medioambientales considerados ejercen en la presencia de la especie. Este análisis delimitará qué factores podrían ser utilizados en la predicción de su expansión futura.

Hito final: el informe final incluirá resultados de la distribución real de la especie, los factores que influencian su distribución y un análisis de su autoecología en base modelos estadísticos de presencia y un análisis de la variabilidad temporal de la especie y su vínculo con condiciones climáticas. Finalmente, incluirá una herramienta informática para la monitorización de la distribución de la especie de una manera automatizada en base únicamente a nuevas observaciones y que servirá para la planificación de las actuaciones de control a realizar en el territorio.

### 3. Estrategias alternativas de lucha biológica

- Análisis de parásitos: El primer paso para poder hacer un adecuado análisis parasitológico es la recogida de muestras, para lo cual se hizo necesario el diseño de trampas, la captura de adultos y el muestreo de nidos. Una vez recogidos los adultos, se hará un análisis parasitológico de una muestra de Vespas representativa de la población que se expande en Galicia y de otras dos especies de himenópteros autóctonos. Proponemos el análisis de los siguientes parásitos:
  - o Artrópodos. Ácaros de los géneros Varroa y Acarapis . Dípteros (Conopidae)
  - o Nemátodos: *Pheromermis*
  - o Apicompleja: Apicystis
  - o Tripanosomátidos: Lothmaria y Crithidia
  - o Microsporidios: Nosema apis y N. Ceranae
- Muestreo Las muestras consistirán en 5-10 ejemplares de V. velutina y todos los correspondientes a otras especies de himenópteros. Lugares de captura: localidades separadas por más de dos kilómetros y representativas del área de distribución de la especie: marina lucense, ría de Ortigueira, ría de Sada, ría de Noia-Muros, Ría de Arousa, Pontevedra y Bajo Miño.

- Detección de parásitos comunes: la detección de los parásitos se hará combinando las siguientes técnicas: Disección y exploración macroscópica
- Exploración miscroscópica del contenido del tubo digestivo y sistema respiratorio.
- Análisis molecular basada en la PCR de marcadores específicos para cada parasito.
- Secuenciación de nueva generación de marcadores específicos en muestras poblacionales

### Entregables:

**Hito Intermedio**: La mitad de proyecto se contarán con los resultados de los análisis macroscópicos de los parásitos evaluados para la Vespa velutina y otros himenópteros autóctonos. Se emitirá un informe intermedio con estos datos.

**Hito final**: Al final del proyecto se esperan conseguir los siguientes resultados que serán plasmados en un informe final:

- Descripción de la diversidad específica, prevalencia e incidencia de las especies de parásitos que parasitan la V. *velutina* en Galicia.
- Descripción de la diversidad específica, prevalencia e incidencia de las especies de parásitos que parasitan otras especies de himenópteros y véspidos (e.g. *V. crabro*, *V. germanica*, *V. vulgaris*, *B. terrestris*) en Galicia.
- Relación de especies de parásitos autóctonos de himenópteros ausentes en la V. velutina y por lo tanto susceptibles de ser empleados para el control de la población de la especie invasora.
- Diseño de un ensayo para la exposición en condiciones controladas de individuos de V. *velutina* a los organismos seleccionados y la cuantificación de su potencial patogénico.

### 4. Evaluación del impacto socioeconómico de la plaga

- Análisis bibliográfico y preparación de documentación: Se hará un estudio bibliográfico de toda la documentación científica relacionada con la Vespa velutina para poder identificar los costes asociados objeto del estudio, como el sector de la miel, y las pérdidas de producción. Simultáneamente, se hará la redacción de los cuestionarios para la recogida de los principales datos que permitirán contabilizar los costes.
- Trabajo de campo. Recogida de datos: Será necesario el desplazamiento de un investigador que se entreviste con apicultores y agentes afectados económicamente por la plaga para poder hacer un cálculo de pérdidas en la producción de miel, entre otros.
- Contabilización de costes e informe final: con los datos recogidos, se hará una contabilización de coste de las pérdidas de producción del sector de la miel, así como el coste de las estrategias de lucha contra la Vespa (trampeo, parásitos, biocidas...), y la identificación de los costes indirectos.

### **Entregables:**

**Hito Intermedio**: La mitad de proyecto se contarán con los resultados del estudio económico del sector de la miel y las pérdidas de producción. Se entregará un **informe intermedio**.

**Hito final**: Al final del proyecto se espera, además de las cifras de las pérdidas de producción, el análisis del coste de los métodos de lucha contra la Vespa velutina y la identificación de costes indirectos. Se entregará un informe final.

### II. PRESUPUESTO DETALLADO

Personal Contratado	
Concepto	Total
Técnico Superior de apoyo a la investigación (Parásitos) – 8 meses	18.488,00€
Investigador en formación (Análisis Económico) – 10 meses	18.504,00€
Investigador Doctor Senior (Distribución) – 9,5 meses	33.718,92€
Investigador Doctor Senior (Biocidas) – 9,5 meses	33.718,92€
Subtotal	104.429,84€
Material Fungible	
Concepto	Total
Material para trampeo y diseño de biocida: anaclines, tubos, etiquetas, marcadores, trampas, reactivos, biocidas, atrayentes, cebos, traje protector, servicio de envío y paquetería etc	2.900,00€
Construcción de trampas, distribución y recogida, secuenciación de marcadores moleculares (Oligos, Phusion Taq, Topo TA cloning, Quiaprep kit, Seq. Sanger), diagnosis molecular de presencia de parásitos (extracción de ADN de 500 muestras, PCR diagnosis), plástico y material de laboratorio, servicio de paquetería	9.000,00€
Material de oficina (tóner, papelería), telefonía móvil para encuestas y citas, copistería, servicios de mensajería	1.000,00€
Subtotal	12.900,00€
Viajes y Dietas	
Concepto	Total
Viajes y dietas para trabajo de campo, recogida de muestras, trampeo, recogida de datos	6.160,00€
Subtotal	6.160,00€
Otros Gastos	

Concepto	Total
Servicios externos: <i>hosting</i> de mapas ( <i>webmaps</i> ) y proceso de datos - CESGA	0,00€
Subcontratación trabajos AGA	1.400,00€
Subtotal	1.400,00€
Costes Indirectos (10%)	
Subtotal	12.488,98€
TOTAL GLOBAL DE LOS TRABAJOS	137.378,82€

#### III. EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de los trabajos se contará con un equipo multidisciplinar conformado por Profesores Titulares de Universidad de diversos grupos de investigación de la USC relacionados con la materia, que serán responsables de los trabajos principales del proyecto, y con apoyo del personal técnico de la Oficina de Investigación y Tecnología (OIT) del Vicerrectorado de Investigación e Innovación. Además, se tiene prevista la contratación, en el marco del Convenio de Colaboración, de dos investigadores senior y dos investigadores con experiencia para apoyar la correcta ejecución de las tareas a desarrollar.

La selección del equipo de trabajo se hará por la USC de acuerdo con su propia normativa.

Para abordar la ejecución de los trabajos propuestos se contará con las contribuciones de la Asociación Gallega de Apicultura-AGA. También se establecerán líneas de colaboración con otras administraciones y centros de investigación, gallegos, nacionales y extranjeros

### 28.-APROBACIÓN DE LA 2ª FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE 2016 (PMA-2016).

Después de ver las Bases reguladoras del Plan provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016, aprobadas por el Pleno Corporativo en la sesión realizada el 27 de mayo de 2016, publicadas en el BOP nº 103, de 01.06.2016, modificadas mediante acuerdo del Pleno Corporativo de 30 de septiembre de 2016 (BOP nº 190, de 5.10.2016).

Vistas las solicitudes y demás documentación presentada telemáticamente por los respectivos ayuntamientos, la Corporación Provincial, mediante acuerdo plenario del 28.10.2016, aprobó una 1ª fase del Plan (BOP nº 208, de 3.11.2016) que comprendía las actuaciones de 85 ayuntamientos, quedando las restantes pendientes de completar y subsanar.

Vista la documentación presentada por los restantes ayuntamientos, procede someter a la consideración del Pleno Corporativo la inclusión de sus respectivas actuaciones a través de una 2ª fase del Plan, mediante el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la 2ª fase del Plan Provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016, cuyo resumen de cifras globales de los dos apartados en los que se estructura (PMA-INVERSIONES y PMA-ACTIVIDADES) es lo que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura en el documento Anexo a este acuerdo:

APARTADO	PARTIDA	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
PMA-INVERSIONES	0520/17221/76201	290.600,42	29.081,30	319.681,72
PMA-ACTIVIDADES	0520/17221/46201	47.466,96	101,29	47.568,25
TOTALES		338.067,38	29.182,59	367.249,97

- 2. Aprobar los proyectos de las obras, suministros y actividades incluidas en la 2ª fase del PMA-2016. Sin embargo, la aprobación definitiva de las actuaciones que en el Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas (obtención de autorizaciones o licencias, completar documentación, etc.), queda condicionada a su cumplimiento.
- 3.- La contratación de las actuaciones se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases reguladoras de este plan.
- 4. Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.
- 5. Remitir el expediente para informe de la Subdelegación del Gobierno y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.
- 6. Remitir el expediente para informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local, a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

7. Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y de la remisión para informe sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones."

2ª FASE DO PLAN DE MEDIO AMBIENTE - 2016

Nº	CONCELLO	Nº I	EXPTE / ACTUACIÓNS	PSPTO	CONCELLO	SOLICIT. A DIPUTACIÓ N	TOTAL INVEST / ACTIVID	TOTAL SOLICITA DO	ASIGNACIÓ N	DIFER ASIGN - SOLICIT	CONDICIONADO		
1	CORISTANCO	2016000010101	INVESTIMENTO: MELLORA DA REDE DE SANEAMENTO DA DEPURADORA DE CONLES, A MIÑATA, CANAL E CURRAS	58.243,95	0,00	58.243,95	58.243,95	58.243,95	59.007,58	763,63	Pendente de presentación do informe técnico (anexo II), do informe técnico xurídico (anexo III), de acreditar a aprobación do proxecto (anexo I) e, se fora o caso, das licencias necesarias		
2	NA RÓN	2016000008881	INVESTIMENTO: MELLORA DA EFICIENCIA ENERXÉTICA NO COMPLEXO POLIDEPORTIVO DA GÁNDARA	29.370,23	0,00	29.370,23	41.301,71	41.301,71	41 201 72	41.301,72	41 301 72	0,01	
		2016000008879	INVESTIMENTO: LIMPEZA E ACONDICONAMENTO DO PARQUE DO COUTO	15.128,73	3.197,25	11.931,48		,		.,.	Pendente de corrección do proxecto, de acreditar a súa aprobación (anexo I) e de acreditar a obtención da licencia do Servicio de Patrimonio Cultural da Xunta de Galicia		
3	NEGREIRA	2016000009202	INVERSIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, FERRAMENTAS E CONTEDORES PARA A LIMPEZA MEDIOAMBIENTAL	34.996,13	0,00	34.996,13	34.996,13	55.496,13	55.496,13	0,00			
		2016000009180	ACTIVIDADE: BRIGADA MEDIOAMBIENTAL	20.500,00	0,00	20.500,00	20.500,00						
		2016000009801	INVESTIMENTO: REDACCIÓN PROXECTO INSTALACIÓN DUNHA REIXA PARA O SANEAMENTO EN CORME	3.412,20	0,00	3.412,20							
4	PONTECECO	2016000010541	INVESTIMENTO: MELLORAS NO TANQUE DE TORMENTA E NA EDAR DE CORME	15.290,53	0,00	15.290,53	33.706,73	50.507,13 <b>51.066,93</b>		559,80			
4	PONTECESO	2016000010520	INVESTIMENTO: MELLORAS E POSTA A PUNTO DA DEPURADORA DE PAZOS	15.004,00	0,00	15.004,00			51.066,93				
		2016000009800	ACTIVIDADE: GASTOS DE MANTEMENTO DE ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTAIS	16.800,40	0,00	16.800,40	16.800,40						
		2016000010049	INVESTIMENTO: ADQUISICIÓN DUNHA NOVA DESBROZADORA DE BRAZO	15.300,00	0,00	15.300,00							
5	SAN SADURNIÑO	2016000008338	INVESTIMENTO: SUBSTITUCIÓN DA CARPINTERÍA EXTERIOR DA CASA DO CONCELLO	36.299,98	0,00	36.299,98	51.599,98	61.766,54	61.766,54	0,00			
		2016000008243	ACTIVIDADE: BRIGADA AMBIENTAL	10.267,85	101,29	10.166,56	10.166,56				Pendente de corrección dun erro aritmético no certificado do acordo de solicitude (anexo I)		
		2016000008841	INVESTIMENTO: RENOVACIÓN E MELLORA NO SISTEMA DEPURACIÓN E CONTROL AUGAS PISCINA MUNICIPAL	16.858,13	0,00	16.858,13							
		2016000008842	INVESTIMENTO: RENOVACIÓN E MELLORA NAS INSTALACIÓNS DA EDAR DE PRÉSARAS	26.650,29	0,00	26.650,29							
6	VILASANTAR	2016000008844	INVESTIMENTO: SANEAMENTO EN FONTECAMBA	22.589,85	0,00	22.589,85	70.751,92	70.751,92	70.751,92	0,00	Pendente da Autorización do Servizo de Vías e Obras da Deputación da Coruña		
		2016000008843	INVESTIMENTO: DOTACIÓN DE VEHÍCULO 4X4 PARA PROTECCIÓN DO MEDIO AMBIENTE E DO ESPAZO NATURAL	30.537,70	25.884,05	4.653,65							

367.249,97 29.182,59 338.067,38 338.067,38 338.067,38

1.323,44

ACTUACIÓNS	ORZAME	CONCELL	DEPUTAC	
INVESTIMENTOS	13	319.681,72	29.081,30	290.600,42
A CTIVIDA DES	3	47.568,25	101,29	47.466,96
TOTAIS		367.249,97	29.182,59	338.067,38

# 29.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN FERROLÁ DE DROGODEPENDENCIAS ASFEDRO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EL OCIO NOCTURNO "EDUCANDO EN EL OCIO".

- 1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 14 de diciembre de 2016 que consta en el expediente.
  - 2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, NIF G15072010, para financiar el *Programa de intervención en el ocio nocturno "Educando en el Ocio 2016",* con una aportación de la Diputación de 18.000,00 €, que supone un porcentaje del 80 % del presupuesto subvencionado, que es de 22.500,00 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente.
  - 3. Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN FERROLÁ DE DROGODEPENDENCIAS ASFEDRO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EL OCIO NOCTURNO "EDUCANDO EN EL OCIO 2016"

En A Coruña, el día de diciembre de 2016 en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

#### Reunidos

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Excma. Diputación provincial de A Coruña.

Dña. Olga Basterrechea Cubeiro, presidenta de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### MANIFIESTAN

La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO tiene como fines intentar significar la grave complejidad de la droga y la defensa y protección del individuo y la colectividad ante el consumo, promoción y empleo de las drogas tóxicas, estupefacientes y análogos. Esta asociación desarrolla sus actividades en el ámbito comarcal de Ferrolterra.

Es competente la Diputación, para lo previsto en el Convenio, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 36, y la de Admón. Local de Galicia, 5/97, art. 109 a 119, para la colaboración en la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración.

La Diputación colabora en la financiación de los servicios sociales especializados, como es este caso, ya que son actividades para la toma de conciencia colectiva e individual sobre el daño generado por el empleo y uso de estas sustancias, siempre que dichos servicios los presten entidades de iniciativa social, (sin ánimo de lucro), como es el caso de la entidad beneficiaria, y supliendo o completando las competencias de las administraciones públicas. En este caso consta la colaboración expresa de varios ayuntamientos de Ferrolterra y aledaños que ceden locales o lugares donde realizar las actividades que tiene convenio de colaboración para esos fines.

Según la Ley de servicios sociales 13/2008, art. 2.3, art. 60.c) y art. 63, los ayuntamientos deben colaborar en el fomento de los servicios que prestan las entidades de iniciativa social, y la Diputación es competente para dar apoyo a los ayuntamientos en las prestaciones de los servicios sociales. En este caso está claro el interés provincial de la actividad puesto que del servicio se podrán beneficiar usuarios procedentes y derivados de los Ayuntamientos de Ferrolterra, como Narón, Ferrol, Fene, Neda, Cedeira, Cariño, Ortiqueira y también Zas, A Coruña y Cambre.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, ambas partes

#### ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña) y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, CIF G-15072010, para la financiación del Programa de intervención en el ocio nocturno "Educando en el ocio 2016" con el objetivo de crear un espacio de referencia

adaptado a los cambios, con capacidad de escucha y como alternativa sólida al uso de drogas como fuente de diversión en la juventud. Aportar las herramientas necesarias para despertar su actitud crítica y reflexiva a cerca de las drogas.

Las zonas de trabajo serán prioritariamente los ayuntamientos del área de Ferrolterra y comarca, pero también habrá actividades abiertas al resto de la población joven de la provincia.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	UNIDADES	IMPORTE
I. Personal	1.1 Nóminas y seguridad social	18.020,00€
II. Otros	<ul><li>2.1. Diseño e impresión, publicidad, información,</li><li>2.2. Material fungible y didáctico</li><li>2.3. Agua y electricidad</li><li>2.4. Telefoneo</li></ul>	480,00 € 2.000,00 € 1.250,00 € 750,00 €
TOTAL : (IVA incluido)		22.500,00€

### III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa...), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa o accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO.

### VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los usuarios atendidos por ayuntamiento y actividad, y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su

- caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

### VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, se realizarán entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, antes del **31 de mayo de 2017**.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1. La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

### XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2017, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2. Para el caso de que la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2017, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2017. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los

informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se	hace	constar	que	el	presente	convenio	fue	aprobado	por	del	día
	de		de_								

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A FERROLÁ DE DROGODEPENDENCIAS CORUÑA ASFEDRO

Fdo.: Valentín González Formoso Fdo.: Olga Basterrechea Cubeiro

## 30.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO E INFRAVIVIENDA 2016.

- 1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 19 de diciembre de 2016 que consta en el expediente.
- 2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña (P1503000J), que se adjunta como anexo, para financiar el "Programa de Erradicación del Chabolismo e Infravivienda, Año 2016, con una aportación de la Diputación de 82.000,00 €, que supone un porcentaje del 60,74 % del presupuesto subvencionado, que es de 135.000,00 €, importe que será abonado conforme al previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/46201 del presupuesto vigente.
- 3. Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

CONVE	NIO DE	COLA	BORA	CIÓN E	ENTRE	LAE	XCM/	A. DIF	PUTA	CIÓN	I PR	OVIN	ICIA	۱L
DE A C	ORUÑ.	A Y EI	_ AYU	NTAMI	<b>ENTO</b>	DE A	COF	RUÑA	PAF	RA F	INAI	NCIA	RE	ĿL
PROGR	AMA D	E ERF	RADICA	ACIÓN	DEL	CHAB	OLISI	MO E	INF	RAVI	VIEN	IDA,	ΑÑ	0
2016														
		_	_	_		_	_				_			_

En A Coruña, el	de	de	_ en la sede de la Diputación Provincial de A
Coruña			

#### Reunidos

Dña. Ánxela Franco Pouso, diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad y Política de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 1567/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

D. Xulio Xosé Ferreiro Baamonde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### MANIFIESTAN

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.

Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio a fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Los ayuntamientos, en virtud de lo establecido en la vigente Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en el artículo 60, apartado 1b), tienen atribuidas competencias para la creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales específicos sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59ªi).

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes

#### ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, CIF P1503000J, para financiar el Programa de erradicación del chabolismo e infravivienda, año 2016 mediante financiación del personal y servicios externos para mejorar las condiciones de habitabilidad, lo que lleva aparejada una normalización habitacional y un acomodo progresivo al nuevo hábitat con el que se hace innecesario migrar a nuevos espacios.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Ayuntamiento de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

26.500 €

	IMPORTE	
	Trabajadoras/es Sociales de apoyo al programa	26.500 €
Gastos de	Proyecto piloto de gestión de residuos de A Pasaxe	72.000€
acciones, actuaciones y actividades del programa	Formación a los vecinos/as sobre la separación selectiva y prevención de riesgos asociados con residuos	6.000€
	Formación sobre gestión de residuos y exonomía social	4.000€
TOTAL GASTOS		135.000 €

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 82.000 €, lo que representa un porcentaje de 60,74 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 60,74 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de A Coruña que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. Para la anualidad 2016 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de A Coruña

de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1.Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
- 2.En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.En caso de que el Ayuntamiento de A Coruña tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña.

### VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

- 1 Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de A Coruña, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:
  - Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de A Coruña estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.
- 2 Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
  - Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
  - Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
  - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- 3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, que se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
- 2. Una vez realizada la actividad, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta, **antes del 31 de mayo de 2017.**
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la

presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1. El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

### XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2017, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2.Para el caso de que el Ayuntamiento de A Coruña no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2017, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2017. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de A Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar	que el presente convenio fue aprobado por el día
de	de
Y en prueba de	conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio,
en el lugar y	fecha indicados en el encabezamiento.

# 31.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL NUEVO CENTRO DE SALUD AS NEVES"

- 1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de A Capela para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	A Capela
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Saneamiento y abastecimiento de agua
	para el nuevo centro de salud As Neves
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	42.350,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	33.880,00 €
APORTACIÓN DEL	8.470,00 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/160.1/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/160.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

La aprobación de este Convenio queda condicionada a la obtención por el Ayuntamiento de A Capela de la autorización solicitada a la Agencia Gallega de Infraestructuras.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL NUEVO CENTRO DE SALUD AS NEVES"

A Coruña, a

#### **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Requeira Varela.

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Capela, Manuel Meizoso López

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Capela ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### I.- OBJETO

- 1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela con CIF P1501800E, para la financiación de la obra de "Saneamiento y abastecimiento de agua para el nuevo centro de salud As Neves" tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por las arquitectas: Mª Cruz Vigo Castro, Flavia C. Piñeiro, Paula Souto Cañas y por el ingeniero de caminos Gael Sánchez Rivas.
- 2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	29.411,76
Gastos generales (13%)	3.823,53
Beneficio industrial (6%)	1.764,71
IVA (21%)	7.350,00
Presupuesto de contrata	42.350,00

# III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 33.880,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA la consignación del crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000%, de la cantidad efectivamente justificada.
- 3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
- 4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/160.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la obtención por el Ayuntamiento de A Capela de la autorización de la Axencia Galega de Infraestruturas. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
- 2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".
- 4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

# VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

- 1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2016, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
- 2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- 3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- 4.- Deberá acreditar abonar a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

# VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- 1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional comportará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

# VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

- 1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

# X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, sí el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Sí excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y sí la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

# XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
- 4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

#### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

- 1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la

subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria del

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de A Capela

Xosé Regueira Varela

Manuel Meizoso López

# 32.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "REFORMAS EN LA PISCINA MUNICIPAL DEL CASTRO"

- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cerdido para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cerdido
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reformas en la piscina municipal de O
	Castro
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	13.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	10.400,00 €
APORTACIÓN DEL	2.600,00 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REFORMAS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE O CASTRO

En A Coruña,

#### **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cerdido, Benigno Galego Castro

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cerdido ambas partes

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido, con CIF P1502500J para la financiación de la obra de "Reformas en la piscina municipal de O Castro", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ITI en electricidad Manuel A. Montero Doce. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

### II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	9.028,41 €
Gastos Generales (13%)	
	1.173,69 €
Beneficio industrial (6%)	541,70 €
IVA (21 %)	2.256,20 €
Presupuesto de la contrata	
	13.000,00€

# III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 10.400,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

### VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

### VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

### IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la

extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

# XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

#### XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del

presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cerdido

Xosé Regueira Varela

Benigno Galego Castro

# 33.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "DOTACIÓN DE UN ASEO EN LA CAPILLA DEL PILAR"

- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Corcubión para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Corcubión
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Dotación de un aseo en la capilla del Pilar
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	11.046,44 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	8.837,15 €
APORTACIÓN DEL	2.209,29 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/93391/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a partida 0430/93391//76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE DOTACIÓN DE UN ASEO EN LA CAPILLA DEL PILAR

En A Coruña, a

#### **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Corcubión, Manuel Insua Insua

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Corcubión ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión, con CIF P1502800D para la financiación de la obra de "Dotación de un aseo en la Capilla del Pilar", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Antonio Martínez Domínguez
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

### II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	7.671,67 €
Gastos Generales (13%)	997,32€
Beneficio industrial (6%)	460,30 €
IVA (21 %)	1.917,15 €
Presupuesto de la contrata	11.046,44 €

## III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 8.837,15 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

### VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

### VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del

20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

# XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

### XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del

presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de El alcalde-presidente del Cooperación con los Ayuntamientos Ayuntamiento de Corcubión

Xosé Regueira Varela

Manuel Insua Insua

# 34.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORDES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "PROLONGACIÓN ACERAS RÚA DE LOS LAGARTOS"

- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ordes para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Ordes
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Prolongación aceras Rúa dos Lagartos
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	115.529,93 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	55.500,00 €
APORTACIÓN DEL	60.029,93 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	48,03950 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454.1/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORDES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA PROLONGACIÓN ACERAS RÚA DE LOS LAGARTOS

En A Coruña,

#### **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ordes, José Luis Martínez Sanjurjo

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ordes ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes, con CIF P1506000G, para la financiación de la obra de "Prolongación aceras Rúa de Os Lagartos", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos Julio C. Rojo Martínez.
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

#### II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	80.234,69 €
Gastos generales (13 %)	10.430,51 €
Beneficio industrial (6 %)	4.814,08 €
IVA (21 %)	20.050,65 €
Presupuesto de la contrata	
	115.529,93 €

## III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.500,00 €, lo que representa un porcentaje de 48,03950 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el

importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 48,03950 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el

- bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

### VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

### X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la

extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

# XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

#### XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las

prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión del

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de El alcalde-presidente del Ayuntamiento Cooperación con los Ayuntamientos de Ordes

Xosé Regueira Varela

José Luis Martínez Sanjurjo

- 35.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "AGLOMERADO Y FORMACIÓN DE ACERAS EN EL CAMINO DEL INXERTO"
- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Sadurniño para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	San Sadurniño
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Aglomerado y formación de aceras en el
	camino de O Inxerto
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	125.711,93 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	100.000,00 €
APORTACIÓN DEL CONCELLO	25.711,93 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	79,54695 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454.1/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA AGLOMERADO Y FORMACIÓN DE ACERAS EN EL CAMINO DE O INXERTO

En A Coruña,

#### **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Requeira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Sadurniño, Secundino García Casal

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de San Sadurniño ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### I. Obieto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño con CIF P1507700A, para la financiación de la obra de "Aglomerado y formación de aceras en el camino de O Inxerto", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos Igor Vergara Otero
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	87.306,02 €
Gastos generales (13 %)	11.349,78 €
Beneficio industrial (6 %)	5.238,36 €
IVA (21 %)	21.817,77 €
Presupuesto de la contrata	125.711,93 €

# III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 100.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,54695 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente 79,54695 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una

distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

### VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
  - Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
  - Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
  - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
  - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  - Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

- 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

### VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

### IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

### X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

### XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la

subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión del

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Sadurniño

Xosé Requeira Varela

Secundino García Casal

- 36.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN COLECTIVO DE COCIÑEIROS DA CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA A TRAVÉS DE EVENTOS GASTRONÓMICOS"
- 1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.
- 3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña, CIF G70482757, para la financiación de las "Actividades de promoción turística da provincia a través de eventos gastronómicos".
- 4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 19.871,80 euros, lo que representa un porcentaje de 80,00 %
- 5°.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481 prevista en él vigente presupuesto provincial.
- 6º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

### **ANEXO**

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña

En A Coruña la

### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Don, JAVIER GONZALEZ FREIJEIRO con DNI núm. 35565861H, en representación de la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña consideran de gran interés para la

provincia el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción turístico-gastronómica de la provincia.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña , las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACION **COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña**, CIF G70482757 para la financiación del proyecto *Actividades de promoción turística de la provincia a través de eventos gastronómicos*"

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

### FÓRUM GASTRONÓMIC BARCELONA 2016

Audiovisuales y multimedia	4.900,00 €
Materia prima	2.184,92 €
Transporte Materia prima	1.300,00 €
Puesta en escena	3.950,00 €
Chaquetillas (15)	2.425,00 €
Presentador	1.800,00€
IVA	3.477,58 €
TOTAL EVENTO	20.037,50 €

### **FIBEGA – MERIDA 2016**

TIBEOA MENIDA 2010	
Degustaciones showcooking	500,00€
Honorarios chef	600,00€
Ayudante	400,00€
Desplazamiento camión refrigerado	700,00€
Hotel 2 hab. 3 noches	500,00€
Degustaciones stand	668,80€
Menaje, utensilios y otros	600,00€
IVA	833,45 €

TOTAL EVENTO 4.802,25 €

TOTAL PROYECTO	24.839,75 €
----------------	-------------

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 19.871,80 € lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3. En caso de que la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como

del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña .

## VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. La ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 24 de octubre de 2016 hasta el 23 de noviembre del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 23 de febrero del 2017.

- 2. Para el caso de que a ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 24 de diciembre de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado porde	del díade
uc Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firmal	n en eiemplar
cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha inc	• .
encabezamiento.	

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la ASOCIACION COLECTIVO DE COCINEROS DE A Coruña

D VALENTIN GONZALEZ FORMOSO D. JAVIER GONZALEZ FREIJEIRO

# 37.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "OBRAS EN LA IGLESIA DE SAN LORENZO DE DOSO. NARÓN"

- 1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención la este expediente.
- 2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva
- 3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL, CIF R1500019C, para la financiación de las "Obras en la Iglesia de San Lorenzo de Doso. Narón".
- 4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 44.455,17 euros, lo que representa un porcentaje de 80,00 %
- 5°.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/781 prevista en él vigente presupuesto provincial.
- 6º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

### **ANEXO**

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL

En A Coruña a

### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Don Ramón Otero Couso, con DNI núm. 33757642J, en representación de la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL,

- Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL consideran de gran interés para la provincia rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Sano Lorenzo de Doso (Narón), con el fin de conservar el patrimonio de dicha DIÓCESIS.
- 2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y DIÓCESIS **DE MONDOÑEDO-FERROL**, **CIF R1500019C**, para la financiación de las "*Obras en la Iglesia de San Lorenzo de Doso. Narón*", tal como aparece definida esta en el proyecto (básico o de ejecución), redactado por el Arquitecto Técnico Don Severino Fernández Martínez.

- 2. La DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable. La ubicación exacta de la Iglesia es la siguiente: Lugar de Bidueiros 1, 15597, Narón, A Coruña. La referencia catastral del inmueble es 000906000NJ71G0001PT
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDOFERROL, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

### II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución por contrata55.	568,96
Impuesto sobre el valor añadido (21%) 9.	644,20
Presupuesto de ejecución material	924,76

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 44.455,17 € lo que representa un porcentaje de 80,00 % La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/333.9/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
- 2. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL la medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación
- Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista.
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de esta por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, se deberá aportar una certificación del Registro de la Propiedad en la que conste que, en virtud de la afición legal exigida en dicho precepto, se extendió una nota marginal sobre la finca que se describe detalladamente en la cláusula primera, de forma que la misma deberá destinarse durante CINCO AÑOS a la finalidad de edificio destinado al uso público previsto, contándose dicho plazo desde la fecha que conste en el acta de recepción de las obras. En caso de incumplimiento de este deber de destino, dicho inmueble quedará afecto al pago del reintegro parcial o total de la subvención concedida, así como a los intereses de demora que se tengan devengado desde la fecha de pago de la subvención, cualquiera que sea su poseedor.

La DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## VII. TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 2. Una vez finalizadas las obras, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. La DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la DIÓCESE DE MONDOÑEDO-FERROL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150.00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 01 de julio del año 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del año 2017.
- 2. Para el caso de que la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL no pueda tener finalizadas las OBRAS y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Y, en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EI PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la DIÓCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL

VALENTIN GONZALEZ FORMOSO

# 38.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS EN EL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria del 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 y su Plan Complementario en el marco de las Bases reguladoras aprobadas por acuerdo plenario del 30 de diciembre de 2015 (BOP núm. 2 del 5 de enero de 2016), posteriormente modificadas por nuevo acuerdo plenario del 28 de octubre de 2016 (BOP número 208, del 3 de noviembre de 2016)

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Betanzos para participar en el PAI 2016, que destinaba el préstamo provincial asignado, que ascendía a 212.173,28 €, en parte a la amortización de deuda por imponerte de 17.383,90 € y en parte a la financiación de la inversión que más adelante se indica, con un presupuesto de 194.789,38 €

Vista la petición presentada por el Ayuntamiento de Betanzos de modificar su solicitud inicial de participación en el PAI 2016, dada su situación presupuestaria "con remanente de tesorería para gastos generales ajustado negativo" que le impide ejecutar nuevas inversiones en el ejercicio siguiente, por lo que renuncia a la realización de la inversión inicialmente aprobada y destina íntegramente el préstamo provincial asignado en el PAI 2016 a la reducción del endeudamiento con entidades financieras que pasa de 17.383,90 € a 212.173,28 €

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1º.- Aprobar, tras la petición del Ayuntamiento de Betanzos, la modificación de su solicitud de participación en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016, motivada por su situación presupuestaria "con remanente de tesorería para gastos generales ajustado negativo", que le impide ejecutar nuevas inversiones en el ejercicio siguiente.

La solicitud de modificación consiste, por una parte, en la renuncia a la realización de la inversión inicialmente aprobada denominado "Mellora na eficiencia enerxética e iluminación con tecnoloxía led na rúa Venezuela e outras", código 16.3290.0008.0, con un presupuesto de 194.789,38 €, financiado íntegramente con préstamo provincial, y por otra, en destinar íntegramente dicho importe a la reducción del endeudamiento con entidades financieras que pasa de 17.383,90 € a 212.173,28 €, de forma que el importe total de préstamo provincial asignado al ayuntamiento no varía.

La participación del Ayuntamiento de Betanzos en el PAI 2016 queda como sigue:

NUEVA DISTRIBUCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS DE LA ASIGNACIÓN DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL ASIGNADO EN EL PAI 2016												
Subtotales	Distribución inicial	Nueva distribución	Diferencia									
Inversiones	194.789,38	0,00	-194.789,38									
Reducción endeudamiento municipal	17.383,90	212.173,28	+194.789,38									

AYUNTAMIENTO DE BETANZOS PAI 2016 OBRA QUE SE ANULA										
Código Inversión	Denominación Inversión	Préstamo diputación	Aportación Ayuntamiento	Total						
16.3290.0008.0	Mej. efic. energ. e ilum. led rúa Venezuela y O.	194.789,38	0,00	194.789,38						

PRÉS	AYUNTAMIENTO DE BETANZOS PAI 2016 PRÉSTAMOS MUNICIPALES QUE SE MINORAN CON CARGO AL PRÉSTAMO PROVINCIAL											
Entidad	Código préstamo municipal	Préstamo provincial aplicado a la	Préstamo provincial ya	Préstamo provincial								
financiera	IBAN cuenta asociada al préstamo municipal	minoración de deuda municipal	transferido	pendiente de transferir								
ABANCA	2080-0018-012374-000-00-0	27.045,63		27.045,63								
	ES94-2080-0018-0831-1000-0029											
ABANCA	2080-0018-011641-000-00-0	28.293,56		28.293,56								
	ES94-2080-0018-0831-1000-0029											
ABANCA	2080-3101-000303-000-00-9	156.834,09	17.383,90	139.450,19								
	ES11-2080-3101-0131-1000-0103											
	TOTAL	212.173,28	17.383,90	194.789,38								

2º.- Aprobar la modificación de los datos globales de financiación del PAI 2016 ya que a consecuencia de esta modificación aumenta el importe global de la asignación de préstamo provincial al apartado PAI-Reducción endeudamiento municipal y se aminora en la misma medida el importe global de esta asignación de préstamo provincial al apartado PAI-Inversiones, permaneciendo invariable el importe de préstamo provincial total de la diputación al Plan.

Los nuevos datos globales del PAI 2016 son los siguientes:

	PAI 2016 NUEVA FINANCIACIÓN DETALLADA							
Apartado PAI 2016	Diputación	Ayuntamiento	Total					
A) REDUCIÓN DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL (Anexo I)	7.284.727,56	0,00	7.284.727,56					
B) INVERSIONES (Anexo II)	7.252.004,82	569.833,18	7.821.838,00					
TOTAL PAI 2016 61 AYUNTAMIENTOS	14.536.732,38	569.833,18	15.106.565,56					

3º.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, al Ayuntamiento de Betanzos, de la cantidad de 194.789,38 € correspondientes a los tres préstamos municipales cuyos datos figuran en la tabla anterior, en las cuentas bancarias asociadas a cada uno de ellos, por haber solicitado el ayuntamiento su aplicación a la financiación de reducción de endeudamiento municipal, de acuerdo con lo previsto en las Bases reguladoras del PAI 2016.

Dicho pago se realizará con cargo a la partida 0430/9433/82120 del vigente presupuesto provincial, de acuerdo con los datos contables que figuran en el informe de la Intervención a este expediente.

- 4º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.
- 5°.- Remitirle el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 del 22 de julio, de Administración local de Galicia.
- 6°.- Una vez transcurrido dicho plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones.

- 39.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.
- 1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de noviembre de 2016.
- 2.- Tomar conocimiento de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio contra Incendios y Salvamento de la Provincia de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016.
- 3.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.

## 40.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30.11.2016 Y PROYECCIÓN A 31.12.2016.

- 1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de noviembre de 2016, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Municipios, adscrito a la Intervención provincial.
- 2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.
- 3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2016 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.
- 4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

## 41.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS EN RÉGIMEN NO COMPETITIVO.

**PRIMERO:** Aceptar la delegación relativa al ejercicio de las funciones de control financiero sobre las subvenciones pagadas en concurrencia no competitiva.

**SEGUNDO:** Aceptar la delegación de la instrucción y resolución de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados de los informes de control financiero que se emitan en virtud de la delegación anterior, así como la liquidación y recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo de los ingresos de derecho público resultantes.

Para este efecto, resultarán también de aplicación a esta delegación las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

**TERCERO:** Publicar el acuerdo, en su caso adoptado por el Pleno provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia.

Una vez publicado el acuerdo se someterá la información pública durante un plazo de 30 días al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas, para lo cual estará a disposición de los interesados en la Secretaría provincial.

De no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública se entenderá aprobado definitivamente.

**CUARTO:** La delegación de las competencias entrará en vigor una vez sea publicado el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios de control financiero a los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

42.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍAS SOBRE LAS SUBVENCIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO 2013, LAS AMPLIADAS A OTROS EJERCICIOS Y LAS TRAMITACIONES POR DENUNCIA.

Tomar conocimiento del informe final de la ejecución del plan de auditorías sobre las subvenciones pagadas en el ejercicio 2013, las ampliadas a otros ejercicios y las tramitadas por denuncia.

# 43.-PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR RICARDO BABIO ARCAY COMO DECANO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS CONTRA LA PLANTILLA PARA 2017.

1.- Desestimar la reclamación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y aprobar definitivamente la Plantilla para el ejercicio 2017.

## 44.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL 2017 POR:

- a.Ricardo Babio Arcay como decano del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- b.Alberto Cadaveira Mahía como secretario de la sección sindical de la CIG en la Diputación Provincial de A Coruña.
- c.José-Ramón Villalibre Fernández como presidente de la Unión Provincial de A Coruña de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-F).
- 1.- Estimar la reclamación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos incluyendo la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos para optar a la plaza de Técnico de Gestión de Proyectos.
- 2.- Estimar las reclamaciones formuladas por la Confederación Intersindical Galega (CIG) y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), y reponer la situación anterior al acuerdo plenario del 18 de noviembre de 2016 en relación a los puestos de Jefatura de negociado de Nóminas con el factor "especial dedicación" y la Jefatura de Sección de Información y Actas con el factor F10 "apertura sábados/horario fijo no sujeto a conciliación".
- 3.- Desestimar la petición hecha por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) de supresión de la observación "conducción de vehículo" en los puestos de trabajo de las zonas recaudatorias y en los puestos de auxiliares técnicos de vías y obras.
- 4.- Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2017 que figura a continuación.

### **RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2017**

CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NIVEL		D/SUBGR IPO	D O T.	TP		F. PRO V.	A D M.	ESC.	TITULA CIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIÓNES	C. ESPECÍFI CO 2016 *
	GABINETE DE PRESIDENCIA													
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1			1	N	LD		Д	.G	3	Especial dedicación	17.558,70
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	C1			1	N	LD		А	.G	3	Especial dedicación	17.558,70
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	C1			1	N	С		А	.G	3	Especial dedicación	17.558,70
1.1.231.3	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1			1	N	LD		А	.G	3	Especial dedicación	17.558,70
1.1.213.4	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1			1	N	LD		А	.G	3	Especial dedicación	17.558,70

1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3	Especial dedicación 17.558,70
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3	Especial dedicación 17.558,70
1.1.374.1	Jefatura de negociado de prensa	22	C1			1	N	LD		AG	3	Especial dedicación 17.558,70
1.1.375.1	Jefatura de sección de protocolo	24	A1	A2		1	N	С		AG/AE	9	Especial dedicación F14 27.706,32
1.1.221.1	Jefatura de Negociado	22	C1			1	N	LD		AG/AE	3	Especial dedicación 17.558,70
1.1.15.75	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	6.427,90
1.1.15.94	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	6.427,90
	ASESORÍA JURÍDICA					_			ı			
1.1.36.1	Asesor jurídico	28	A1			1	s	С		AE	11	Especial dedicación 27.976,70
1.1.60.1	Letrado asesor adjunto	26	a1			1	S	С		AE	11	Especial dedicación 26.814,11
1.1.60.3	Letrado asesor adjunto	26	A1			1	S	С		AE	11	Especial dedicación 26.814,11
1.1.15.166	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	Especial dedicación 13.086,99
1.1.15.38	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	F5 8.678,24
1.1.3.68	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С		AG	4	5.802,91
	SECRETARÍA											
	Į.					1	s	LD		HN		Hab. Estatal Especial dedicación 41.070,05
1.1.136.1	Secretario General	30	A1								l	
1.1.136.1	Secretario General Secretario/a de Secretaría General	22	A1 A2	C1		1	N	LD		AG	9/3	F5 12.517,82
	Secretario/a de Secretaría			C1			N	LD		AG	9/3	F5 12.517,82
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaría General OFICIALÍA MAYOR	22	A2	C1		1					9/3	Hab. Estatal Especial dedicación
	Secretario/a de Secretaría General  OFICIALÍA MAYOR  Oficial Mayor			C1			N S	LD		AG	9/3	Hab. Estatal Especial
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaría General OFICIALÍA MAYOR	22	A2	C1 C1		1					9/3	Hab. Estatal Especial dedicación
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaría General  OFICIALÍA MAYOR  Oficial Mayor  Secretario/a de Oficialía	22	A2			1	S	LD		HN		Hab. Estatal Especial dedicación F9 37.416,56
1.1.22.1  1.1.137.1  1.1.181.1	Secretario/a de Secretaría General  OFICIALIA MAYOR  Oficial Mayor  Secretario/a de Oficialía Mayor	30 22	A2 A1 A2			1 1	S	LD LD		HN AG	9/3	Hab. Estatal Especial dedicación F9 37.416,56
1.1.22.1  1.1.137.1  1.1.181.1	Secretario/a de Secretaría General  OFICIALÍA MAYOR  Oficial Mayor  Secretario/a de Oficialía Mayor  Administrativo admón. gral.  INFORMACIÓN Y ACTAS  Jefatura de sección de información y actas	30 22	A2 A1 A2			1 1	S	LD LD		HN AG	9/3	Hab. Estatal   Especial   dedicación   F9   37.416,56     F5   12.517,82   (*)   6.427,90     F2-F5-F6-
1.1.22.1 1.1.137.1 1.1.181.1 1.1.15.199	Secretario/a de Secretaría General  OFICIALÍA MAYOR  Oficial Mayor  Secretario/a de Oficialía Mayor  Administrativo admón. gral.  INFORMACIÓN Y ACTAS  Jefatura de sección de	30 22 19	A1 A2 C1	C1		1 1 1	S N III.3	LD LD C		HN AG AG	9/3	Hab. Estatal   Especial   dedicación   F9   37.416,56     F5   12.517,82   (*)   6.427,90     F2-F5-F6-F10   22.572,47
1.1.22.1 1.1.137.1 1.1.181.1 1.1.15.199	Secretario/a de Secretaría General  OFICIALÍA MAYOR  Oficial Mayor  Secretario/a de Oficialía Mayor  Administrativo admón. gral.  INFORMACIÓN Y ACTAS  Jefatura de sección de información y actas  Técnico superior Unión	30 22 19	A2 A1 A2 C1 A1	C1	B/C1	1 1 1 1	S N III.3	LD LD C		HN AG AG AG/AE	9/3 3	Hab. Estatal Especial dedicación F9 37.416,56  F5 12.517,82  (*) 6.427,90  F2-F5-F6- F10 22.572,47

									3		
1.1.204.1	Técnico coordinador normalización lingüística	24	A1		1	S	С	AE	12		10.472,93
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	22	A1		1	N	С	AE	12		8.643,78
1.1.15.65	Administrativo (información y actas)	19	C1		1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.172	Administrativo (información y actas)	19	C1		1	N	С	AG	3	F3-F10	9.861,80
1.1.15.173	Administrativo (información y actas)	19	C1		1	N	С	AG	3	F3-F10	9.861,80
1.1.15.174	Administrativo (información y actas)	19	C1		1	N	С	AG	3	F3-F10	9.861,80
1.1.15.175	Administrativo (información y actas)	19	C1		1	N	С	AG	3	F3-F10	9.861,80
1.1.15.176	Administrativo (información y actas)	19	C1		1	N	С	AG	3	F2-F10	9.356,80
1.1.15.196	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С	AG	3	F2-F10	9.356,80
1.1.3.156	Auxiliar administrativo (inform. y actas)	16	C2		1	Ν	С	AG	4	F3-F10	9.236,96
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. y actas)	16	C2		1	N	С	AG	4	F3-F10	9.236,96
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. y actas)	16	C2		1	N	С	AG	4	F3-F10	9.236,96
	SERVICIOS INTERNOS										
1.1.3.145	Jefatura de servicios internos	18	C2		1	N	С	AG	4	Especial dedicación	15.047,65
1.1.3.146	Subjefatura de servicios internos	16	C2		1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.11.2	Subalterno	13	AP		1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.3	Subalterno	13	AP		1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.6	Subalterno	13	AP		1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.7	Subalterno	13	AP		1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.8	Subalterno	13	AP		1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.9	Subalterno	13	AP		1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.21	Subalterno	13	AP		1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.22	Subalterno	13	AP		1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.23	Subalterno	13	AP		1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.24	Subalterno	13	AP		1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.26	Subalterno	13	AP		1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.28	Subalterno	13	AP		1	N	С	AG	5		5.575,51
	ARCHIVO				Ш						

	Jefatura de sección de							_					
1.1.355.1	archivo	24	A1	A2		1	S	С		AG/AE	10/9		14.291,72
1.1.307.1	Jefatura de negociado de archivo	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/ 3		9.539,41
1.1.69.1	Técnico de archivo-biblioteca	22	A1			1	N	С		AE	13		8.643,78
1.1.15.45	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
1.1.15.200	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	III.3	С		AG	3	(*)	6.427,90
1.1.11.25	Subalterno	13	AP			1	N	С		AG	5		5.575,51
	IMPRENTA				1							l l	
1.1.81.1	Encargado de imprenta	21	A2			1	N	С		AE	2	Especial dedicación	18.119,56
1.1.379.1	Oficial responsable de impresión y postimpresión	22	C1	В		1	III.1. A	С		AE	3/8	(*)	9.539,41
1.1.380.1	Oficial responsable Fotocomposición	22	C1	В		1	III.1. A	С		AE	3/8	(*)	9.539,41
1.1.381.1	Oficial responsable edición y diseño gráfico	22	C1	В		1	III.1. A	С		AE	3/8	(*)	9.539,41
1.1.377.1	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	N	С		AE	3/8		6.677,90
1.1.377.2	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	Ν	С		AE	3/8	Ocupado por oficial industrial	6.677,90
1.1.377.5	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	N	С		AE	3/8	Ocupado por oficial industrial	6.677,90
1.1.377.8	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	Z	С		AE	3/8	Ocupado por oficial industrial	6.677,90
1.1.377.3	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С		AE	3/8	(*)	6.677,90
1.1.377.4	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С		AE	3/8	(*)	6.677,90
1.1.377.6	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С		AE	3/8	(*)	6.677,90
1.1.377.7	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С		AE	3/8	(*)	6.677,90
1.1.377.9	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С		AE	3/8	(*)	6.677,90
1.1.377.10	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С		AE	3/8	(*)	6.677,90
1.1.377.11	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С		AE	3/8	(*)	6.677,90
1.1.377.12	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С		AE	3/8	(*)	6.677,90
1.1.377.13	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С		AE	3/8	(*)	6.677,90
1.1.15.24	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	F8	7.148,76
1.1.410.1	Operario de imprenta	16	C2			1	N	С		AE	4		5.802,91
	PARQUE MÓVIL								•				
1.1.295.1	Jefatura de negociado parque móvil	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG	10/9/	F9	10.440,69

	T	1						1				
										3		
1.1.411.1	Conductor coordinador	15	C2			1	Ν	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12- F13	13.364,28
1.1.112.1	Conductor de presidencia	15	C2			1	N	LD	AE	4	Especial dedicación F11-F12- F13	20.712,70
1.1.112.2	Conductor de presidencia	15	C2			1	N	LD	AE	4	Especial dedicación F11-F12- F13	20.712,70
1.1.117.6	Conductor	15	C2			1	N	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12- F13	13.364,28
1.1.109.1	Conductor	15	C2			1	N	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12- F13	13.364,28
1.1.109.2	Conductor	15	C2			1	N	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12- F13	13.364,28
1.1.109.4	Conductor	15	C2			1	Ν	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12- F13	13.364,28
1.1.109.5	Conductor	15	C2			1	Ν	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12- F13	13.364,28
1.1.109.6	Conductor	15	C2			1	N	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12- F13	13.364,28
1.1.109.7	Conductor	15	C2			1	Z	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12- F13	13.364,28
	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	Ý	•									
1.1.356.1	Jefatura de servicio de patrimonio y contratación	28	A1			1	S	CE	AG/AE	10	Especial dedicación F9	28.877,70
1.1.308.1	Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9	F9	15.192,86
1.1.378.1	Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9		14.291,72
1.1.309.1	Jefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/	F8	10.260,27
1.1.310.1	Jefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/ 3		9.539,41
1.1.311.1	Jefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/ 3	F8	10.260,27

	I	1 1		l	1	1 1		I	1	ĺ	ĺ	I	1	1
1.1.312.1	Jefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	Ν	С		AG/AE	10/9/ 3			9.539,41
1.1.406.2	Técnico administración general	22	A1			1	N	С		AG	1			8.643,78
1.1.178.5	Técnico de gestión de admón. gral.	21	A2			1	N	С		AG	9			7.821,12
1.1.15.177	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		F8	7.148,76
1.1.15.7	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.99	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.121	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.136	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.144	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.178	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.197	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.3.159	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С		AG	4		F8	6.523,91
1.1.3.143	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С		AG	4			5.802,91
1.1.394.1	Jefatura de sección de patrimonio	24	A1	A2		1	S	С		AG/AE	10/9			14.291,72
1.1.361.1	Jefatura de negociado de patrimonio	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/		F8	10.260,27
1.1.15.118	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		F8	7.148,76
1.1.15.41	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90

INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

Habilitación Habilitación	_
estatal.	
Especial	
1.1.138.1   Interventor general   30   A1     1   S   LD   HN     dedicación	41.070,05
Habilitación Habilitación	
estatal.	
Especial	
1.1.140.1   Viceinterventor   30   A1     1   S   LD   HN     dedicación	36.515,56
Habilitación Habilitación	
estatal.	
Especial	
1.1.141.1   Interventor adjunto   30   A1     1   S   LD   HN     dedicación	36.515,56
Habilitación Habilitación	
estatal.	
Especial	
1.1.141.2   Interventor adjunto   30   A1     1   S   C   HN     dedicación	36.515,56
1.1.21.1 Secretaria 22 A2 C1 1 N LD AG 9/3 F5	12.517,82
	ŕ
1.1.21.2 Secretaria 22 A2 C1 1 N LD AG 9/3 F5	12.517,82
	•

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

	I lefetore de condete de						ı	1	T T	1	T T	T
1.1.344.1	Jefatura de servicio de fiscalización y control financiero	28	A1			1	S	CE	AG/AE	10	Especi dedicaci	
1.1.321.1	Jefatura de sección de control I	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9	F2-F5-f	6 20.956,53
1.1.345.1	Jefatura de sección de control II	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9		14.291,72
1.1.322.1	Jefatura de negociado fiscalización subvenciones	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3	F2-F5	13.830,73
1.1.323.1	Jefatura de negociado contratos y otros gastos corrientes	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3	F2-F5	13.830,73
1.1.324.1	Jefatura de negociado fiscalización planes y otros gtos con financiación afectada	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3	F2-F5	13.830,73
1.1.325.1	Jefatura de negociado fiscalización de personal	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3	F2-F5	13.830,73
1.1.326.1	Jefatura de negociado control de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3	F2-F5	13.830,73
1.1.346.1	Jefatura de negociado control financiero y auditoría de gastos	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,4
1.1.178.8	Técnico gestión admón. gral.	21	A2			1	N	С	AG	9	F2-F6	10.750,1
1.1.178.9	Técnico gestión admón. gral.	21	A2			1	N	С	AG	9	F2-F6	10.750,1
1.1.32.6	Técnico de gestión económico-financiera	21	A2			1	N	С	AE	2	F2-F6	10.750,1
1.1.33.27	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	С	AE	2		7.821,1
1.1.15.3	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,9
1.1.15.80	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,9
1.1.15.181	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,9
1.1.15.182	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,9
1.1.15.183	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,9
1.1.15.184	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,9
1.1.15.185	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,9
1.1.15.187	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,9
1.1.15.188	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,9
1.1.15.189	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,9
1.1.15.190	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,9
1.1.15.191	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,9
1.1.15.192	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,9
1.1.3.160	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4	F8	6.523,9

CONTABILIDAD	

					1						, ,		
1.1.245.1	Jefatura de servicio de contabilidad	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10	Especial dedicación	27.976,7
1.1.327.1	Jefatura de sección contabilidad I	24	A1	A2		1	S	С		AG/AE	10/9	F2-F5-F6	20.956,5
1.1.328.1	Jefatura de sección contabilidad II	24	A1	A2		1	S	С		AG/AE	10/9	F2-F5-F6	20.956,5
1.1.390.1	Jefatura de sección contabilidad III	24	A1	A2		1	S	С		AG/AE	10/9		14.291,7
1.1.329.1	Jefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3	F2-F5	13.830,7
1.1.364.1	Jefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3		9.539,4
1.1.330.1	Jefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3	F2-F5	13.830,7
1.1.347.1	Jefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3		9.539,4
1.1.348.1	Jefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3		9.539,4
1.1.391.1	Jefatura de negociado VI	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3		9.539,4
1.1.42.5	Técnico de organización	22	A1			1	S	С		AE	10	F2-F6	11.572,7
1.1.367.11	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С		AE	1	F2-F6	11.572,7
1.1.15.61	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,9
1.1.15.71	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,9
1.1.15.90	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,9
1.1.15.111	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	Ħ	AG	3		6.427,9
1.1.15.193	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	Ħ	AG	3	F1-F3	9.356,9
1.1.15.194	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	$\parallel$	AG	3	F1-F3	9.356,9
1.1.15.201	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	III.3	С		AG	3	(*)	6.427,9
	SERVICIO DE PRESUPUEST ECONÓMICA A MUNICIPIOS		SIST	ENCIA	4		<u> </u>	<u> </u>					

1.1.407.1	Jefatura de servicio de presupuestos y asistencia económica a municipios	28	A1			1	S	CE	AG/AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.331.1	Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9	F2-F5-F6	20.956,53
1.1.333.1	Jefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3	F2-F5	13.830,73
1.1.15.195	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,90
1.1.332.1	Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9	F2-F5-F6	20.956,53
1.1.408.1	Jefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.367.5	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1		8.643,78
1.1.42.6	Técnico de organización	22	A1			1	S	С	AE	10	F2-F6	11.572,78
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2			1	S	С	AE	2	F2-F6	10.750,12
1.1.97.12	Técnico de gestión de admón. especial	21	A2			1	S	С	AE	9		7.821,12

1.1.15.54	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	1	N	С		AG	3			6.427,90
	TESORERÍA Y GESTIÓN DE	rribu <sup>.</sup>	TOS											
	TESORERÍA													
	TEGORETANT													
													Habilitación estatal.	
1.1.139.1	Tesorero provincial	30	A1			1	S	LD		HN			Especial dedicación	38.830,99
	,	00	,				v			•			addidacion.	
1.1.376.1	Secretaría tesorería provincial	22	A2	C1		1	N	LD		AG/AE	9/3		F5	12.517,82
													Habilitación	
													estatal. Especial	
1.1.142.1	Vicetesorero/a	30	A1			1	S	LD		HN			dedicación	36.515,56
	Jefatura de sección central								-					
1.1.271.1	de tesorería	24	A1	A2		1	N	С		AG/AE	10/9			14.291,72
	Jefatura de negociado de													
1.1.145.1	ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3		F9	10.440,69
	Jefatura de negociado de							_						
1.1.34.1	contabilidad	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.15.53	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.62	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	t	AG	3			6.427,90
1.1.15.146	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.146	Administrativo admon. grai.	19	Ci			'	IN			AG	3			0.427,30
1.1.15.63	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		F8	7.148,76
1.1.3.139	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С		AG	4			5.802,91
	Jefatura de unidad central de												Especial	
1.1.370.1	atención al contribuyente	26	A1			1	S	С		AE	1		dedicación	26.814,11
1.1.367.12	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С		AE	1			8.643,78
1.1.367.13	Tá anice financiava tributaria	22	Δ4			1	N	С		۸۲	1			8.643,78
1.1.307.13	Técnico financiero tributario	22	A1			'	IN			AE	'			6.043,76
1.1.158.1	Jefatura de negociado de información	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.130.1	momacion	22	A	AZ.	B/O1	ı '	IN.			AO/AL	10/3/3			3.333,41
1.1.33.14	Técnico gestión tributaria	21	A2			1	N	С		AE	2			7.821,12
1.1.33.17	Técnico gestión tributaria	21	A2			1	N	С		AE	2			7.821,12
1.1.15.73	Administrativo admán, gral	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.75	Administrativo admón. gral.	19	Ci			'	IN			AG	3			0.427,50
1.1.15.87	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.92	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.120	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.13.120	Administrativo admon. gral.	19			L	L				70	3			0.427,30
1.1.15.158	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	-		6.427,90
1.1.3.141	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С		AG	4			5.802,91
1.1.3.142	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	+	AG	4			5.802,91
	Jefatura de unidad de													
4.4.070.4	instrucción de sanciones		۸.4							AC/AE	40/0			14 204 72
1.1.272.1	municipales	24	A1	A2		1	S	С		AG/AE	10/9			14.291,72
L					1							I	1 1	

1.1.238.1	Jefatura de negociado de procedimiento administrativo y tramitación	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.368.1	Jefatura de negociado de procesos masivos	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.33.24	Técnico gestión tributaria	21	A2			1	N	С		AE	2		7.821,12
1.1.33.28	Técnico gestión tributaria	21	A2			1	N	С		AE	2		7.821,12
1.1.15.66	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
1.1.15.163	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
1.1.3.163	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С		AG	4		5.802,91
1.1.3.164	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С		AG	4		5.802,91
1.1.55.1	Inspector jefe de tributos locales	26	A1			1	S	С		AE	1	Especial dedicación	26.814,11
1.1.408.2	Jefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.369.1	Jefatura de negociado de coordinación	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.367.9	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С		AE	1		8.643,78
1.1.367.14	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С		AE	1		8.643,78
1.1.33.2	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	С		AE	2		7.821,12
1.1.33.26	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	С		AE	2		7.821,12
1.1.107.1	Agente tributario	21	C1	В		1	N	С		AE	3/8		8.142,09
1.1.107.2	Agente tributario	21	C1	В		1	N	С		AE	3/8		8.142,09
1.1.15.70	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
1.1.15.125	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
1.1.15.129	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
1.1.15.160	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	ı			ı				1		1	<u> </u>	
1.1.53.1	Jefatura de servicio de gestión tributaria	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.261.1	Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	С		AG/AE	10/9		14.291,72
1.1.291.1	Jefatura de negociado I.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.258.1	Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	С		AG/AE	10/9		14.291,72
1.1.292.1	Jefatura de negociado II.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.365.1	Jefatura de negociado II.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	С		AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.260.1	Jefatura de sección III	24	A1	A2		1	S	С		AG/AE	10/9		14.291,72

1.1.157.1

Jefatura de negociado III.I

1.1.259.1 Jefatura de sección IV

22 A1 A2

24

Α1

B/C1

A2

AG/AE

AG/AE

С

С

S

10/9/3

10/9

9.539,41

14.291,72

1.1.366.1	Jefatura de negociado IV.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3			9.539,41
1.1.367.2	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1			8.643,78
1.1.367.4	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1			8.643,78
1.1.367.7	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1			8.643,78
1.1.367.8	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1			8.643,78
1.1.367.10	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1			8.643,78
1.1.33.8	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	С	AE	2			7.821,12
1.1.33.11	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	С	AE	2			7.821,12
1.1.15.5	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.6	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.12	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.15	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.67	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.78	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.79	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.83	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.100	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.101	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.107	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.114	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.128	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.133	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.139	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.140	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.142	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.148	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.153	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.3.99	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4			5.802,91
1.1.3.126	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4			5.802,91
	SERVICIO CENTRAL DE RECAUDACIÓN								•	•	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1	
1.1.242.1	Jefatura de servicio de recaudación	28	A1			1	S	CE	AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.372.1	Jefatura de sección de revisión	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9			14.291,72

1.1.17.8	Jefatura de negociado de devoluciones	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.229.1	Jefatura de negociado de recursos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.371.1	Jefatura unidad central de recaudación ejecutiva (UCRE)	24	A1			1	S	С	AG/AE	1	Especial dedicación	22.023,76
1.1.294.1	Jefatura de negociado de control	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3	F9	10.440,69
1.1.233.1	Jefatura de negociado de ejecutiva	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.235.1	Jefatura de negociado de contabilidad	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.148.1	Coordinador gestión recaudatoria	22	A2	C1		1	N	С	AG/AE	9/3		14.291,72
1.1.293.1	Jefatura de negociado de gestión recaudatoria	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.367.1	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1		8.643,78
1.1.15.59	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.68	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.110	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.123	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.126	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.143	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.151	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.157	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.159	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.141	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F9	7.329,04
1.1.15.162	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.3.55	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.3.148	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.357.1	Jefatura de sección de asistencia a la gestión y procedimientos tributarios	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9		14.291,72
1.1.45.5	Técnico superior informática	22	A1			1	N	С	AE	15		8.643,78
1.1.45.13	Técnico superior informática	22	A1			1	N	С	AE	15		8.643,78
1.1.290.1	Analista programador	20	C1	В		1	N	С	AE	16		6.908,34

4.4.202.4		22	64	Б				6		AC/AF	2/0	Conducción de vehículos.Es pecial dedicación.	20.220.00
1.1.382.1	Jefatura territorial de zona 1	22	C1	В		1	III.3	С		AG/AE	3/8	(*)	20.320,88
												Conducción de	
												vehículos.Es	
												pecial dedicación.	
1.1.383.1	Oficial mayor de recaudación	20	C1	В		1	III.1.B	С		AG/AE	3/8	(*)	15.941,58
												Conducción	
												de vehículos.Es	
												pecial dedicación.	
1.1.384.3	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В		1	III.3	С		AG/AE	3/8	(*)	13.121,35
												Conducción	
												de	
												vehículos.Es pecial	
1.1.384.4	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В		1	III.3	С		AG/AE	3/8	dedicación. (*). (**)	13.121,35
1.1.004.4	Choral 1 recordation	10				·				HOME	0/0		13.121,33
												Conducción de	
												vehículos.Es	
												pecial dedicación.	
1.1.384.1	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В		1	III.3	С		AG/AE	3/8	(*). (**)	13.121,35
												Conducción	
												de vehículos.Es	
												pecial dedicación.	
1.1.384.2	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В		1	III.3	С		AG/AE	3/8	(*)	13.121,35
												Conducción	
												de	
												vehículos.Es pecial	
1.1.385.1	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8	dedicación. (*)	12.930,75
1.1.505.1	Official 2 Tecaudacion	''	01							AO/AL	3/0	( )	12.930,75
												Conducción de	
												vehículos.Es	
												pecial dedicación.	
1.1.385.2	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8	(*)	12.930,75
												Conducción	
												de vehículos.Es	
												pecial dedicación.	
1.1.385.3	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8	(*)	12.930,75
												Conducción	
												de	
												vehículos.Es pecial	
1.1.385.4	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8	dedicación. (*)	12.930,75
	2.10td 2 100dddd01011		J'			Ľ					3,3		12.550,75
		]										 Conducción de	
												vehículos.Es	
												pecial dedicación.	
1.1.385.5	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8	(*)	12.930,75
	<u> </u>		<u> </u>		l	<u> </u>	l		<u> </u>	l			

1.1.15.202	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С		AG	3		6.427,90
	ZONA 2				<u> </u>			1 1				
1.1.386.1	Jefatura territorial de zona 2	22	C1	В	1	III.3	С		AG/AE	3/8	Conducción de vehículos.Es pecial dedicación. (*)	20.320,88
1.1.383.2	Oficial mayor de recaudación	20	C1	В	1	III.1.B	С		AG/AE	3/8	Conducción de vehículos.Es pecial dedicación. (*)	15.941,58
1.1.384.5	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В	1	III.3	С		AG/AE	3/8	Conducción de vehículos.Es pecial dedicación. (*)	13.121,35
1.1.384.6	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В	1	III.3	С		AG/AE	3/8	Conducción de vehículos.Es pecial dedicación. (*)	13.121,35
1.1.384.7	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В	1	III.3	С		AG/AE	3/8	Conducción de vehículos.Es pecial dedicación. (*)	13.121,35
1.1.385.6	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	C		AG/AE	3/8	Conducción de vehículos.Es pecial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.7	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С		AG/AE	3/8	Conducción de vehículos.Es pecial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.8	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	111.4	С		AG/AE	3/8	Conducción de vehículos.Es pecial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.9	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	111.4	С		AG/AE	3/8	Conducción de vehículos.Es pecial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.10	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	111.4	С		AG/AE	3/8	Conducción de vehículos.Es pecial dedicación. (*)	12.930,75
1.1.385.11	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С		AG/AE	3/8	Conducción de vehículos.Es	12.930,75

	i	i			1	i	Ī					1		
													pecial dedicación.	
													(*)	
													Candusaión	
													Conducción de	
													vehículos.Es	
													pecial dedicación.	
1.1.385.12	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8		(*)	12.930,75
1.1.33.19	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	С		AE	2			7.821,12
1.1.33.22	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	С	H	AE	2			7.821,12
1.1.33.22	recilico de gestion tributaria	21	72			'	IN			AL	2			7.021,12
1.1.15.55	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.203	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
	ZONA 3		<u> </u>											
	ZONA 3													
													Conducción	
													de vehículos.Es	
													pecial	
								_					dedicación.	
1.1.387.1	Recaudador/la	24	Α			1	l.1	С		AG/AE	1		(*)	22.023,76
									H				Conducción	
													de	
													vehículos.Es pecial	
													dedicación.	
1.1.383.3	Oficial mayor de recaudación	20	C1	В		1	III.1.B	С		AG/AE	3/8		(*)	15.941,58
													0 1 11	
													Conducción de	
													vehículos.Es	
													pecial dedicación.	
1.1.384.8	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В		1	III.3	С		AG/AE	3/8		(*)	13.121,35
													Conducción de	
													vehículos.Es	
													pecial	
1.1.384.9	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В		1	III.3	С		AG/AE	3/8		dedicación. (*)	13.121,35
111100110	Onoidi i roodaddoori					ľ	0			710,712	0,0		( )	
													Conducción	
													de vehículos.Es	
													pecial	
4.4.005.40	Off-i-1 09	47	04	_		_				40/45	0/0		dedicación.	42.020.75
1.1.385.13	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8		(*)	12.930,75
									H				Conducción	
													de	
													vehículos.Es pecial	
													dedicación.	
1.1.385.14	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С	$  \  $	AG/AE	3/8		(*)	12.930,75
					-				H				Conducción	
													de	
													vehículos.Es pecial	
													peciai dedicación.	
1.1.385.15	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8		(*)	12.930,75
									Ц				O-math 11	
													Conducción de	
1 1 205 10	Official 28 recourds side	47	C4	P		4	111.4			۸۵/۸۶	2/0		vehículos.Es	12 020 75
1.1.385.16	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8		pecial dedicación.	12.930,75
	l		<u> </u>	<u> </u>	1			l l				l	dedicación.	

Ī	1	ı	ı	ı	ī	ı	i	1	1 1		ī	Ī	I (*)	
													(*)	
													Conducción	
													de vehículos.Es	
													pecial	
1.1.385.17	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8		dedicación. (*)	12.930,75
1.1.000.17	Oliolai 2 Todadadioi 1	.,	01					Ü		/\O//\L	0/0		( )	12.550,75
													Conducción	
													de vehículos.Es	
													pecial dedicación.	
1.1.385.18	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8		(*)	12.930,75
1.1.367.3	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С		AE	1			8.643,78
									H					
1.1.33.18	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	С		AE	2			7.821,12
	ZONA 4					<u> </u>								
													Conducción de	
													vehículos.Es	
													pecial dedicación.	
1.1.389.1	Jefatura territorial de zona 4	22	C1	В		1	III.3	С		AG/AE	3/8		(*)	20.320,88
									H				Conducción	
													de	
													vehículos.Es pecial	
													dedicación.	
1.1.383.4	Oficial mayor de recaudación	20	C1	В		1	III.1.B	С		AG/AE	3/8		(*)	15.941,58
									H				Conducción	
													de vehículos.Es	
													pecial	
1.1.384.10	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В		1	III.3	С		AG/AE	3/8		dedicación. (*)	13.121,35
	onoidi i rocadadoon						0	Ü		7.077.2	0/0		( )	13/121/33
													Conducción de	
													vehículos.Es	
													pecial dedicación.	
1.1.385.19	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8		(*)	12.930,75
													0	
													Conducción de	
													vehículos.Es pecial	
													dedicación.	
1.1.385.20	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8		(*)	12.930,75
					<del>                                     </del>				${\mathsf H}$				Conducción	
													de vehículos.Es	
													pecial	
1.1.385.21	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8		dedicación. (*)	12.930,75
1.1.000.21	Silviai Z 100audaol011	''				'				NOIAL	3/0		( )	12.330,73
													Conducción	
													de vehículos.Es	
													pecial dedicación.	
1.1.385.22	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8		(*)	12.930,75
													O-rate 11	
			_ ا	_				_					Conducción de	
1.1.385.23	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С		AG/AE	3/8		vehículos.Es	12.930,75
			l	l	<u> </u>	<u> </u>	l					L	pecial	

										dedicación.	
	SERVICIO DE ASISTENCIA TI MUNICIPIOS	ÉCNIC	A A		<u>                                       </u>						
1.1.342.1	Jefatura de servicio de asistencia técnica a municipios	28	A1		1	s	CE	AG/AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.409.1	Jefatura de sección	24	A1	A2	1	S	С	AG/AE	10/9		14.291,72
1.1.210.2	Arquitecto	24	A1		1	N	С	AE	17		10.472,93
1.1.79.1	Ingeniero técnico industrial	24	A2		1	N	С	AE	18	Especial dedicación	24.969,12
1.1.210.3	Arquitecto	24	A1		1	N	С	AE	17		10.472,93
1.1.210.1	Arquitecto	24	A1		1	N	С	AE	17		10.472,93
1.1.75.2	Arquitecto técnico	24	A2		1	N	С	AE	19		9.715,45
1.1.99.4	Delineante	19	C1	В	1	N	С	AE	20		6.427,90
1.1.15.82	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.49	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С	AG	3		6.427,90
	SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS										
1.1.39.1	Jefatura de servicio de vías y obras	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.152.1	Ingeniero de caminos, canales y puertos	24	A1		1	S	С	AE	21	Especial dedicación	25.677,11
1.1.152.2	Ingeniero de caminos, canales y puertos	24	A1		1	S	С	AE	21	Especial dedicación	25.677,11
1.1.313.1	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2		1	S	С	AE	22	Especial dedicación	24.969,12
1.1.313.2	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2		1	S	С	AE	22	Especial dedicación	24.969,12
1.1.313.3	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2		1	S	С	AE	22	Especial dedicación	24.969,12
1.1.313.4	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2		1	S	С	AE	22	Especial dedicación	24.969,12
1.1.313.5	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2		1	S	С	AE	22	Especial dedicación	24.969,12
1.1.86.1	Ingeniero técnico en topografía	22	A2		1	N	С	AE	23	Especial dedicación	18.702,41
1.1.86.2	Ingeniero técnico en topografía	22	A2		1	N	С	AE	23	Especial dedicación	18.702,41
1.1.314.1	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В	1	N	С	AE	3/8	Especial dedicación. conducción de vehículos	13.134,36
1.1.314.2	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В	1	N	С	AE	3/8	Especial dedicación. conducción	13.134,36

				Ī	l			1 1			I	de vehículos	
												Especial	
												dedicación.	
1.1.314.3	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		conducción de vehículos	13.134,36
												Especial dedicación.	
1.1.314.4	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		conducción de vehículos	12 124 26
1.1.314.4	Oblas	13	O1	В	'	IN	C		AL	3/0		de veriiculos	13.134,36
												Especial dedicación.	
	Auxiliar técnico de vías y											conducción	
1.1.314.5	obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		de vehículos	13.134,36
												Especial	
	Auxiliar técnico de vías y											dedicación.c onducción	
1.1.314.6	obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		de vehículos	13.134,36
												Especial	
												dedicación.	
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		conducción de vehículos	13.134,36
_													,
												Especial dedicación.	
	Auxiliar técnico de vías y	40		_						0.10		conducción	
1.1.314.8	obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		de vehículos	13.134,36
												Especial	
	Auxiliar técnico de vías y											dedicación. conducción	
1.1.314.9	obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		de vehículos	13.134,36
												Especial	
												dedicación.	
1.1.314.10	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		conducción de vehículos	13.134,36
												Especial dedicación.	
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		conducción de vehículos	13.134,36
1.1.514.11	Oblas	13	01				O		AL	3/0		de verneulos	13.134,30
												Especial dedicación.	
	Auxiliar técnico de vías y											conducción	
1.1.314.12	obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		de vehículos	13.134,36
												Especial	
	Auxiliar técnico de vías y											dedicación. conducción	
1.1.314.13	obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		de vehículos	13.134,36
								$\vdash$				Especial	
	Audiostánia da 1											dedicación.	
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		conducción de vehículos	13.134,36
								$\sqcup$				E	
												Especial dedicación.	
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		conducción de vehículos	13.134,36
1.1.314.10	- Oblido	19	01		'	IN			AL	3/0		de verniculos	13.134,35
												Especial dedicación.	
	Auxiliar técnico de vías y											conducción	
1.1.314.15	obras	19	C1	В	1	N	С		AE	3/8		de vehículos	13.134,36
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	16	C2		1	IV.6	С	+	AE	4		Especial	11.496,24
					 L							dedicación	

											(*)	
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	16	C2			1	IV.6	С	AE	4	Especial dedicación	11.496,
1.1.99.5	Delineante	19	C1	В		1	N	С	AE	20		6.427,
1.1.99.6	Delineante	19	C1	В		1	N	С	AE	20		6.427,
1.1.359.1	Jefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,
1.1.15.39	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,
1.1.15.60	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,
1.1.15.138	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,
1.1.3.115	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,
	SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES				<u> </u>							
1.1.246.1	Jefatura de servicio de gestión de planes	28	A1			1	S	CE	AG/AE	10	Especial dedicación	27.976,
1.1.255.1	Jefatura de sección de planes especiales	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9		14.291,
1.1.257.1	Jefatura de sección de planes provinciales	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9		14.291,
1.1.214.1	Jefatura de negociado de planes especiales	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,
1.1.225.1	Jefatura de negociado de planes provinciales	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,
1.1.15.14	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,
1.1.15.76	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,
1.1.15.77	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,
1.1.15.85	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,
1.1.15.93	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,
1.1.3.138	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,
	SERVICIO DE ARQUITECTUR MANTENIMIENTO	A Y			ı			1	1	1		
1.1.337.1	Jefatura de servicio de arquitectura y mantenimiento	28	A1			1	S	CE	AG/AE	10	Especial dedicación	27.976,
1.1.340.1	Jefatura de sección de arquitectura y mantenimiento	24	A1	A2		1	S	С	AE	19	Especial dedicación	25.023,
1.1.75.3	Arquitecto técnico	22	A2			1	N	С	AE	19		9.715,
1.1.75.5	Arquitecto técnico	22	A2			1	N	С	AE	19		9.715,
1.1.79.2	Ingeniero técnico industrial	21	A2			1	N	С	AE	18		7.821,
1.1.320.1	Delineante coordinador	19	C1	В		1	N	С	AE	20	F4	7.942,
1.1.99.1	Delineante	19	C1	В		1	N	С	AE	20		6.427,
1.1.131.1	Operario/a de oficios varios	13	AP			1	N	С	AE	5		4.914,

1.1.338.1	Ingeniero técnico agrícola	24	A2			1	N	С	AE	24		9.715,4
1.1.336.1	Operario de servicios II	16	C2			1	N	С	AE	4	F5-F11	11.689,4
1.1.336.2	Operario de servicios II	16	C2			1	N	С	AE	4	F5-F11	11.689,4
1.1.402.1	Operario de servicios I	16	C2			1	IV.3	С	AE	4	F4-F5-F11 (*)	13.204,4
1.1.402.2	Operario de servicios I	16	C2			1	IV.3	С	AE	4	F4-F5-F11 (*)	13.204,4
1.1.402.3	Operario de servicios I	16	C2			1	IV.3	С	AE	4	F11 (*)	9.549,
1.1.403.1	Técnico/a de sonido	16	C2			1	IV.3	С	AE	4	(*)	8.001,2
1.1.404.1	Oficial de mantenimiento	15	C2			1	IV.4	С	AE	4	(*)	7.679,
1.1.15.34	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,
1.1.15.43	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,
	SERVICIO DE PROMOCIÓN E TURISMO Y EMPLEO	ECONÓ	OMICA	λ,								
1.1.362.1	Jefatura de servicio de promoción económica, turismo y empleo	28	A1			1	S	CE	AG/AE	10	Especial dedicación	27.976,
1.1.351.1	Jefatura de sección de promoción económica y empleo	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9	F2-F5-F6	20.956,
1.1.220.1	Jefatura de negociado de promoción económica	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,
1.1.15.40	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,
1.1.15.152	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,
1.1.3.132	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,
1.1.363.1	Jefatura de sección de promoción y desarrollo turístico	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9		14.291,
1.1.70.5	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	С	AE	1/6/7		8.643,
1.1.32.7	Técnico de gestión económico-financiera	21	A2			1	N	С	AE	2		7.821,
1.1.352.1	Jefatura de sección de coordinación de proyectos técnicos	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9		14.291,
1.1.70.1	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	С	AE	1/6/7		8.643,
	SERVICIO DE DESARROLLO AMBIENTE	TERR	ITORI	AL Y ME	DIO	1						
1.1.349.1	Jefatura de servicio de desarrollo territorial y medio ambiente	28	A1			1	S	CE	AG/AE	10	Especial dedicación	27.976,
1.1.70.2	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	С	AE	1/6/7		8.643,
						1	1			1	1 1	1

1.1.15.57	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.350.1	Jefatura de sección de desarrollo territorial, cooperación y medio ambiente	24	A1	A2	1	S	С	AG/AE	10/9		14.291,72
1.1.70.4	Técnico de gestión de proyectos	22	A1		1	N	С	AE	1/6/7		8.643,78
1.1.70.3	Técnico de gestión de proyectos	22	A1		1	N	С	AE	1/6/7		8.643,78

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES

1.1.360.1	Jefatura de servicio de acción social, cultural y deportes	28	A1			1	S	CE	AG/AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.406.1	Técnico administración general	22	A1			1	N	С	AG	1		8.643,78
1.1.15.16	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.44	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.51	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.52	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.56	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.74	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.84	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.102	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.124	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.127	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.3.140	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.252.1	Jefatura de sección de educación, cultura y deportes	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9		14.291,72
1.1.215.1	Jefatura de negociado de deportes	22	A1	A2	B/ C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.218.1	Jefatura de negociado de cultura	22	A1	A2	B/ C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.251.1	Jefatura de sección de servicios sociales	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9		14.291,72
1.1.219.1	Jefatura de negociado de servicios sociales I	22	A1	A2	B/ C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.395.1	Jefatura de negociado de servicios sociales II	22	A1	A2	B/ C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		9.539,41
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdad	22	A1			1	N	С	AE	25		8.643,78

									1			
1.1.208.1	Técnico de servicios sociales	22	A1		1	N	С	AE	25			11.895,42
1.1.182.1	Técnico servicios sociales	22	A2		1	N	С	AE	26			11.895,42
1.1.182.2	Técnico servicios sociales	22	A2		1	N	С	AE	26			11.895,42
1.1.182.3	Técnico servicios sociales	22	A2		1	N	С	AE	26			11.895,42
	IES RAFAEL PUGA RAMÓN											
1.1.56.15	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.11	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.12	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.13	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.14	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.16	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.17	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.18	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.19	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.20	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.21	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.22	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.23	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.24	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32	1	(***)	7.546,09
1.1.56.25	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.26	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32	1	(***)	7.546,09
1.1.56.27	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	32		(***)	7.546,09

1		l	1	1	1 1	. 1		۔ ا			l	Ī	1	l 1
1.1.56.28	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.29	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.30	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.31	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.33	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С	H	AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.34	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.35	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32		(***)	7.546,09
4.4.50.00	Destance de la companie	0.4	4.4			4		С	H	<b>^</b> -	-00		(***)	0.447.24
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S			AE	32		F9	8.447,24
1.1.56.39	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.56.42	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	1.2	С		AE	32		(*) (***)	7.546,09
1.1.56.43	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.88.1	Profesor/ educación física	24	A1			1	S	С		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.88.2	Profesor/ educación física	24	A1			1	S	С		AE	32		(***)	7.546,09
1.1.153.1	Profesor/a de apoyo	21	A2			1	N	С		AE	9		F9	8.447,24
1.1.15.150	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		F8	7.148,76
1.1.15.154	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	H	AG	3		F8	7.148,76
1.1.201.2	Subalterno/Celador/la	13	AP			1	N	С		AE	5		F13	7.710,54
1.1.11.16	Subalterno	13	AP			1	N	С		AG	5		F13	7.686,26
1.1.396.1	Mozo/a de servicio ayudante	13	AP			1	V.2	С		AE	5		F13 (*)	11.275,94
	IES CALVO SOTELO													
1.1.57.1	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32			7.546,09
1.1.57.2	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32			7.546,09
1.1.57.3	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32			7.546,09
1.1.57.4	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32			7.546,09
1.1.57.5	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32			7.546,09
1.1.57.7	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	32			7.546,09
1.1.57.8	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С	$\parallel$	AE	32			7.546,09
1.1.57.9	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С	$\dagger$	AE	32			7.546,09
1.1.93.2	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	С	$\dagger$	AE	33			7.546,09
1.1.93.3	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	С	$\dagger$	AE	33			7.546,09
1.1.93.4	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	С	$\parallel$	AE	33			7.546,09
	<u> </u>	l						<u> </u>	<u>1                                    </u>		<u> </u>		1	

1.1.93.5	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С	11	AE	33			7.546,09
1.1.93.7	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С	H	AE	33			7.546,09
1.1.93.8	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С	H	AE	33			7.546,09
1.1.93.9	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С	H	AE	33			7.546,09
1.1.93.10	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С	H	AE	33			7.546,09
1.1.93.11	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С	H	AE	33			7.546,09
1.1.93.12	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С	H	AE	33			7.546,09
1.1.93.13	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С		AE	33			7.546,09
1.1.93.14	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С		AE	33			7.546,09
1.1.93.15	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С	H	AE	33			7.546,09
1.1.93.16	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С	H	AE	33			7.546,09
1.1.93.17	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С		AE	33			7.546,09
1.1.93.1	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С	H	AE	33		F9	8.447,24
1.1.93.6	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	С		AE	33		F9	8.447,24
	C.R.D. CALVO SOTELO												0,00
1.1.125.2	Cocinero/a	15	C2		1	N	С	П	AE	4		F13 - F14	11.722,65
1.1.125.9	Cocinero/a	15	C2		1	IV.5	С		AE	4		F13 - F14 (*)	11.722,65
1.1.125.10	Cocinero/a	15	C2		1	IV.5	С		AE	4		F13 - F14 (*)	11.722,65
1.1.128.1	Ayudante de cocina	13	AP		1	N	С	Ħ	AE	5		F13 - F14	11.313,70
1.1.128.5	Ayudante de cocina	13	AP		1	V.6	С		AE	5		F13 - F14 (*)	11.313,70
1.1.129.1	Costurero/a	13	AP		1	N	С		AE	5			4.914,36
1.1.133.6	Operario/a de servicios varios	13	AP		1	V.10	С		AE	5		(*)	4.914,36
	SERVICIOS GENERALES CALVO SOTELO										<u> </u>		
1.1.118.5	Telefonista	13	AP		1	V.5	С		AE	5		F13 (*)	9.216,73
1.1.118.6	Telefonista	13	AP		1	N	С		AE	5		F13	9.216,73
1.1.15.165	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С		AG	3		F8	7.148,76
1.1.3.122	Auxiliar admón. gral.	16	C2		1	N	С	H	AG	4		F8	6.523,91
1.1.3.131	Auxiliar admón. gral.	16	C2		1	N	С	H	AG	4		F8	6.523,91
1.1.397.2	Ordenanza	13	AP		1	N	С		AG	5		Parte proporcional de F12	6.096,60

1.1.125.3       Cocinero/a       15       C2       1       N       C       AE       4       F13-F14       11.722,65         1.1.125.7       Cocinero/a       15       C2       1       N       C       AE       4       F13-F14       11.722,65         1.1.125.11       Cocinero/a       15       C2       1       IV.5       C       AE       4       (**)       11.722,65         1.1.128.2       Ayudante de cocina       13       AP       1       N       C       AE       4       F13-F14       11.313,70         1.1.173.1       Auxiliar educador/a       16       C2       1       N       C       AE       4       F13-F14       10.248,81         1.1.173.2       Auxiliar educador/a       16       C2       1       N       C       AE       4       F13-F14       10.248,81	1.1.397.1	Ordenanza	13	AP		1	V.8	С		AG	5	F13 (*)	7.710,54
1.1.398.1   Gobernancia   20   C1   1   III.1.8   C   AE   3   C   C   C   C   C   C   C   C   C	1.1.11.17	Subalterno	13	AP		1	N	С	П	AG	5	F13	7.686,26
1.1.398.1   Gobernancia   20   C1			L TURAL	PAZO	DE								
1.1.116.1   Subgobernante   16   C2	1.1.398.1	Gobernante/a	20	C1		1	III.1.B	С		AE	3	cultural F13	10.596,09
1.1.125.8   Cocinero'a   15   C2	1.1.116.1	Subgobernanta	16	C2		1	Ν	С		AE	4	cultural	8.641,94
1.1.128.3   Ayudante de cocina   13   AP	1.1.125.8	Cocinero/a	15	C2		1	Ν	С		AE	4	cultural	9.611,90
1.1.130.1   Camarero/a	1.1.128.3	Ayudante de cocina	13	AP		1	Z	С		AE	5	cultural	9.154,24
1.1.130.3   Camarero/a   13   AP   1   N   C   AE   5   F13   9.154,24	1.1.130.1	Camarero/a	13	AP		1	Z	O		AE	5	cultural	9.154,24
1.1.130.5   Camarero/a	1.1.130.3	Camarero/a	13	AP		1	Ν	С		AE	5	cultural	9.154,24
1.1.149.1   Director/a   22   A1	1.1.130.5	Camarero/a	13	AP		1	Ν	С		AE	5		9.154,24
1.1.149.1   Director/a   22   A1									<u> </u>				
1.1.149.1         Director/a         22         A1         1         N         C         AE         27         F9         20.363,01           1.1.71.1         Psicólogo         22         A1         1         N         C         AE         28         1/2 jornada         4.321,89           Nuevo         Educador/a infantil         20         B         1         N         C         AE         30         F13 - F14         10.248,81           1.1.15.135         Administrativo admón. gral.         19         C1         1         N         C         AG         3         F9         7.329,04           1.1.118.3         Telefonista         13         AP         1         N         C         AE         5         F13 - F14         11.386,09           1.1.399.3         Encargado/a de portería         13         AP         1         N         C         AE         5         F13 - F14         10.680,37           1.1.125.1         Cocinero/a         15         C2         1         N         C         AE         4         F13 - F14         11.722,65           1.1.125.7         Cocinero/a         15         C2         1         N         C									П				
Nuevo         Educador/a infantil         20         B         1         N         C         AE         30         F13 - F14         10.248,81           1.1.15.135         Administrativo admón. gral.         19         C1         1         N         C         AG         3         F9         7.329,04           1.1.118.3         Telefonista         13         AP         1         N         C         AE         5         F13 - F14         11.386,09           1.1.399.3         Encargado/a de porteria         13         AP         1         N         C         AE         5         F13 - F14         11.680,37           1.1.125.1         Cocinero/a         15         C2         1         N         C         AE         4         F13 - F14         11.722,65           1.1.125.3         Cocinero/a         15         C2         1         N         C         AE         4         F13 - F14         11.722,65           1.1.125.7         Cocinero/a         15         C2         1         N         C         AE         4         F13 - F14         (°)         (°)         11.722,65           1.1.128.2         Ayudante de cocina         13         AP         1	1.1.149.1	Director/a	22	A1		1	N	С		AE	27		20.363,01
1.1.15.135       Administrativo admón. gral.       19       C1       1       N       C       AG       3       F9       7.329,04         1.1.118.3       Telefonista       13       AP       1       N       C       AE       5       F13 - F14       11.386,09         1.1.399.3       Encargado/a de portería       13       AP       1       N       C       AE       5       F13 - F14       10.680,37         1.1.125.1       Cocinero/a       15       C2       1       N       C       AE       4       F13 - F14       11.722,65         1.1.125.3       Cocinero/a       15       C2       1       N       C       AE       4       F13 - F14       11.722,65         1.1.125.7       Cocinero/a       15       C2       1       N       C       AE       4       F13 - F14       11.722,65         1.1.125.11       Cocinero/a       15       C2       1       IV.5       C       AE       4       F13 - F14       11.722,65         1.1.128.2       Ayudante de cocina       13       AP       1       N       C       AE       4       F13 - F14       11.313,70         1.1.1773.1       Auxiliar educador	1.1.71.1	Psicólogo	22	A1		1	N	С		AE	28	1/2 jornada	4.321,89
1.1.118.3       Telefonista       13       AP       1       N       C       AE       5       F13 - F14       11.386,09         1.1.399.3       Encargado/a de portería       13       AP       1       N       C       AE       5       F13 - F14       10.680,37         1.1.125.1       Cocinero/a       15       C2       1       N       C       AE       4       F13 - F14       11.722,65         1.1.125.3       Cocinero/a       15       C2       1       N       C       AE       4       F13 - F14       11.722,65         1.1.125.7       Cocinero/a       15       C2       1       N       C       AE       4       F13 - F14       11.722,65         1.1.125.11       Cocinero/a       15       C2       1       IV.5       C       AE       4       F13 - F14       11.722,65         1.1.128.2       Ayudante de cocina       13       AP       1       N       C       AE       4       F13 - F14       11.313,70         1.1.173.1       Auxiliar educador/a       16       C2       1       N       C       AE       4       F13 - F14       10.248,81	Nuevo	Educador/a infantil	20	В		1	N	С		AE	30	F13 - F14	10.248,81
1.1.399.3         Encargado/a de portería         13         AP         1         N         C         AE         5         F13 - F14         10.680,37           1.1.125.1         Cocinero/a         15         C2         1         N         C         AE         4         F13 - F14         11.722,65           1.1.125.3         Cocinero/a         15         C2         1         N         C         AE         4         F13 - F14         11.722,65           1.1.125.7         Cocinero/a         15         C2         1         N         C         AE         4         F13 - F14         11.722,65           1.1.125.11         Cocinero/a         15         C2         1         IV.5         C         AE         4         F13 - F14         11.722,65           1.1.128.2         Ayudante de cocina         15         C2         1         IV.5         C         AE         4         F13 - F14         11.313,70           1.1.173.1         Auxiliar educador/a         16         C2         1         N         C         AE         4         F13 - F14         10.248,81           1.1.173.2         Auxiliar educador/a         16         C2         1         N	1.1.15.135	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С		AG	3	F9	7.329,04
1.1.125.1 Cocinero/a       15 C2       1 N C AE 4       F13-F14       11.722,65         1.1.125.3 Cocinero/a       15 C2       1 N C AE 4       F13-F14       11.722,65         1.1.125.7 Cocinero/a       15 C2       1 N C AE 4       F13-F14       11.722,65         1.1.125.11 Cocinero/a       15 C2       1 IV.5 C AE 4       F13-F14 (**)       F13-F14 (**)       11.722,65         1.1.128.2 Ayudante de cocina       13 AP 1 N C AE 5       F13-F14 11.313,70         1.1.173.1 Auxiliar educador/a       16 C2 1 N C AE 4       F13-F14 10.248,81         1.1.173.2 Auxiliar educador/a       16 C2 1 N C AE 4       F13-F14 10.248,81	1.1.118.3	Telefonista	13	AP		1	N	С		AE	5	F13 - F14	11.386,09
1.1.125.3 Cocinero/a 15 C2 1 N C AE 4 F13-F14 11.722,65  1.1.125.7 Cocinero/a 15 C2 1 N C AE 4 F13-F14 11.722,65  1.1.125.11 Cocinero/a 15 C2 1 N C AE 4 F13-F14 (*)  1.1.125.11 Cocinero/a 15 C2 1 N C AE 5 F13-F14 11.313,70  1.1.128.2 Ayudante de cocina 13 AP 1 N C AE 5 F13-F14 11.313,70  1.1.173.1 Auxiliar educador/a 16 C2 1 N C AE 4 F13-F14 10.248,81	1.1.399.3	Encargado/a de portería	13	AP		1	N	С		AE	5	F13 - F14	10.680,37
1.1.125.7 Cocinero/a 15 C2 1 N C AE 4 F13-F14 11.722,65  1.1.125.11 Cocinero/a 15 C2 1 N C AE 4 F13-F14 (*)  1.1.128.2 Ayudante de cocina 13 AP 1 N C AE 5 F13-F14 11.313,70  1.1.173.1 Auxiliar educador/a 16 C2 1 N C AE 4 F13-F14 10.248,81  1.1.173.2 Auxiliar educador/a 16 C2 1 N C AE 4 F13-F14 10.248,81	1.1.125.1	Cocinero/a	15	C2		1	N	С		AE	4	F13 - F14	11.722,65
1.1.125.11 Cocinero/a 15 C2 1 I IV.5 C AE 4 (**) 11.722,65  1.1.128.2 Ayudante de cocina 13 AP 1 N C AE 5 F13 - F14 11.313,70  1.1.173.1 Auxiliar educador/a 16 C2 1 N C AE 4 F13 - F14 10.248,81  1.1.173.2 Auxiliar educador/a 16 C2 1 N C AE 4 F13 - F14 10.248,81	1.1.125.3	Cocinero/a	15	C2		1	N	С		AE	4	F13 - F14	11.722,65
1.1.125.11       Cocinero/a       15       C2       1       IV.5       C       AE       4       (*) (*) (**) 11.722,65         1.1.128.2       Ayudante de cocina       13       AP       1       N       C       AE       5       F13 - F14       11.313,70         1.1.173.1       Auxiliar educador/a       16       C2       1       N       C       AE       4       F13 - F14       10.248,81         1.1.173.2       Auxiliar educador/a       16       C2       1       N       C       AE       4       F13 - F14       10.248,81	1.1.125.7	Cocinero/a	15	C2		1	N	С		AE	4	F13 - F14	11.722,65
1.1.173.1 Auxiliar educador/a 16 C2 1 N C AE 4 F13 - F14 10.248,81 1.1.173.2 Auxiliar educador/a 16 C2 1 N C AE 4 F13 - F14 10.248,81	1.1.125.11	Cocinero/a	15	C2		1	IV.5	С		AE	4		11.722,65
1.1.173.2 Auxiliar educador/a 16 C2 1 N C AE 4 F13 - F14 10.248,81	1.1.128.2	Ayudante de cocina	13	AP		1	N	С		AE	5	F13 - F14	11.313,70
	1.1.173.1	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	$\dag$	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.3 Auxiliar educador/la 16 C2 1 N C AE 4 F13 - F14 10.248,81	1.1.173.2	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	$\dag$	AE	4	F13 - F14	10.248,81
	1.1.173.3	Auxiliar educador/la	16	C2		1	N	С	$\dagger \dagger$	AE	4	F13 - F14	10.248,81

•				i							,
1.1.173.4	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.8	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.10	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.13	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.14	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.17	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.20	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.22	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.25	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.26	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.28	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.36	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.38	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.49	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.52	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
										F13 - F14	
1.1.173.53	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	(ocupado por celador/la)	10.248,81
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2		1	N	С	AE	4	F12-F14	12.892,71
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2		1	N	С	AE	4	F12-F14	12.892,71
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2		1	N	С	AE	4	F12-F14	12.892,71
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2		1	N	С	AE	4	F12-F14	12.892,71
1.1.120.9	Celador/a	14	AP		1	N	С	AE	5	F13 - F14	10.680,37
1.1.120.17	Celador/a	14	AP		1	N	С	AE	5	 F13 - F14	10.680,37
1.1.120.33	Celador/a	14	AP		1	N	С	AE	5	F13 - F14	10.680,37
1.1.120.50	Celador/a	14	AP		1	N	С	AE	5	 F13 - F14	10.680,37

1.1.120.51	Celador/a	14	AP		1	V.7	С	AE	5	F13 - F14 (*)	10.680,37
										37,5 horas	
										semanales	
										que incluyen los fines de	
Nuevo	Educador/a	21	A2		1	N	С	AE	29	semana	7.821,12
										37,5 horas	
										semanales	
										que incluyen los fines de	
Nuevo	Educador/a	21	A2		1	N	С	AE	29	semana	7.821,12
										37,5 horas	
										semanales	
										que incluyen los fines de	
1.1.169.4	Educador/a	21	A2		1	N	С	AE	29	semana	7.821,12
										37,5 horas	
										semanales	
										que incluyen los fines de	
1.1.169.5	Educador/a	21	A2		1	N	С	AE	29	semana	7.821,12
1.1.151.1	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С	AE	30		6.427,90
1.1.131.1	Tutoria	19	Ci	В	'	IN		\\	30		0.427,30
1.1.151.2	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С	AE	30		6.427,90
1.1.151.3	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С	AE	30		6.427,90
1.1.151.4	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С	AE	30		6.427,90
1.1.151.10	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С	AE	30		6.427,90
											0.12.700
1.1.150.1	Tutor/a de guardia	19	C1	В	1	N	С	AE	30	Turnos de 24 horas	10.360,24
1.1.100.1	ratoria de guardia	10	01			.,		/	00	nordo	10.500,2
1.1.150.2	Tutor/a de guardia	19	C1	В	1	N	С	AE	30	Turnos de 24 horas	10.360,24
1.1.150.2	Tutor/a de guardia	19	Ci	ь		IN	C	AE	30	IIOIAS	10.300,24
4.4.450.0	/ · · · ·	40	0.4							Turnos de 24	
1.1.150.3	Tutor/a de guardia	19	C1	В	1	N	С	AE	30	horas	10.360,24
										Turnos de 24	
1.1.150.4	Tutor/a de guardia	19	C1	В	1	N	С	AE	30	horas	10.360,24
										Turnos de 24	
1.1.150.5	Tutor/a de guardia	19	C1	В	1	N	С	AE	30	horas	10.360,24
	Operario/a de servicios										
1.1.133.2	varios	13	AP		1	N	С	AE	5		4.914,36
	Operario/a de servicios										
1.1.133.4	varios	13	AP		1	N	С	AE	5		4.914,36
1.1.133.5	Operario/a de servicios varios	13	AP		1	N	С	AE	5		4.914,36
	CENTRO DE DÍA DE MENORI FERROL	ES DE									
										Especial	
ļ										dedicación F9	
1.1.149.2	Director/a	22	A1		1	1.3	С	AE	27	(*)	20.363,01
1.1.3.150	Auxiliar admón. gral.	16	C2		1	N	С	AG	4	F9	6.704,06

1.1.169.1 Educador/a

29

7.821,12

1.1.169.2	Educador/a	21	A2		1	N	С		AE	29		7.821,12
1.1.169.3	Educador/a	21	A2		1	N	С		AE	29		7.821,12
1.1.151.8	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С		AE	30		6.427,90
1.1.151.9	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С		AE	30		6.427,90
1.1.151.11	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С		AE	30		6.427,90
1.1.194.1	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.4	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.5	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.7	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.8	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.10	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.13	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С		AE	4	F13	8.176,74
1.1.125.12	Cocinero/a	15	C2		1	IV.5	С		AE	4	F13 (*)	9.611,90
1.1.125.13	Cocinero/a	15	C2		1	IV.5	С		AE	4	F13 (*)	9.611,90
1.1.125.14	Cocinero/a	15	C2		1	IV.5	С		AE	4	F13 (*)	9.611,90
1.1.125.15	Cocinero/a	15	C2		1	IV.5	С		AE	4	F13 (*)	9.611,90
1.1.399.1	Encargado/a de portería	13	AP		1	V.3	С		AE	5	F13 (*)	9.519,90
1.1.399.2	Encargado/a de portería	13	AP		1	V.3	С		AE	5	F13 (*)	9.519,90
1.1.120.52	Celador/a	14	AP		1	V.7	С		AE	5	F13 (*)	8.520,91
1.1.120.53	Celador/a	14	AP		1	V.7	С		AE	5	F13 (*)	8.520,91
1.1.133.9	Operario/a servicios varios	13	AP		1	V.10	С		AE	5	(*)	4.914,36
1.1.133.10	Operario/a servicios varios	13	AP		1	V.10	С		AE	5	(*)	4.914,36
	CONSERVATORIO PROFESI DANZA	ONAL [	DE									0,00
1.1.73.1	Profesor/a de danza	24	A1	A2	1	N	С		AE	35	F9	8.447,24
1.1.73.2	Profesor/a de danza	24	A1	A2	1	N	С		AE	35	F9	8.447,24

1.1.171.1	Profesor/a de danza	24	A1	A2	1	N	С	AE	35			7.546,09
1.1.171.3	Profesor/a de danza	24	A1	A2	1	N	С	AE	35			7.546,09
1.1.171.4	Profesor/a de danza	24	A1	A2	1	N	С	AE	35			7.546,09
1.1.171.5	Profesor/a de danza	24	A1	A2	1	N	С	AE	35			7.546,09
1.1.72.1	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2	1	N	С	AE	34			7.546,09
1.1.72.2	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2	1	N	С	AE	34			7.546,09
1.1.72.6	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2	1	N	С	AE	34			7.546,09
1.1.72.7	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2	1	N	С	AE	34			7.546,09
1.1.72.8	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2	1	N	С	AE	34			7.546,09
1.1.3.76	Auxiliar admón. gral.	16	C2		1	N	С	AG	4		F8	6.523,91
1.1.400.1	Operario/a auxiliar servicios Conservatorio de danza	16	C2		1	IV.6	С	AG	4		(*)	5.802,91
	BIBLIOTECA						1					0,00
1.1.277.1	Archivero/a-Bibliotecario/a	24	A1		1	S	С	AE	13		F9	15.192,86
1.1.15.122	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.147	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.137	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С	AG	3		F8	7.148,76
1.1.3.90	Auxiliar admón. gral.	16	C2		1	N	С	AG	4			5.802,91
1.1.3.151	Auxiliar admón. gral.	16	C2		1	N	С	AG	4			5.802,91
1.1.3.152	Auxiliar admón. gral.	16	C2		1	N	С	AG	4			5.802,91
1.1.146.1	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	14			7.821,12
1.1.146.6	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	14			7.821,12
1.1.146.7	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	14			7.821,12
1.1.85.1	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	14			7.821,12
1.1.85.2	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	14			7.821,12
1.1.85.3	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	14			7.821,12
1.1.85.4	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	14			7.821,12
1.1.85.6	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	14			7.821,12
1.1.108.1	Especialista educación infantil	19	C1	В	1	N	С	AE	30			6.427,90
1.1.108.2	Especialista educación infantil	19	C1	В	1	N	С	AE	30			6.427,90
1.1.11.27	Subalterno	13	AP		1	N	С	AG	5			5.575,51
1.1.11.30	Subalterno	13	AP		1	V.8	С	AG	5		F13 (*)	7.686,26
1.1.11.31	Subalterno	13	AP		1	V.8	С	AG	5		F13 (*)	7.686,26

1.1.11.32	Subalterno	13	AF	,		1	V.8	С	AG	5		(*)	5.5
1.1.400.2	Operario/a auxiliar servicios Biblioteca	16	C2	2		1	IV.6	С	AE	4		(*)	5.8
	SERVICIO DE PLANIFICACIÓ RECURSOS HUMANOS	N Y GE	ESTIĆ	N DE							l		
1.1.243.1	Jefatura de servicio de planificación y gestión de recursos humanos	28	A1			1	S	CE	AG/AE	10		Especial dedicación F9	28.8
1.1.315.1	Jefatura de sección de gestión de RRHH	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9		F2-F5-F6-F9	21.8
1.1.317.1	Jefatura de negociado de gestión	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.8
1.1.223.1	Jefatura de negociado de nóminas	22	C1			1	N	С	AG/AE	3		Especial dedicación	17.5
1.1.224.1	Jefatura de negociado de Seguridad Social I	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3			9.5
1.1.226.1	Jefatura de negociado de Seguridad Social II	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3			9.5
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2			1	S	С	AE	2			7.8
1.1.15.180	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		F1-F3-F8	10.0
1.1.15.81	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.4
1.1.316.1	Jefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9		F2-F5-F6	20.9
1.1.318.1	Jefatura de negociado de planificación I	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3		F2-F5	13.8
1.1.228.1	Jefatura de negociado de planificación II	22	A1	A2	B/C1	1	N	С	AG/AE	10/9/3			9.5
NUEVO	Técnico administración general	22	A1			1	N	С	AG	1			8.6
1.1.15.171	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.4
1.1.15.179	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		F1-F3	9.3
	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN		l .	<u>I</u>							L	<u> </u>	
1.1.300.1	Jefatura de servicio de organización	28	A1			1	s	CE	AG/AE	10		Especial dedicación	27.9
1.1.392.1	Jefatura de sección de organización de la prevención de riesgos laborales	24	A1	A2		1	S	С	AG/AE	10/9			14.2
1.1.67.1	Técnico de prevención de riesgos laborales	22	A2			1	S	С	AG/AE	9	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VI RD 39/97		9.5
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	21	A2			1	S	С	AE	31	ATS/DUE Empresa		7.8
1.1.393.1	ATS/DUE	21	A2			1	II.3	С	AE	31		(*)	7.8
1.1.15.21	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	<del>                                     </del>	<del>                                     </del>	6.4

1.1.284.1	Jefatura de sección de organización	24	A1	A2		1	s	С		AG/AE	10/9	Especial dedicación	25.731,9
				,									·
1.1.42.1	Técnico de organización	22	A1			1	S	С		AE	10	F2-F6	11.572,7
1.1.42.3	Técnico de organización	22	A1			1	S	С		AE	10	F2-F4-F6	13.087,7
1.1.42.4	Técnico de organización	22	A1			1	S	С		AE	10	F2-F4-F6	13.087,7
1.1.269.1	Jefatura de sección de formación	24	A1	A2		1	S	С		AG/AE	10/9		14.291,7
1.1.15.18	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,9
1.1.15.58	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,9
1.1.15.86	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,9
1.1.15.88	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,9
	SERVICIO DE INFORMÁTICA	Y ADN	/INIS	TRAC	IÓN								
	ELECTRÓNICA												
	Jefatura de servicio de											Especial	
1.1.302.1	informática y administración electrónica	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10	dedicación	27.976,70
1.1.303.1	Jefatura de sección de asistencia informática	24	A1	A2		1	S	С		AG/AE	10/9	F2-F6	17.220,77
1.1.45.12	Técnico superior informática	22	A1			1	N	С		AE	15	F2-F6	11.572,78
1.1.90.13	Analista técnico	22	A2			1	N	С		AE	36	F2-F6	10.750,12
1.1.90.15	Analista técnico	22	A2			1	N	С		AE	36	F2-F6	10.750,12
1.1.290.2	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	16	F2-F6	9.837,34
1.1.290.5	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	16	F2-F6	9.837,34
1.1.290.6	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	16	F2-F6	9.837,34
1.1.281.1	Jefatura de sección de administración electrónica	24	A1	A2		1	S	С		AG/AE	10/9	F2-F6	17.220,77
1.1.45.6	Técnico superior informática	22	A1			1	N	С		AE	15	F2-F6	11.572,78
1.1.45.11	Técnico superior informática	22	A1			1	N	С		AE	15	F2-F7	13.024,36
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2			1	S	С		AE	2	F1-F3	10.750,12
1.1.90.12	Analista técnico	22	A2			1	N	С		AE	36	F2-F6	10.750,12
1.1.290.7	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	16	F2-F6	9.837,34
1.1.290.14	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	16	F2-F6	9.837,34
	SERVICIO DE SISTEMAS Y SOPORTE												
	Jefatura de servicio de											Especial	
1.1.301.1	sistemas y soporte	28	A1			1	S	CE		AG/AE	10	dedicación	27.976,70
1.1.319.1	Jefatura de sección de sistemas e infraestructuras	24	A1	A2		1	S	С		AG/AE	10/9	F7	18.027,5
1.1.45.7	Técnico superior informática	22	A1			1	N	С		AE	15	F2-F7	13.024,36
	Técnico superior informática	22	A1	1	<del>                                     </del>	1	N	С	$\vdash$	AE	15	F2-F7	13.024,36

1.1.90.14	Analista técnico	22	A2		1	N	С	AE	36	F2-F6	10.750,12
1.1.290.9	Analista programador	20	C1	В	1	N	С	AE	16	F2-F6	9.837,34
1.1.290.10	Analista programador	20	C1	В	1	N	С	AE	16	F2-F6	9.837,34
1.1.304.1	Jefatura de sección de soporte y atención a usuarios	24	A1	A2	1	S	С	AG/AE	10/9	F2-F6	17.220,72
1.1.45.9	Técnico superior informática	22	A1		1	N	С	AE	15	F2-F7	13.024,36
1.1.45.10	Técnico superior informática	22	A1		1	N	С	AE	15	F2-F6	11.572,78
1.1.90.10	Analista técnico	22	A2		1	N	С	AE	36	F2-F6	10.750,12
1.1.90.11	Analista técnico	22	A2		1	N	С	AE	36	F2-F6	10.750,12
1.1.290.15	Analista programador	20	C1	В	1	N	С	AE	16	F2-F6	9.837,34
1.1.290.16	Analista programador	20	C1	В	1	N	С	AE	16	F2-F6	9.837,34
1.1.290.17	Analista programador	20	C1	В	1	N	С	AE	16	F2-F6	9.837,34
1.1.15.167	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С	AG	3	F1-F3	9.356,90
1.1.15.168	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С	AG	3	F1-F3	9.356,90
1.1.15.170	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С	AG	3	F1-F3	9.356,90
-					73						

ESTRUCTURA	Y ÓRGANOS DE
GOBIERNO	

										Especial dedicación Funciones de confianza	
1.3.3.1	Técnico	24	A1		1	E	EVE NT			y asesoramien to especial	25.731,97
										Especial dedicación Funciones de confianza y	
1.3.3.11	Técnico	24	A1		1	E	EVE NT			asesoramien to especial	25.731,97
										Especial dedicación Funciones de confianza y	
1.3.3.12	Técnico	24	A1		1	Е	EVE NT			asesoramien to especial	25.731,97
										Especial dedicación Funciones de confianza y	
1.3.4.6	Técnico	21	A2		1	E	EVE NT			asesoramien to especial	16.086,09
1.3.4.7	Técnico	21	A2		1	E	EVE NT			Especial dedicación Funciones de confianza y	16.086,09

1.3.4.9   Technico   21   A2   1   E   EVE   Sepecial decinación   Funciones de confinera   Sepecial   15.086,09											
1.3.4.8   Testico											
1.3.4.8   Técnico   21   A2   1   E   NT										to especial	
1.3.4.8   Técnico   21   A2   1   E   NT											
1.3.4.8   Técnico											
1.3.4.8   Técnico										Funciones	
1.3.4.8   Tácnico											
1.3.4.8 Técnico 2 1 A2 1 E NT so especial 16.086,00 de Geografia 16.								EVE			
1.3.4.9   Técnico   21   A2	1.3.4.8	Técnico	21	A2		1	Е				16.086,09
1.3.4.9   Técnico   21   A2											
1.3.4.9   Técnico											
1.3.4.9   Técnico											
1.3.4.0   Técnico											
1.3.4.9   Técnico								FVF			
1.3.4.10   Técnico	1.3.4.9	Técnico	21	A2		1	Е				16.086,09
1.3.4.10   Técnico											
1.3.4.10   Técnico											
1.3.4.10   Técnico											
1.3.4.10   Técnico											
1.3.4.10   Técnico								E\/E			
1.3.4.11   Técnico	1.3.4.10	Técnico	21	A2		1	Е				16.086,09
1.3.4.11   Técnico											
1.3.4.11   Técnico											
1.3.4.11   Técnico   21   A2											
1.3.4.11   Técnico										de confianza	
1.3.4.11 Técnico 21 A2 1 Y NT to especial 16.086,09    Especial dedicación Funciones de confianza y assesoramien to especial 13.121,35								EVE			
1.3.5.3   Administrativo   19   C1   1   E   EVE   EVE   Separation	1.3.4.11	Técnico	21	A2		1	Υ				16.086,09
1.3.5.3   Administrativo   19   C1   1   E   EVE   EVE   Separation											
1.3.5.3 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  1 E NT  EVE NT  EVE NT  ESpecial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  13.121,35  1.3.5.4 Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE NT  EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  13.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  13.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  13.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  13.121,35											
1.3.5.3 Administrativo											
1.3.5.3 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  ESpecial dedicación Funciones de confianza y assoramien to especial 13.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y assoramien to especial 13.121,35  ESPECIAL DE STATE											
1.3.5.3 Administrativo  19 C1  1 E NT  1.3.5.4 Administrativo  19 C1  1 E EVE  NT  1 E EVE  NT  1 E EVE  1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E EVE  NT  NT  NT  NT  NT  NT  NT  NT  NT  N								F\/F			
1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  1 E NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE NT  EVE NT  1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE NT  EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.121,35	1.3.5.3	Administrativo	19	C1		1	Е				13.121,35
1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  1 E NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE NT  EVE NT  1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE NT  EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.121,35											
1.3.5.4   Administrativo											
1.3.5.4 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  1 E SPE CIAI dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE NT  EVE Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE Administrativo  10 Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  13.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  13.121,35											
1.3.5.4 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE  NT  EVE  Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE  1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE  EVE  EVE  Administrativo  19 C1  1 E EVE  EVE  EVE  EVE  EVE  Administrativo  19 C1  1 E EVE  EVE  EVE  EVE  Administrativo  19 C1  1 E EVE  EVE  Administrativo  19 C1  1 E EVE  EVE  Administrativo  19 C1  1 E EVE  Administrativo  19 C1  10 E EVE  EVE  Administrativo  10 E EVE  Administrativo  11 E EVE  Administrativo  13 1.121,35											
1.3.5.4 Administrativo         19 C1         1 E NT         to especial         13.121,35           1.3.5.12 Administrativo         19 C1         1 E NT         EVE NT         Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial         13.121,35           1.3.5.13 Administrativo         19 C1         1 E NT         EVE NT         EVE NT         Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial           1.3.5.13 Administrativo         19 C1         1 E NT         EVE NT         Especial dedicación Funcións de confianza y asesoramien asesoramien								EVE			
1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E VE NT  EVE NT  EVE asesoramien to especial 13.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 13.121,35  1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE asesoramien to especial 13.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 13.121,35  Especial dedicación función de confianza y asesoramien especial especia	1.3.5.4	Administrativo	19	C1		1	Е				13.121,35
1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E VE NT  EVE NT  EVE asesoramien to especial 13.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 13.121,35  1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E NT  EVE asesoramien to especial 13.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 13.121,35  Especial dedicación función de confianza y asesoramien especial especia											
1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E VE NT  1 E VE NT  1 Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E VE NT  1 E VE NT  1 E VE NT  1 E VE NT  1 Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  13.121,35											
1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  1 E EVE NT  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 13.121,35  1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  EVE SEVE asesoramien to especial 13.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 13.121,35										Funciones	
1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  13.121,35											
1.3.5.12 Administrativo  19 C1  1 E NT  to especial  13.121,35  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  13.121,35  Especial dedicación Funciónes de confianza y asesoramien to especial 13.121,35								EVE			
1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  Especial dedicación Funcions de confianza y asesoramien	1.3.5.12	Administrativo	19	C1		1	Е				13.121,35
1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  Especial dedicación Funcions de confianza y asesoramien										F 1.1	
1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial dedicación Funcions de confianza y asesoramien											
1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  1 E EVE NT  2 asesoramien to especial 13.121,35  Especial dedicaciónF uncións de confianza y asesoramien										Funciones	
1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E EVE NT  assesoramien to especial 13.121,35  Especial dedicaciónF uncións de confianza y assesoramien											
1.3.5.13 Administrativo  19 C1  1 E NT  to especial 13.121,35  Especial dedicaciónF uncións de confianza y asesoramien								EVE			
dedicaciónF uncións de confianza y asesoramien	1.3.5.13	Administrativo	19	C1		1	E				13.121,35
dedicaciónF uncións de confianza y asesoramien										Especial	
uncións de confianza y EVE assesoramien											
asesoramien										uncións de	
								E\/E			
	1.3.5.14	Administrativo	19	C1		1	Е				13.121,35

1.3.5.15   Administrative											
1.3.5.16   Administrative   19   C1											
1.5.5.15   Administrativo											
1.3.5.15   Administrative											
1.3.5.16 Administrativo 19 C1 1 E NT bospecial 1.3.21,35  1.3.5.16 Administrativo 19 C1 1 Y E NT Sepecial deficience of confirma y assessment to epipedal 1.3.21,35  1.3.5.17 Administrativo 19 C1 1 Y NT Sepecial deficience of confirma y assessment to epipedal 1.3.21,35  1.3.5.18 Administrativo 19 C1 1 Y EVE Seve Sepecial deficience of confirma y assessment to epipedal 1.3.21,35  1.3.5.18 Administrativo 19 C1 1 E EVE Seve Sepecial deficience of confirma y assessment to epipedal 1.3.21,35  1.3.5.18 Administrativo 19 C1 1 E EVE Seve Sepecial deficience of confirma y assessment sepecial 1.3.21,35  1.3.5.19 Administrativo 19 C1 1 E EVE Seve Sepecial deficience of confirma Sepecial 1.3.21,35  1.3.5.19 Administrativo 19 C1 1 E EVE Seve Sepecial deficience of confirma Sepecial 1.3.21,35  1.3.5.19 Administrativo 19 C1 1 E EVE Seve Sepecial deficience of confirma Sepecial 1.3.21,35  1.3.5.10 Administrativo 15 C2 1 E EVE Seve Sepecial deficience of confirma Sepecial 1.3.21,35  1.3.5.10 Administrativo 15 C2 1 E EVE Sepecial deficience of confirma Sepecial 1.3.21,35  1.3.5.10 Administrativo 15 C2 1 E EVE Seve Sepecial deficience of confirma Sepecial 1.3.21,35  1.3.5.10 Administrativo 16 C2 1 E EVE Seve Sepecial deficience of confirma Sepecial 1.3.21,35  1.3.5.10 Administrativo 16 C2 1 E EVE Seve Sepecial deficience of confirma Sepecial 1.3.21,35  1.3.5.10 Administrativo 16 C2 1 E EVE Seve Sepecial deficience of confirma Sepecial 1.3.21,35  1.3.5.11 Administrativo Seve Sepecial 1.3.21,35  1.3.5.12 Administrativo Seve Sepecial 1.3.21,35  1.3.5.13 Administrativo Seve Sepecial 1.3.21,35  1.3.5.14 Administrativo Seve Sepecial 1.3.21,35  1.3.5.15 Administrativo Seve Seve Seve Seve Seve Seve Seve Se											
1.3.5.16   Administrativo	1 2 5 15	Administrativo	10	C1		1	_				12 121 25
1.3.5.16   Administrativo	1.3.3.13	Auministrativo	19	Ci		'		INI		to especial	13.121,33
1.3.5.16   Administrativo										Especial	
1.3.5.16   Administrativo											
1.3.5.16   Administrativo											
1.3.5.16 Administrativo  19 C1											
1.3.5.10 Administrativo  19 C1								EVE			
1.3.5.17   Administrativo	1.3.5.16	Administrativo	19	C1		1	Е				13.121,35
1.3.5.17   Administrativo											
1.3.5.17   Administrativo   19   C1											
1.3.6.17   Administrative											
1.3.5.17   Administrativo											
1.3.5.17 Administrativo  19 C1											
1.3.5.18   Administrativo	40547			٠.							
1.3.5.18   Administrativo   19   C1	1.3.5.17	Administrativo	19	C1		1	Y	NI		to especial	13.121,35
1.3.5.18   Administrativo   19   C1								1		Fenerial	
1.3.5.18   Administrativo   19   C1											
1.3.5.18   Administrativo										Funciones	
1.3.5.18   Administrativo											
1.3.5.18 Administrativo 19 C1 1 E NT to especial 13.121,35  Especial 23.121,35  ### Administrativo 19 C1 1 E EVE								FVF			
1.3.5.19   Administrativo   19   C1	1.3.5.18	Administrativo	19	C1		1	Е				13.121,35
1.3.5.19   Administrativo   19   C1										·	
1.3.5.19   Administrativo											
1.3.5.19   Administrativo   19   C1											
1.3.5.19   Administrativo											
1.3.5.19   Administrativo   19   C1											
1.3.6.7   Auxiliar   16   C2   1   E   EVE   Especial dedicación Funciones de confianza y assoramien to especial 11.566,80											
1.3.6.7   Auxiliar   16   C2	1.3.5.19	Administrativo	19	C1		1	E	NT		to especial	13.121,35
1.3.6.7   Auxiliar   16   C2										Faradal	
1.3.6.7   Auxiliar   16   C2											
1.3.6.7 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1.56,80  ESpecial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80  EVE NT  1.3.6.8 Auxiliar  16 C2  1 E NT  EVE NT  EVE NT  EVE NT  ESPECIA dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80  ESPECIA dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80  EVE NT  EVE NT  EVE NT  ESPECIA dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80  ESPECIA dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80  ESPECIA dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80  ESPECIA dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80											
1.3.6.7 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1.566,80  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80  1.3.6.8 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1.3.6.9 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1.3.6.10 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1 E NT  EVE NT  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1 E NT  1 E NT  1 E EVE NT  1 E NT  1 E EVE NT  1 E Special dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80  1.3.6.10 Auxiliar  1 E EVE NT  1 E NT  1 E EVE NT  1 E E										de confianza	
1.3.6.7 Auxiliar  16 C2  1 E NT  1.3.6.8    1.3.6.8    1.3.6.8    1.3.6.8    1.3.6.8    1.3.6.8    1.3.6.8    1.3.6.8    1.3.6.8    1.3.6.9    1.3.6.9    1.3.6.1								E\/E			
1.3.6.8 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1.3.6.8 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1.3.6.9 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  EVE NT  ESpecial dedicación Funciones de confianza y y asesoramien to especial 11.566,80  ESPECIA dedicación Funciones de confianza y y asesoramien to especial 11.566,80  ESPECIA Decidicación Funciones de confianza y y asesoramien to especial 11.566,80  ESPECIA Decidicación Funciones de confianza y y asesoramien to especial 11.566,80  ESPECIA Decidicación Funciones de confianza y y asesoramien to especial 11.566,80  ESPECIA Decidicación Funciones de confianza y y asesoramien to especial dedicación Funciones de confianza y y asesoramien to especial dedicación Funciones de confianza y y asesoramien to especial dedicación Funciones de confianza y y 11.566,80	1.3.6.7	Auxiliar	16	C2		1	Е				11.566.80
1.3.6.8   Auxiliar   16   C2   1   E   EVE   EVE   Sepecial   11.566,80	1.0.0.7	7 taxtillar		02			_			to copociai	
1.3.6.8 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1 E EVE NT  1.3.6.9 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1 E NT  1.3.6.10 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1 E EVE NT										Especial	
1.3.6.8   Auxiliar											
1.3.6.8 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1.566,80  Especial 11.566,80  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80  1.3.6.10 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  EVE Asservamien to especial 11.566,80  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 11.566,80  ESPECIAL DESPECIAL DESPECI											
1.3.6.8 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  EVE NT  ESpecial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.6.10 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  EVE NT  EVE NT  EVE NT  EVE NT  EVE Assesoramien to especial  11.566,80  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.6.10 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  EVE NT  EVE NT  EVE NT  EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  11.566,80											
1.3.6.9 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 1.566,80  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 1.566,80  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 1.566,80  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 1.566,80  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial 1.566,80											
1.3.6.9   Auxiliar   16   C2   1   E   EVE   EVE   Sepecial dedicación   Funciones de confianza   y   asesoramien   to especial   11.566,80	1.3.6.8	Auxiliar	16	C2		1	Е	NT		to especial	11.566,80
1.3.6.9   Auxiliar   16   C2   1   E   EVE   EVE   Sepecial dedicación   Funciones de confianza   y   asesoramien   to especial   11.566,80										E	
1.3.6.9 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1 E NT  EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.6.10 Auxiliar  16 C2  1 E VE NT  EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 E VE NT  EVE NT  EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 E VE NT  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 E NT  1.3.6.80											
1.3.6.9 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1 E NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y assesoramien to especial  1.3.6.10 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  EVE NT  EVE Assesoramien to especial  1.566,80  Especial dedicación Funciones de confianza y assesoramien to especial  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y assesoramien to especial  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1.3.6.80											
1.3.6.9 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.6.10 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  EVE NT  EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  EVE NT  ESPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1.3.6.80											
1.3.6.9 Auxiliar  16 C2  1 E NT  1 E NT  1.3.6.10 Auxiliar  16 C2  1 E NT  1 E NT  1 E NT  1 E SPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 E VE  NT  EVE  NT  EVE  NT  EVE  NT  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 E NT  1 E SPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1.3.6.10 Auxiliar  1 E NT  1 E SPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1 E SPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1 E SPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial  1 E SPECIAL dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial asesoramien to espec								E) /E		у	
1.3.6.10   Auxiliar   16   C2   1   E   EVE     EVE     Especial dedicación   Funciones de confianza   y   asesoramien to especial   11.566,80   Especial dedicación   Funciones de confianza   y   asesoramien to especial   11.566,80   Especial dedicación   Funciones de confianza   y   11.566,80   Y   11.566,80   Y   Turciones	1369	Auxiliar	16	C2		1	F				11 566 80
1.3.6.10   Auxiliar   16   C2   1   E   EVE   EVE   Sepecial   Text	1.0.0.9		.0	"		<u>'</u>	_	'''		.o oopoolai	11.300,00
1.3.6.10   Auxiliar   16   C2   1   E   EVE   EVE   Sepecial   Text										Especial	
1.3.6.10 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1 EVE NT  1 EVE NT  1.3.6.11 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  1 E NT  1 EVE NT										dedicación	
1.3.6.10 Auxiliar 16 C2 1 EVE NT Several 1.566,80 Several 1.3.6.11 Auxiliar 16 C2 1 EVE NT Several 1.566,80											
1.3.6.10 Auxiliar  16 C2  1 EVE NT  assesoramien to especial 11.566,80  Especial dedicación Funciones de confianza y 11.566,80											
1.3.6.10       Auxiliar       16       C2       1       E       NT       to especial       11.566,80         1.3.6.11       Auxiliar       16       C2       1       EVE NT       EVE NT       V       11.566,80								EVE			
1.3.6.11 Auxiliar 16 C2 1 EVE NT Gedicación Funciones de confianza y 11.566,80	1.3.6.10	Auxiliar	16	C2		1	Е				11.566,80
1.3.6.11 Auxiliar 16 C2 1 EVE NT Gedicación Funciones de confianza y 11.566,80											
1.3.6.11 Auxiliar 16 C2 1 EVE NT Funciones de confianza y 11.566,80											
1.3.6.11 Auxiliar 16 C2 1 1 E NT de confianza y 11.566,80											
1.3.6.11 Auxiliar   16 C2   1 E NT   y   11.566,80											
asesoramien	1.3.6.11	Auxiliar	16	C2		1	Е	NT		У	11.566,80
										asesoramien	

										to especial	
1.3.6.12	Auxiliar	16	C2		1	E	EVE NT			Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial	11.566,80
1.3.6.13	Auxiliar	16	C2		1	E	EVE NT			Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial	11.566,80
1.3.6.14	Auxiliar	16	C2		1	E	EVE NT			Especial dedicación Funciones de confianza y asesoramien to especial	11.566,80

**TITULACIONES:** Licenciatura en derecho, económicas, políticas o empresariales, Intendente 1 mercantil o Actuario o equivalente Diplomatura en derecho, económicas o empresariales, relaciones laborales o graduado social o equivalente 3 Bachiller, técnico o equivalente 4 Graduado/a en educación secundaria obligatoria o equivalente 5 Sin requisito de titulación Ingeniería industrial, ingeniería de caminos canales y puertos, licenciatura o ingeniería en informática, ingeniería de telecomunicaciones, licenciatura en 6 administración y dirección de empresas, psicología, psicopedagogía, periodismo, publicidad y relaciones públicas, física, matemáticas, química, sociología o ciencias del trabajo o equivalentes. Licenciatura en sociología, filología inglesa, alemana, italiana o francesa, 7 historia, periodismo, documentación, biología o equivalentes. Técnico/a superior o equivalente

9	Diplomatura universitaria o equivalente
10	Licenciatura universitaria o equivalente
11	Licenciatura en Derecho o equivalente
12	Licenciatura en filología hispánica, especialidad: gallego o equivalente.
13	Licenciatura o escalonado en una titulación de la rama de artes y humanidades o de la rama de ciencias sociales y jurídicas
14	Diplomatura o escalonado en una titulación de la rama de artes y humanidades o de la rama de ciencias sociales y jurídicas
15	Licenciatura o ingeniería en informática o equivalente
16	Técnico/a superior en desarrollo de aplicaciones informáticas o equivalente
17	Arquitecto/a o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto
18	Ingeniero/a técnico industrial o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero/a técnico/a industrial
19	Arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto/a técnico/a
20	Técnico/a superior en proyectos de edificación o en proyectos de obra civil o en diseño en fabricación mecánica o en diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia, o equivalentes
21	Ingeniero/a de caminos canales y puertos o máster en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero/a de caminos, canales y puertos
22	Ingeniero/a técnico/a de obras públicas o graduado/a en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero/a técnico/a de obras públicas

	1
23	Ingeniero/a técnico/a en topografía o graduado/a en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero/a técnico/a en topografía
24	Ingeniero/a técnico/a agrícola o graduado/a en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero/a técnico/a agrícola
25	Licenciatura en sociología, psicología, derecho, ciencias políticas y de la administración, psicopedagogía o pedagogía o equivalente.
26	Diplomatura en trabajo social o grado en una titulación equivalente de la rama de ciencias sociales o jurídicas
27	Licenciatura en psicología, pedagogía o psicopedagogía o equivalente
28	Licenciatura en psicología o equivalente
29	Diplomatura en educación social, pedagogía o profesor de educación primaria o grado oficial universitario equivalente
30	Técnico/a superior en educación infantil o equivalente
31	Diplomatura en enfermería o grado en una titulación que habilite para la profesión de enfermería
32	Licenciatura o equivalente a efectos de docencia y máster en una titulación que habilite para el ejercicio de profesor de secundaria o equivalente
33	Diplomatura o equivalente a efectos de docencia y máster en una titulación que habilite para el ejercicio de profesor de secundaria o equivalente
34	Graduado/a en música o equivalente
35	Graduado/a en danza o equivalente
36	Diplomatura o ingeniería técnica en informática o grado oficial universitario equivalente

	FACTORES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO	
FACTOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS 2016
Factor 1	Help Desk 1 <sup>er</sup> nivel	1.111,00
Factor 2	Help Desk 2º nivel	1.313,00
Factor 3	Atención y soporte continuo 1 <sup>er</sup> nivel	1.818,00
Factor 4	Coordinación y gestión de proyectos	1.515,00
Factor 5	Libre disponibilidad (10% de las retribuciones totales del puesto de trabajo)	0,00
Factor 6	Soporte "in situ"	1.616,00
Factor 7	Plena disponibilidad y continuidad de sistemas (10% de las retribuciones totales del puesto de trabajo	0,00
Factor 8	Tramitación anticipos de caja fija	720,86
Factor 9	Habilitación anticipos de caja fija	901,14
Factor 10	Apertura público sábados Horario hizo no sujeto la conciliación	1.616,00
Factor 11	Disponibilidad festivos	1.547,97
Factor 12	Nocturnidad (17% retribuciones totales)	0,00
Factor 13	Turnicidad	2.110,75
Factor 14	Festividad	2.110,75

A3 =Admón del Estado, de comunidades autónomas y local (art. 101 Ley 7/1985. Únicos puestos a cubrir con funcionarios de las administraciones expresadas)

- (\*) Ocupado por personal laboral sujeto a funcionarización/promoción interna para extinguir
- (\*\*) Jubilación parcial/contrato remuda
- (\*\*\*) Cuantía fijada por la comunidad autónoma para sus funcionarios docentes, que se aplica automáticamente

## MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA Y EL GRUPO DEL BNG-ASEMBLEAS ABERTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA SOBRE LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales Socialista y del BNG\_Asambleas Abertas de la Diputación Provincial de A Coruña desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOPESF señala que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario", mientras que el art. 32, referido al destino del superávit, señala que "este se destinará a reducir el nivel de endeudamiento".

La Ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir, a los ayuntamientos que cumplieran una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto/Ley 2/2014, de 21 de febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: registrar superávit presupuestario y remanente de tesorería, que pagaran antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación trajo consigo una paradoja: las entidades locales son las únicas administraciones en superávit, están saneadas y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.

En estos momentos la administración local se convirtió en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya llegó este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por eso, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de las entidades locales, y tal y como expuso la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4.500 millones de euros.

Llegó la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de las entidades locales, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar.

Los gobiernos locales son la administración más próxima a la ciudadanía, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.

Por todo ello, los Grupos Provinciales Socialista y del BNG-Asambleas Abertas de la Diputación Provincial de A Coruña presentan para su consideración y aceptación por el Pleno de la Diputación a siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

• Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE."